TOMO 122 Montevideo, Sábado 11 de Enero de 1936 Núm. 8817

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se fija el Presupuesto General de Gastos, con disposiciones complementarias, para el ejercicio 1936

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Fíjase para el ejercicio 1936, en la cantidad de setenta y nueve millones novecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos con ochenta y tres centésimos ($ 79:933.693.83) el monto líquido de los gastos generales de la Nación, según detalle establecido en las planillas que se acompañan y disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 2.° Los gastos a que se refiere el artículo anterior, serán atendidos con los siguientes ingresos:

RESUMEN DE RECURSOS

CAPITULO I

Previsión 1936

Impuestos Directos ..	$ 14:798.500 —	
Impuestos Indirectos.	" 36:349.000 —	
Producto de servicios remunerados	" 1:940.000 —	
Rentas patrimoniales.	" 3:878.310 46	
Utilidades del dominio industrial y comercial del Estado....	" 4:300.000 —	
Proventos de diversas reparticiones	" 143.000 —	
Recursos extraordinarios	" 1:621.814 32	$ 63:030.624 78

CAPITULO II

Recursos de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados:

Administración N. de Puertos	$ 3:729.593 63	
Administración N. de Ferrocarriles y Tranvías del Estado ...	" 1:119.154 —	
Dirección General de Correos	" 1:399.940 —	
Dirección General de Comunicaciones (Sección Telégrafos)	" 491.400 —	
Ministerio de Salud Pública	" 7:270.600 —	
Universidad	" 669.970 —	
Comisión N. de Turismo	" 29.760 —	
Reintegros:		
Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay	" 1:503.504 32	
Caja de Pensiones Militares	" 19.704 —	
Caja Nacional de Ahorro Postal	" 65.383 —	" 16:299.013 95

CAPITULO III

A) Fondo de Obras Públicas

Producido Fondo de Obras Públicas...	$ 3:400.000 —	
B) Recursos correspondientes a planillas extrapresupuesto	" 345.492 40	$ 3:745.492 40

CAPITULO IV

Para financiación de las cuotas asignadas a las Intendencias por el artículo 258 de la Constitución..........	" 600.000 —
Suma total de ingresos......	$ 83:675.131 13
A deducir para determinar la cifra neta de ingresos en el ejercicio 1936.....	" 3:556.850 12
Cifra neta de ingresos para el ejercicio 1936	$ 80:118.281 01

CAPITULO I

Recursos de Rentas Generales

Impuestos Directos

Contribución Inmobiliaria:

	Previsión 1936
Capital — Deducida la parte correspondiente a la Intendencia Municipal de Montevideo	$ 2:300.000 —
Campaña—Deducida la parte correspondiente a las Intendencias del interior y el ½ ‰ para obras de vialidad...	" 750.000 —
Campaña—Impuesto Bonos Ferrocarriles y Zona de Influencia	" 375.000 —
Recargos	" 100.000 —
Por ejercicios anteriores	" 1:500.000 —
Patentes de giro (incluído el 1 ‰ de Aduanas)	" 2:500.000 —

Impuesto de herencias	" 3:500.000 —
Timbres por patentes	" 100.000 —
Montepíos civiles y militares	" 25.000 —
Impuesto de 1 % sobre pagos de presupuestos militares	" 103.000 —
Saneamiento de las ciudades del interior (Salto, Paysandú y Mercedes)	" 250.000 —
Patente adicional a establecimientos bancarios	" 3.500 —
Impuesto de Instrucción Pública:	
Urbano	" 360.000 —
Rural (incluso patentes de perros)	" 120.000 —
Impuesto a los jubilados y pensionistas que residen en el extranjero cuyas asignaciones se atienden con Rentas Generales	" 7.000 —
Empresas ferroviarias:	
Patentes de giro y contribución inmobiliaria	" 15.000 —
Impuesto a los sueldos y limitación a las jubilaciones y pensiones	" 2:100.000 —
Estampillas universitarias — Porcentaje para Rentas Generales. (Impuesto de traslaciones de dominio)	" 70.000 —
Impuesto de saneamiento—En los Departamentos del interior excepto Salto, Paysandú y Mercedes	" 620.000 —
	$ 14:798.500 —

CAPITULO II

Recursos de Rentas Generales

Impuestos Indirectos

(Derechos de Importación	$ 16:700.000 —
(Diferencias por derechos a oro	
Patente extraordinaria 5 %	" 1:700.000 —
Patente adicional 3 % (50 % del producido)	" 750.000 —
Impuesto de Estadística 3 ½ ‰	" 180.000 —
Impuesto al carbón mineral	" 70.000 —
Derechos de exportación	" 1:800.000 —
Patente adicional de 1 % (50 % del producido)	" 140.000 —
Impuesto de Estadística 1 ½ ‰	" 65.000 —
Impuesto a los ganados para frigorífico	" 230.000 —
Impuesto ½ % y emolumentos consulares	" 720.000 —
Empresas Ferroviarias (Derechos de Aduana)	" 105.000 —
Impuesto Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica	" 215.000 —
Patente aduanera de 10 %	" 30.000 —
Timbres	" 930.000 —
Papel sellado	" 1:100.000 —
Estampilla Rúbrica de Libros	" 6.000 —
Comisiones y Patentes de Cambio	" 600.000 —
Impuesto a los giros y transferencias bancarias	" 100.000 —
Impuesto a las carreras	" 13.000 —
Impuestos internos: al azúcar, arroz, kerosene, yerba mate, aceite, caña y casimires	" 6:000.000 —
Impuesto al alcohol	" 810.000 —
Impuestos a la caña	" 160.000 —
Impuesto a los fósforos	" 400.000 —
Impuesto a la cerveza	" 350.000 —
Impuesto al tabaco, cigarros y cigarrillos	" 2:130.000 —
Impuesto a las perfumerías	" 130.000 —
Impuesto al portland	" 70.000 —
Impuesto al azúcar	" 495.000 —
Impuesto a las bebidas alcohólicas	" 125.000 —
Impuesto a los específicos farmacéuticos	" 172.000 —
Estampillas sobre certificados de registro	" 3.000 —
Timbre adicional sobre guías	" 43.000 —
Impuesto a los vinos	" 7.000 —
	$ 36:349.000 —

CAPITULO I

Recursos de Rentas Generales

Productos de Servicios Remunerados

Derechos de análisis	$ 174.000 —
Eslingaje y almacenaje	" 139.000 —
Derechos de Inspección Veterinaria y Seguros de Carnes	" 58.000 —
Servicios de Faros	" 130.000 —
Registro General de Poderes	" 15.000 —
Producido de Escribanías	" 290.000 —
Registro de Ventas	" 50.000 —
Registro de Embargos	" 30.000 —
Registro de Ventas a Plazo	" 2.000 —
Registro de Marcas y Señales	" 5.000 —
Registro de Locaciones	" 9.000 —
Producidos del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados	" 6.000 —
Comisiones por Depósitos Judiciales	" 28.000 —
Producido de Capatacías. — Deducidos Gastos de Capatacías	" 13.000 —
Producido de la Oficina Dactiloscópica de la Capital	" 15.000 —
Inspección de Generadores a Vapor	" 25.000 —
Regulación de Honorarios (50 % del producido)	" 30.000 —
Contribución del 4 % sobre recaudación de impuestos que no entran a Rentas Generales	" 460.000 —
Contribución del fondo "Primas a los Ganados"	" 25.000 —
Derechos de movilización de bultos para despacho aduanero	" 370.000 —
Patentes de invención, privilegios industriales y marcas de fábricas	" 36.000 —
Tasación de costas y vistas fiscales	" 30.000 —
	$ 1:940.000 —

CAPITULO I

Recursos de Rentas Generales

Rentas Patrimoniales

Reintegro de Servicios de Deuda—

	Previsión 1936
Banco de la República:	
Empréstito Uruguayo de 1896 (Servicio de intereses)	$ 39.014 52
Empréstito de Obras Públicas 1909 (Contribución anual)	" 50.000 —
Banco de Seguros del Estado:	
Deuda Banco de Seguros del Estado (Servicio de intereses)	" 110.135 —
Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado:	
Deuda Usinas Eléctricas (Servicio de intereses)	" 199.820 —
Deuda Teléfonos del Estado (Servicio de intereses)	" 714.478 56
Administración Nacional de Puertos:	
Deuda de Nacionalización del Puerto de Montevideo (Servicio de intereses)	" 56.898 —
Comisión Financiera del Puerto de Montevideo — 50 % del déficit que se calcula entre el producido de los recursos destinados al Servicio del Empréstito "Bonos Exteriores 6 % de 1926", y el monto de dicho servicio (Contribución anual — Ley 18 de Abril de 1926)	" 500.000 —
Frigorífico Nacional:	
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 % (Servicio de intereses)	" 80.664 —
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 ½ % (Servicio de intereses)	" 78.375.36
Banco Hipotecario del Uruguay:	
Deuda Interna 6 % de 1929 (Contribución anual)	" 150.000 —
Empréstito de Fomento Rural y Colonización 1923 (Servicios de intereses cuyo reintegro no se realiza) pesos 279.048 —	
Empréstito de Fomento Rural y Colonización 1932-35 (Servicios de intereses cuyo reintegro no se realiza) $ 300.000 —	

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

Deuda Industrial del Uruguay (Servicio de intereses)	"	311.992 —

Ministerio del Interior:

Bonos Cuerpo de Bomberos (Servicio de intereses)	"	3.192 —

Recursos del Plan de Vialidad e Hidrografía:

Reintegro del Servicio de Deuda de Obras Públicas 6 ½ % 1930	"	592.659 42

Intendencias Municipales:

Deuda Unificada de 1932 (Servicio de intereses y amortización)	"	307.620.56

Sanidad Militar:

Bonos de ampliación y mejoras del Hospital Militar Central (Servicio de intereses)	"	3.372 —
Bonos del Camino de La Tablada al Cerro (Servicio de intereses)	"	13.000 —
Bonos de Pavimentación de Ciudades del Interior 1934 (Servicio de amortización e intereses)	"	95.192 70
Productos y arrendamientos de bienes fiscales	"	2.000 —

Reintegro de varios servicios:

Servicio de verificación de pesas y medidas	"	70.000 —
Dirección General de Registro del Estado Civil	"	28.783.34
Biblioteca Nacional	"	3.278 —
Imprenta Nacional	"	5.520 —
Cantinas Militares	"	31.460 —

Administración Nacional de Puertos:

Reintegro de servicios de Policía Marítima	"	40.000 —
Reintegro de Servicios del Cuerpo de Bomberos	"	50.000 —
Reintegro de servicios por recaudación y liquidación de almacenaje y eslingaje	"	50.000 —

Entes Autónomos:

Reintegro de servicios de vigilancia y fiscalización	"	32.000 —

Varias instituciones privadas:

Reintegro del servicio de contralor aduanero	"	44.000 —

Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay:

Contribución a Bolsas y Ministerio de Trabajo	"	24.140 —
Contribución para el Registro Nacional de Funcionarios	"	20.000 —

Por ley 7 de Febrero de 1925 — Artículo 66:

Reintegro por habitación, alimento y vestido	"	1.500 —

Dirección de Arquitectura:

Reintegro de servicios. (Artículo 144 de la ley 5 de Enero de 1933)	"	40.615 —

Dirección de Enseñanza Industrial:

Reintegro de servicios. (Artículo 11 de la ley 5 de Abril de 1931)	"	28.600 —

Contribuciones:

Municipio de Montevideo:

Contribución para el Servicio Oficial de Difusión Radio Elétrica	"	100.000 —
	$	3:878.310 46

CAPITULO I

Recursos de Rentas Generales

Utilidades de los Entes Autónomos, Industriales y Comerciales

80 % de las utilidades de los distintos organismos que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, según el artículo 23 de esta ley	$	4:300.000 —

CAPITULO I

Recursos de Rentas Generales

Proventos

"Diario Oficial":

Proventos previstos	$	143.000 —

Recursos extraordinarios

Ingresos eventuales	$	200.000 —
Herencias yacentes	"	2.000 —
Multas—Ley 30 de Agosto de 1893	"	35.000 —
Multas—Represión del alcoholismo	"	500 —

Importe de amortizaciones de diversas deudas a cargo de varios organismos que se vierten en Rentas Generales de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 5 de Enero de 1933:

Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado:

Deuda Usinas Eléctricas	$	70.180 —
Deuda Teléfonos del Estado	"	110.373 76

Banco de Seguros del Estado:

Deuda Banco de Seguros del Estado	"	69.865 —

Administración Nacional del Puerto:

Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo	"	27.928 —

Frigorífico Nacional:

Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 %	"	14.942 —
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 ½ %	"	12.060 —
Excedente del impuesto — Ley número 8282 de 6 de Setiembre de 1928	"	150.000 —

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

Deuda Industrial del Uruguay	"	48.000 —

Ministerio del Interior:

Bonos Cuerpo de Bomberos	"	2.910 —

Sanidad Militar:

Bonos ampliación y mejoras Hospital Militar Central	"	28.055 56
Contribución especial de los Bancos de la República y de Seguros, proveniente de las leyes de 15 de Julio de 1932, 9 de Noviembre de 1934 y artículo 21 de esta ley	"	500.000 —
Economías por vacantes	"	300.000 —
Economías por compensaciones militares	"	50.000 —
	$	1:621.814 32

CAPITULO II

Recursos de Entes autónomos y Servicios Descentralizados que se incorporan al Presupuesto General de Gastos— Artículos 182 y 195 de la Constitución.

Dirección General de Correos

Productos de servicios remunerados:

Correos	$	1:060.397 41
Tasa	"	6.035 20
Abonados	"	8.506 50
Aviación (x)	"	50.000 —
Mensajerías	"	3.000 10
Distribución domiciliaria	"	200 —
Encomiendas al exterior	"	5.800 79
Encomiendas	"	50.000 —
Porte pago	"	17.000 —
Servicio internacional	"	35.000 —
Giros postales	"	54.000 —
Rentas eventuales y devoluciones	"	9.000 —

Impuestos indirectos:

Importe de las recaudaciones que establecen las leyes de 17 de Octubre de 1919 y 22 de Octubre de 1926	"	67.000 —
Caja Nacional de Ahorro Postal. (Reintegro)	"	24.000 —
Supresión porte pago diversas asociaciones y organismos	"	10.000 —
	$	1:399.940 —

Dirección General de Comunicaciones (Sección Telégrafos)—

Impuestos indirectos:

Importe de las recaudaciones de Octubre de 1919 y 22 de Octubre de 1926 (impuesto cables)	$	200.000 —

Producto de servicios remunerados:

Contribución por direcciones telegráficas	$	6.000 —
Recargo despachos telegráficos. (Ley 22 de Octubre de 1926)	"	400 —

Proventos:

Producido del Telégrafo	"	270.000 —
Producido de Radiocomunicaciones	"	15.000 —
	$	491.400 —

Ministerio de Salud Pública

Impuestos Directos:

Impuesto del 5 % a la lotería	$	700.000 —
Impuesto del 2 % a las carreras	"	110.000 —
Impuesto a los boletos de sport extranjeros	"	45.000 —
Impuesto a los pasajes	"	73.000 —
Patente adicional a las Compañías de Seguros	"	40.000 —
Descuento de 1 % sobre pagos	"	360.000 —
Patente de sanidad	"	3.300 —
Impuesto inmobiliario. (Profilaxis contra la sífilis)	"	180.000 —
Impuesto a los sueldos	"	60.000 —
Impuesto a los alquileres		—
Impuesto a los cupones de Deuda Pública	"	1:440.000 —
Patente de perros. (Serv. Antirrábico)	"	4.000 —
Tutelas curatelas	"	50.000 —

Impuestos indirectos:

Impuesto al champagne	"	20.000 —
Impuesto a los automóviles	"	90.000 —
Impuesto a los naipes	"	3.500 —
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	"	88.000 —
Impuesto adicional de abasto (4)	"	80.000 —
Impuesto a las carreras	"	29.000 —
Impuesto timbres sanitarios	"	1.000 —
Impuesto al fuel oil	"	40.000 —
Impuesto papel sellado	"	36.000 —
Impuesto timbres de Salud Pública	"	20.000 —
Ley Accidentes del Trabajo, artículos 63 y 64	"	500 —

Producto de Servicios Remunerados:

Servicio de Verificación Médica. Prostitución	"	1.500 —
Pensiones	"	60.000 —
Hospitalidades	"	30.000 —
Cuota de inscripción en el Registro de Asistencia Pública	"	60.000 —
Servicios sanitarios y desinfección de buques	"	20.000 —

Rentas Patrimoniales:

Rentas del Consejo del Niño (Suárez y Malvín)	"	8.800 —
Alquileres y arrendamientos	"	20.000 —

Proventos:

Rentas de lotería	"	3:400.000 —
Varios proventos y arbitrios	"	48.000 —
Renta ruleta	"	160.000 —

Recursos extraordinarios:

Multas	"	7.000 —
	$	7:270.600 —

Universidad

Impuestos Directos:

Estampillas Universitarias	$	372.000 —
Impuesto a los rematadores	"	140 —
Impuesto al ausentismo	"	185.000 —

Producto de Servicios remunerados:

Derechos por Títulos y Reválidas	"	20.000 —
Reconocimientos Médicos	"	500 —
Cuotas de Ejercicios sobre Cadáveres	"	20 —

Rentas Patrimoniales:

Intereses de Títulos de Deuda	"	5.700 —

Proventos:

Venta de programas, de folletos y otros impresos	"	50 —
Proventos de Anales de diversas Facultades	"	700 —
Venta de Carnets	"	110 —
Proventos del Instituto de Ensayo de Materiales — Facultad de Ingeniería	"	1.900 —
Proventos del Instituto de Máquinas—Facultad de Ingeniería	"	200 —
Proventos del Laboratorio de Química—Facultad de Ingeniería	"	50 —
Proventos de la Quinta de la Facultad de Agronomía	"	1.000 —
Proventos de la Granja Modelo de la Facultad de Agronomía	"	6.500 —
Proventos de la Escuela Experimental Salto — Facultad de Agronomía	"	6.500 —
Proventos de la Escuela Experimental Paysandú—Facultad de Agronomía	"	5.700 —
Proventos de la Escuela Experimental Cerro Largo—Facultad de Agronomía	"	6.500 —
Venta de pergaminos	"	300 —

Recursos extraordinarios:

Multas	"	1.700 —
Subvención Asistencia Pública a la Facultad de Odontología	"	5.400 —
Impuesto 1 ½ % Sociedades Anónimas	"	50.000 —
	$	669.970 —

(x) Descontada la sobretasa a favor de las empresas de aviación.

(4) El aumento de recaudación en 1934 se debe a entradas extraordinarias por concepto de pagos efectuados en las Intendencias del interior. (Recaudaciones de ejercicios anteriores).

Comisión Nacional de Turismo:

Reintegro de su presupuesto	"	29.760 —

Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay:

Reintegro de su presupuesto	"	1:503.504 32

Caja de Pensiones Militares:

Reintegro de su presupuesto	"	19.704 —

Caja Nacional de Ahorro Postal:

Reintegro de su presupuesto	"	65.388 —

Administración Nacional de Puertos:

Reintegro de su presupuesto	"	3:729.593 63

Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado:

Reintegro de su presupuesto	"	1:119.154 —
	$	16:299.013.95

CAPITULO III

Recursos de leyes especiales y rentas afectadas correspondientes a servicios de origen extrapresupuesto

A) Fondo de Obras Públicas:

Producido Fondo de Obras Públicas (Impuestos y proventos de Saneamiento)	$	3:400.000 —

B) Recursos correspondientes a planillas de origen extrapresupuesto:

Dirección General de Comunicaciones..	"	3.240 —
Intendencia General del Ejército y la Marina, Cantinas Militares	"	35.388 —
Sanidad Militar	"	21.900 —
Dirección de Agronomía	"	8.484 —
Policía Sanitaria de los Animales	"	92.044 —
Inspección de Industrias	"	12.180 —
Imprenta Nacional	"	11.316 —
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"	"	1.080 —
Instituto de Geología y Perforaciones..	"	8.220 —
Servicio Oficial de Distribución de Semillas	"	79.414 .40
Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica	"	30.000 —
Dirección General de Aduanas—Contribución de Empresas Particulares (Reintegro)	"	9.984 —
Tesorería General de la Nación (Reintegro del Banco de la República por sueldo de un empleado)	"	960 —
Ministerio de Trabajo y Previsión Social (Reintegro del Banco de Seguros del Estado, para pago de sueldos y gastos)	"	9.882 —
Policía Sanitaria de los Animales (Reintegro del rubro "Fomento Ganadero"	"	2.400 —
Proventos Dirección Registro del Estado Civil	"	19.000 —
Proventos Legado "Pereyra-Rossell y Rius"		
	$	3:745.492 40
Suma total de ingresos........	$	83:675.131 13

A deducir para determinar la cifra neta de ingresos en el ejercicio 1936:

Ingresos correspondientes a reintegros por Servicios de Deudas de Entes Autónomos del Estado y recursos relativos a partidas que se duplican dentro de los ítems de este Presupuesto (Art. ... de la ley de Ordenamiento Financiero).

A) Partidas computadas al servicio de Deuda que corresponden a Entes Autónomos (Art. 196 de la Constitución):

Banco de la República:

Empréstito Uruguayo de 1896 (Servicio de intereses)	$	39.014 52
Empréstito de Obras Públicas de 1909 (Contribución anual)	"	50.000 —

Banco de Seguros del Estado:

Deuda Banco de Seguros del Estado (Serv. de intereses)	"	110.135 —

Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado:

Deuda Usinas Eléctricas (Serv. de intereses)	"	199.820 —
Deuda Teléfonos del Estado (Serv. de intereses)	"	714.478.56

Frigorífico Nacional:

Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 % (Servicio de intereses)	"	80.664 —
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 ½ % (Servicio de intereses) ..	"	78.375.36

Banco Hipotecario del Uruguay:

Deuda Interna 6 % de 1929 (Contribución anual)	"	150.000 —

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

Deuda Industrial del Uruguay (Servicio de intereses)	"	311.992 —

Intendencias Municipales:

Deuda Unificada de 1932 (Servicios de intereses y amortización)	"	307.620 56
Bonos de Pavimentación de Ciudades del Interior 1934 (Servicio de amortización)	"	95.192 70
	$	2:137.292 70

B) Partidas que se duplican entre los Items del Presupuesto:

Importe del servicio de intereses de la Deuda "Bonos 6 % Oro de Obras Públicas 1930" incluso comisión y gastos	$	592.659 42
Contribución ex Comisión Financiera (Conservación de Fondos)	"	130.000 —

Ley 15 de Octubre de 1924 (Contribu-

ción al Cuerpo de Bomberos)	" 50.000 —	
Contribución a los gastos de Policía Marítima	" 40.000 —	
Compensación por percepción de derechos de eslingaje y almacenaje	" 50.000 —	
Intereses de Deud. Nacionalización Puerto de Montevideo..	" 56.898 —	
Contribución para el servicio de los Bonos Exteriores 6 % 1926	" 500.000 —	
	$ 1:419.557 42	$ 3:556.850 12

Cifra de ingresos para el ejercicio 1936 $ 80:118.281 01

Art. 3.° El Poder Ejecutivo podrá llenar, en los meses de Enero y Julio los cargos vacantes en las oficinas de su dependencia, debiendo previamente comprobar la necesidad de proveerlos. A ese fin tendrá en cuenta no sólo lo indispensable de la función, sino la imposibilidad de ser desempeñados por otros funcionarios de la Administración Público.

La disposición anterior no comprende a los siguientes cargos, que podrán ser llenados en el transcurso del ejercicio:

A) Directores de reparticiones públicas y Jefes de servicios departamentales y locales.
B) Cuadros activos del Ejército y la Marina.
C) Personal docente de la Universidad y del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y Dirección General de Enseñanza Industrial.
D) Personal docente de otras dependencias del Estado.
E) Personal técnico, secundario especializado y de servicio de la Salud Pública, Sanidad Militar, Consejo del Niño y Dirección de Institutos Penales.
F) Personal con funciones directas de recaudación o contralor.
G) Servicios de vigilancia policial, aduanera y carcelaria pero con exclusión absoluta de los empleos de Administración en las dependencias de Defensa Nacional y Jefaturas de Policía, salvo en estas últimas los cargos de Oficiales 1.os y 2.os y Escribientes.
H) Médicos de Policía.
I) Personal de servicio de trenes, vías, obras y contralor en los ferrocarriles.
J) Personal de las Oficinas Electorales Departamentales del interior.

En los casos comprendidos en los incisos A), D), F) e I) las designaciones deberán efectuarse en Consejo de Ministros por ocho votos conformes.

Las precedentes disposiciones no se aplicarán para el Poder Judicial.

Art. 4.° La Contaduría General de la Nación liquidará todos los presupuestos comprendidos en esta ley, cuyo pago se realizará en las condiciones reglamentarias.

La liquidación de las partidas de gastos no podrá exceder de los duodécimos de la asignación fijada a cada rubro, salvo casos especiales debidamente comprobados, en los que se permitirá esa liquidación, pero en el entendido de que la suma no exceda de la dotación anual del rubro.

Art. 5.° Las asignaciones fijadas para sostenimiento de automóviles u otros medios de movilidad, incluso gastos de locomoción, no podrán ser motivo de refuerzo alguno, ni aún a título de transposición, sino con los sobrantes de otros renglones afines.

Durante el año 1936 no se podrá adquirir ningún vehículo a tracción mecánica, sin la autorización expresa del Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros.

Art. 6.° Prorrógase hasta el 30 de Abril de 1936, los presupuestos de la Universidad de la República y Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, que rigieron durante el ejercicio 1935, comprendidos los duodécimos respectivos de las partidas asignadas por el artículo 7.° de la ley de 31 de Enero de 1935.

Dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de la presente ley, el Consejo Central Universitario y el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria elevarán sus proyectos de presupuesto al Poder Ejecutivo, el que, con las modificaciones u observaciones que crea del caso, los remitirá, dentro de los quince días siguientes, al Poder Legislativo, de conformidad con lo prescripto en el artículo 195 de la Constitución de la República.

El servicio Médico de la Caja Civil, practicará, gratuitamente, el reconocimiento de los beneficiarios de la Institución.

Art. 7.° Dentro de los noventa días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Tribunal de Cuentas, dará destino, tomándolo de los cuadros de la Administración Pública, al personal determinado en la planilla correspondiente. (Item número 19.01).

Art. 8.° Las economías de presupuesto del Ministerio de Salud Pública y el importe de las prescripciones de billetes de lotería, cuando el producido de ésta exceda de la suma establecida en el cálculo de recursos, serán destinadas:

A) A gastos de propaganda de la lotería, hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00) anuales.
B) A obras, mejoras y ampliación de servicios de asistencia.

Las economías que se obtengan en sueldos, compensaciones y equipos de Oficiales y tropa del Ministerio de Defensa Nacional se destinarán: el setenta por ciento (70 %) a Rentas Generales y el treinta por ciento (30 %) restante a la Caja de Pensiones Militares.

Art. 9.° Los servicios de la Administración Nacional de Puertos y de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, se regirán por las planillas de previsiones que figuran en los ítems respectivos, en las que el detalle de los sueldos y gastos se hace al solo efecto de fijar un coeficiente en relación al volumen del trabajo, entradas o rentas previstas.

Las referidas administraciones deberán disminuir el monto o podrán aumentarlo, respectivamente, cuando el volumen efectivo de trabajos, entradas o ventas durante el ejercicio, apreciado éste por trimestres, resulte inferior o superior al previsto.

Para aumentar las erogaciones se requerirá autorización del Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros.

Los empleados y obreros que ingresen en virtud de la autorización concedida en el inciso 2.°, serán eventuales; cesarán automáticamente con la disminución de actividades prevista en el mismo inciso y no adquirirán derecho a estabilidad presupuestal.

El aumento de entradas proveniente de la suba de tarifas o precios de venta que no deriven de un mayor número o volumen de operaciones no justificarán aumento de gastos.

En ningún caso podrán alterarse los sueldos o salarios establecidos para cada categoría de empleados y obreros.

Estas mismas disposiciones regirán para el servicio de telégrafos, debiéndose establecer el coeficiente a que se hace referencia en el inciso 1.°, con relación a lo recaudado, por trimestres, durante el ejercicio 1935.

Art. 10. El Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros podrá autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, Instituto de Higiene Experimental, Instituto de Química Industrial, Comisión de Semillas, Imprenta Nacional, Dirección General de Enseñanza Industrial, Servicio Oceanográfico y Pesca y Laboratorio Central de Endocrinología, a que destinen la totalidad o parte de sus proventos a ampliaciones y mejora de sus servicios: comprendida la toma de personal extraordinario a jornal, cuando las necesidades de los establecimientos lo requieran.

Los proventos que se obtengan por venta de leña y cantos rodados de las islas fiscales serán destinados a repoblación forestal de las mismas.

De los proventos que produzcan los establecimientos del Consejo del Niño se verterán $ 8.800.00 a Rentas Generales. Del excedente se distribuirá el 25 % entre los maestros de talleres y los menores y el resto se destinará a mejora de servicios.

El personal que se toma con arreglo a estas autorizaciones será absolutamente transitorio y cesará cuando no sea necesario o se agoten los recursos disponibles.

Los Ministerios de Ganadería y Agricultura y Hacienda podrán disponer hasta de la suma de veinte mil pesos de los proventos del Fondo de Primas a los Ganados, para atender las erogaciones que demande la administración de dicho fondo, a cargo de la Contaduría General de la Nación.

Art. 11. Dependerán del Ministerio de Salud Pública el Servicio Médico Oficial y los funcionarios que realizan tareas análogas en los diferentes organismos y oficinas que comprende el presente presupuesto, con excepción de los pertenecientes a los Ministerios de Defensa Nacional e Interior, a los Servicios de Sanidad Escolar y a los del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

El Ministerio de Salud Pública de acuerdo con el de Instrucción Pública y Previsión Social, fijará las normas relativas al servicio de examen médico de los empleados de las dependencias exceptuadas de dicho Ministerio.

Art. 12. Fíjase en la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000) mensuales, la contribución que la Caja Nacional de Ahorro Postal abonará a la Dirección General de Correos, como compensación de los servicios permanentes que le presta y a que se refiere el artículo 56 de la ley de 31 de Enero de 1935.

Art. 13. La contribución de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto al servicio del Empréstito "Bonos Exteriores 6 % oro" a que se refiere la ley de 18 de Abril de 1926, artículo 7.°, queda definitivamente fijada en la suma de quinientos mil pesos anuales, que la Administración Nacional de Puertos verterá en el Tesoro Nacional de los fondos que perciba por patentes adicionales de 1 y 3 % (50 %).

Art. 14. Las divisas destinadas a los servicios de la Deuda Externa serán suministradas al tipo de cambio oficial que rija en el Banco de la República para la compra de letras de exportación.

Art. 15. Las partidas que fija esta ley en calidad de contribución patronal de los organismos incorporados al Presupuesto General de Gastos serán liquidadas en el año 1936 a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, como lo establece la ley de 6 de Febrero de 1925 para los Entes Autónomos pero, en cambio, quedará a beneficio de Rentas Generales el producido del 30 % de las economías que resulten por vacantes en esos mismos organismos.

Art. 16. El setenta y cinco por ciento (75 %) de la Contribución Inmobiliaria de 1936 correspondiente a cada Departamento, será entregada a los respectivos Municipios del Interior.

Fíjase en $ 1:000.000.00 la participación que del impuesto inmobiliario corresponde al Municipio de Montevideo (artículo 258 de la Constitución).

Queda autorizado el Poder Ejecutivo para tomar del superávit que se produzca en el ejercicio 1935 la cantidad de $ 600.000.00 que se destinará a los fines determinados en este artículo.

Art. 17. Los dos Vocales civiles que figuraban en el Presupuesto de 1935, en el Consejo de la Intendencia General del Ejército y Marina, conservarán, hasta el término legal de su mandato, las asignaciones de que disfrutaban y prestarán servicios adscriptos al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 18. Derógase la ley número 9297 del 3 de Marzo de 1934.

Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del producido de los derechos de exportación del cuatro por ciento (4 %) y adicional del uno por ciento (1 %), correspondiente a la lana, la cantidad de trescientos veinte mil pesos ($ 320.000) para fomento agrario que se destinará a los siguientes fines:

A)	Fomento de la producción ovina	$ 75.000 —
B)	Cultivo y experimentación forrajera..	" 15.000 —
C)	Campo de experimentación y fomento pecuario	" 20.000 —
D)	Puestos de monta	" 15.000 —
E)	Estación de Entomología y Patología Vegetal	" 20.000 —
F)	Fomento de la industria frutícola y Granjera	" 35.000 —
G)	Subsidios a la Exposiciones Agropecuarias	" 50.000 —
H)	Fomento de la avicultura	" 15.000 —
I)	Adquisición de implementos agrícolas y abaratamiento de los mismos	" 25.000 —
J)	Estudios agrológicos	" 10.000 —
K)	Liberación de derechos aduaneros a los alambres destinados a la construcción de cercos	" 40.000 —

A fin de que esta liberación beneficie al comprador, el Poder Ejecutivo queda facultado para reglamentar los precios.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a contratar servicios con cargo a los rubros indicados en los incisos A), B), C), D), E), F), H) y J), hasta un 20 % del importe de los mismos, quedando sujetos los empleados que se designen a lo dispuesto en el artículo 11.

En ningún caso podrá imputarse partida alguna para pagos de sobre sueldos, por ningún concepto.

Art. 19. Dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo instalará las Bolsas Departamentales de Trabajo.

Art. 20. Las contribuciones de los Bancos de la República y de Seguros del Estado a la Caja Autónoma de Amortización correspondientes al ejercicio 1936, quedarán a beneficio de Rentas Generales.

Art. 21. Prorrógase por el ejercicio 1936, las siguientes disposiciones: Artículo 6.º de la ley de 5 de Enero de 1933; artículo 48 de la ley 31 de Enero de 1935; artículo 8.o del decreto-ley 9039 de 16 de Mayo de 1933; decreto-ley de 13 de Diciembre de 1933 y leyes 8676 y 8711 de 10 de Octubre y 14 de Noviembre de 1930, respectivamente.

Las obligaciones que contraiga el Ministerio de Salud Pública, por la aplicación de las dos últimas leyes mencionadas, deberán ser atendidas con los arbitrios previstos en el artículo 9.º de esta ley.

Art. 22. Incorpóranse a la presente ley los artículos 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 45, 47 (inciso 1.º), 50, 53, 57, 58, 61, 62, 64, 65 (inciso 1.º) de la ley de Presupuesto de 31 de Enero de 1935.

Art. 23. Destínase a la Dirección de Aeronáutica Civil, para gastos de funcionamiento, la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) con cargo a Rentas Generales.

Art. 24. El Poder Ejecutivo mandará imprimir 1.500 ejemplares de la presente ley con las planillas y disposiciones articuladas que integran las leyes de Gastos y de Ordenamiento Financiero.

Art. 25. Autorízase al Poder Ejecutivo para continuar durante el ejercicio 1936 y hasta tanto sea aprobado el nuevo plan de obras, las comprendidas en la ley de 11 de Junio de 1935, dentro del margen disponible de pesos 9:600.000.00 que autoriza el artículo 29 de la ley de 11 de Junio de 1935.

Auméntase a $ 800.000.00 la partida de $ 250.000.00 que para "Imprevistos" de las obras de construcción, obras imprevistas y obras con contribución municipal o vecinal autoriza el artículo 2.º apartado 7.º de la citada ley de 11 de Junio de 1935.

El aumento de quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000.00) que establece el inciso anterior será empleado para atender el costo de las siguientes obras:

Puerto del Buceo	$ 200.000 —
Carretera San José-Casarena	" 50.000 —
Agua corriente para Fray Bentos	" 200.000 —
Para habilitación de servicios de agua potable en las perforaciones efectuadas en el interior, estudios y proyectos de saneamiento, compra de contadores de agua para Punta del Este, ampliación de algunas redes de distribución de carácter urgente	" 100.000 —

El saldo de la partida de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) correspondiente al ejercicio 1935, autorizada por la ley número 9478, pasará íntegramente a reforzar la de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) que para "Imprevistos" de las obras de construcción, etc, se autoriza por la presente ley.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 30 de Diciembre de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 31 de 1935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

2

Ley. Se modifican y amplían disposiciones sobre Ordenamiento Financiero

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Deróganse los artículos 22, 25, 27, 28, 29, 32 y 51 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de Enero de 1935.

Art. 2.º Incorpóranse a la ley de 31 de Enero de 1935, los siguientes artículos:

"Artículo 52. Derógase el artículo 7.º de la ley de 11 de Enero de 1934 que creó con destino a Salud Pública un impuesto de 1 % sobre alquileres.

Art. 53. Déjase sin efecto desde el 1.o de Abril de 1936, el aumento de 5 % en los derechos de importación creados por el artículo 39 de la ley de 6 de Agosto de 1931, a las mercaderías comprendidas en la Sección Joyería, Relojería y Platería de la Tarifa de Aduana.

Art. 54. Decláranse incluídos en la exoneración de gravámenes que establece la ley de 6 de Agosto de 1931 (artículo 38), los siguientes rubros: Sección B (Almacén):

N.o 38 Anchoas en aceite.
N.o 39 Anchoas en salmuera en frascos, latas o tarros.
N.o 121 Conservas de cualquier otra clase.
N.o 215 Ostras y langostas.
N.o 228 Pescado en salmuera en frascos, latas o tarros.
N.o 251 Sardinas en salmuera en frascos, latas o tarros.

Art. 55. Modifícanse los incisos 63 y 73 de la ley de Patentes de Giro vigente, en la siguiente forma:

63.—Empresas de autobuses y automóviles de alquiler cuando tengan por lo menos dos vehículos, entre la 5.a y la 23.a categorías.
73.—Hoteles, entre la 5.a y la 30.a categorías.

Art. 56. Quedan exonerados del pago de impuesto de pesas y medidas los establecimientos agropecuarios que no realicen la venta de sus productos en detalle.

Art. 57. El impuesto creado en el parágrafo I del inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 19 de Octubre de 1928, será abonado por los propietarios hasta el cincuenta por ciento (50 %) del costo de la obra, comprendido todo lo relacionado con la misma, como ser estudios, intereses, etc.

La Contaduría General de la Nación llevará una cuenta del costo de cada obra y acreditará el impuesto de zona de influencia percibido anualmente.

Determinado el costo de la obra, la Contaduría General de la Nación lo comunicará a la Dirección de Avalúos y ésta determinará cuándo debe cesar el cobro del impuesto de zona de influencia de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior.

Art. 58. El impuesto de timbres sobre guías creado por la ley de 13 de Octubre de 1905 con destino a Rentas Generales, será vertido por las Intendencias Municipales al Tesoro Nacional.

Art. 59. Declárase que la prórroga del Presupuesto General de Gastos establecida en el artículo 2.o de la ley de 5 de Enero de 1933 y leyes sucesivas de 1934 comprendió todas las leyes impositivas que lo integraban o complementaban, incluso la número 8762 de fecha 10 de Octubre de 1931, y cuyos recursos fueron tenidos expresamente en cuenta por el artículo 2.o de la ley de Presupuesto de 31 de Enero de 1935. En consecuencia, declárase bien percibido cualquier impuesto o derecho de la naturaleza que fuere que regía en la fecha de la ley primeramente indicada y fueron mantenidos por el artículo 2.o de la ley de Presupuesto de 1935.

Art. 60. Facúltase al Poder Ejecutivo para imponer el uso de estampillas que acrediten el pago de los tributos aduaneros en las mercaderías que determinará. A este efecto la Dirección General de Aduanas formulará las listas respectivas.

Art. 61. Desde la promulgación de la presente ley, siempre que en los juicios por contrabando no pueda hacerse efectiva la multa establecida en el artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y las mercaderías caídas en comiso deban pagar más de un cincuenta por ciento (50 %) de gravámenes sobre su valor de aforo o de tasación en el caso de no ser tarifadas, la autoridad aduanera o judicial podrá mandar entregar la mercadería al denunciante o aprehensor a petición de parte y previa conformidad del representante fiscal, con la obligación de satisfacer sólo el cincuenta por ciento (50 %) de los tributos.

Art. 62. Extiéndese a las devoluciones de impuestos, derechos, tasas, etc., la prescripción de 4 años establecida en el artículo 2.o de la ley de 31 de Enero de 1935.

Art. 63. Declárase que la exoneración de derechos a las embarcaciones destinadas al deporte marítimo a que se refiere la ley de 13 de Octubre de 1925, comprende también los útiles y accesorios de uso exclusivo para las mismas, que no puedan ser producidos en el país.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones en que se autorizará la libre introducción de estos artículos.

Art. 64. Exonérase de derechos de aduana a la nafta y demás elementos que utilice la Aviación Civil, o se destinen a ella.

Art. 65. Corresponderá al Consejo del Niño el veinte por ciento (20 %) de los honorarios que el artículo 413 del Código Civil acuerda a los tutores o curadores, aún en el caso de renuncia por éstos a sus honorarios. Dicho porcentaje será incluído en la planilla de costas correspondiente a cada rendición de cuentas, que deberá ser presentada anualmente.

Art. 66. Declárase que la disposición contenida en el artículo 44 de la ley de 31 de Enero de 1935 comprende también a los pagos que efectúe el Frigorífico Nacional.

Art. 67. Sustitúyese por el siguiente el apartado 4.o del artículo 5.o de la ley de Timbres y Papel Sellado de 23 de Noviembre de 1923:

"Las notas, boletos u otro comprobante que se entregue por pagos al contado aunque sólo haga mención de la suma que importa la operación comercial, y en general todo documento que evidencie la finalidad de justificar un pago por mayor o menor en las operaciones de contado, deberán llevar el timbre correspondiente, ajustándose estrictamente a lo determinado en la escala anterior."

Suprímese la parte segunda del artículo 57 de la misma ley.

Art. 68. En los juicios sobre cobro de impuestos a cargo de la Dirección General de Impuestos Directos, el cincuenta por ciento (50 %) de la multa o recargo corresponderá a los denunciantes. El otro cincuenta por ciento (50 %) se destinará para el abogado y procurador en la proporción del sesenta y cuarenta por ciento, respectivamente.

Cuando intervenga sólo el procurador, le corresponderá a éste el cuarenta por ciento (40 %) de los recargos y multas y el diez por ciento (10 %) al Asesor Letrado.

Art. 69. El pago de los impuestos de patentes de giro y contribución inmobiliaria (Capital e Interior) se documentará en libretas especiales que comprenderán tres ejercicios. La Dirección General de Impuestos Directos entregará dichas libretas a los contribuyentes, a precio de costo.

Art. 70. Autorízase al Ministerio de Salud Pública para efectuar, dentro o fuera del país, adquisiciones hasta un máximo de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) a reintegrar, dentro del ejercicio o en el siguiente, con los rubros de gastos presupuestados para este Ministerio.

Art. 71. Las cuentas especiales que importen simple previsión de partidas de giro entre reparticiones de la Administración Nacional o entre secciones del Presupuesto, se insertarán en calidad de figurativas, sin totalizarlas, para no abultar sin causa el volumen real de los recursos y gastos.

Art. 72. Sin perjuicio del contralor de la contabilidad pública ejercida por la Inspección General de Hacienda, la Contaduría General de la Nación podrá disponer, dando cuenta a los Ministros respectivos, arqueos de caja, inspecciones o investigaciones en todas las dependencias de la Administración Pública, cuando de las rendiciones de cuentas surgiera la duda de irregularidades en la gestión desempeñada.

Art. 73. Toda resolución del Poder Ejecutivo que importe gastos o compromisos de gastos para el futuro, no comprendidos en la ley de Presupuesto, deberá ser resuelta con intervención del Ministro de Hacienda.

En todo proyecto de ley que el Poder Ejecutivo remita a la Asamblea General, que importe creación de gastos de cualquier género o compromiso de gastos para el futuro o referente a inversión de fondos públicos, deberá hacerse constar la conformidad del Ministerio de Hacienda, en lo que se refiere al aspecto financiero.

Art. 74. El Ministerio de Salud Pública con la intervención de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con el decreto-ley de fecha 5 de Febrero de 1934, tendrá la administración de los bienes, legados y donaciones que corresponden en la actualidad a la Salud Pública o se le atribuyan en el futuro, de acuerdo con los destinos establecidos, y vigilará su fiel cumplimiento.

Los gastos que correspondan a la administración de bienes a que se refiere este artículo, se imputarán a los legados o donaciones respectivas, previa resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 75. Modifícase el artículo 8.o de la ley número 5363, del 29 de Diciembre de 1915, y el artículo 7.o de la ley número 6884 del 26 de Febrero de 1919, en la siguiente forma:

"Todo predio que contenga edificio o construcción habitable, de cualquier clase que sea, situado con frente a las tuberías de distribución de agua, deberá ser conectado con dichas tuberías, mediante una conexión por lo menos."

Art. 76. Modifícase el artículo 9.o de la ley número 8158, del 20 de Diciembre de 1927, en la siguiente forma:

"El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de Saneamiento establecerá para cada localidad los radios dentro de los cuales será obligatoria la conexión con las tuberías de distribución de agua para todo predio que contenga edificio o construcción habitable, de cualquier clase que sea.

Siempre que el caudal de agua disponible lo permita, el Poder Ejecutivo podrá declarar obligatoria la construcción de la conexión para todos los establecimientos públicos o privados, de enseñanza, asistencia, cuarteles, etc., por cuyo frente pasen las canalizaciones, aunque estén fuera de los radios expresados.

Fuera de dichos radios podrán concederse conexiones domiciliarias a las propiedades que las soliciten dentro de la disponibilidad del agua que ofrezcan las instalaciones en servicio."

Art. 77. Modifícase el artículo 10 de la misma ley número 8158 en la siguiente forma:

"Todas las fincas o predios sin excepción alguna comprendidos dentro de los radios a que se refiere el artículo anterior, y en las Capitales departamentales los situados con frente a las tuberías de distribución de agua, tuvieran o no contador y estuvieran habitados o deshabitados, abonarán mensualmente, en calidad de cuota mínima de consumo, el importe de 3 metros cúbicos de agua, a la tarifa que corresponda.

"Los propietarios tendrán derecho a consumir mensualmente hasta esa cantidad de agua sin la obligación de abonar ninguna otra retribución por ese concepto.

"El importe de estas cuotas mínimas de consumo obligatorio será recaudado por la Dirección General de Impuestos Directos conjuntamente con la contribución inmobiliaria.

"A este efecto la Dirección de Saneamiento comunicará a la de Impuestos Directos la relación de las propiedades que deban abonar dichas cuotas mínimas de consumo en cada localidad.

"Con respecto a las que tengan servicio o contador, la misma Dirección deberá solamente liquidar el importe de los consumos registrados mensualmente, disminuídos en 3 metros cúbicos.

"En las propiedades con servicios a robinete libre, la Dirección de Saneamiento deberá liquidar la diferencia entre las cuotas fijas mensuales que correspondan y el importe de 3 metros cúbicos de agua, a la tarifa respectiva.

"La Dirección de Saneamiento podrá suspender la provisión de agua potable a toda propiedad que adeude el importe de los consumos de más de 3 meses consecutivos."

Art. 80. (*) La utilización de militares o marinos en retiro que autoriza el artículo 2.o inciso 3.º de la ley de Retiro de 1932, no podrá insumir una cantidad superior a la invertida durante el ejercicio 1935.

Art. 81. El personal civil de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, tendrá derecho a la asistencia gratuita en la Sanidad Militar.

Art. 82. Derógase lo establecido en la ley de 29 de Marzo de 1924 y decreto-ley de 28 de Abril de 1933 en todo lo que se oponga a la presente disposición y sustitúyese por el siguiente, el artículo 22 de la ley de 31 de Enero de 1935:

"Los militares y marinos en actividad que ocupen cargos policiales o civiles, con asignación preestablecida en la ley de Presupuesto, optarán por una u otra asignación, es decir, por el sueldo policial o civil o por su sueldo militar con doble compensación.

"Los militares y marinos retirados que ocupen cargos policiales con asignación establecida en la ley de Presupuesto, percibirán la asignación de retiro más la del cargo civil sujeta a la siguiente escala de acumulaciones:

"Cuando la asignación de retiro no sobrepase la cantidad de $ 79.99 acumularán a ésta la dotación civil o policial íntegra; de $ 80.00 a $ 149.99 acumularán el 75 %; de $ 150.00 a $ 249.99 el 50 %, y de $ 250.00 en adelante el 25 %".

Art. 83. La limitación establecida por el artículo 1.o del decreto-ley de 20 de Abril de 1933, no regirá para los militares en caso de retiro obligatorio.

Art. 84. El Poder Ejecutivo afectará el saldo disponible del rubro "Alquileres" del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para atender el servicio complementario de amortización e intereses del préstamo autorizado por el artículo 3.o de la ley de 5 de Mayo de 1934, destinado a construcción de la Colonia Educativa de Trabajo.

Art. 85. La Contaduría General de la Nación, podrá aplicar a la organización y ampliación de sus servicios, los recursos que perciba por avisos y suscripciones del Boletín de Hacienda.

(*) Los artículos 78 y 79 serán objeto de otra ley. — N. de la D.

Art. 86. Sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 11 de la ley General de Presupuesto de 1936, no podrá concederse al personal de la Administración Pública, sobresueldos ni remuneraciones especiales de clase alguna sin que medie la respectiva autorización legislativa. Tampoco podrán crearse empleos ni abonarse sueldos ni remuneraciones de ningún género, con cargo a las partidas asignadas para gastos, salvo los casos en que éstas expresamente lo permitan.

La Contaduría General de la Nación, observará siendo responsable de las omisiones en que incurra, toda liquidación que considere ilegal o no ajustada al Presupuesto, dando cuenta al Ministro respectivo y al de Hacienda y estando a lo que el Poder Ejecutivo resuelva.

Art. 87. No podrán permanecer en la misma repartición funcionarios vinculados a los Directores o al Jefe, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Queda igualmente prohibida la permanencia dentro de la misma oficina o sección, de empleados que sean parientes entre sí, en los grados expresados.

Las disposiciones contenidas en los incisos anteriores, no se aplicarán siempre que así lo resuelva el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, por ocho votos conformes.

Las autoridades correspondientes efectuarán dentro de los sesenta días de promulgada esta ley, los traslados exigidos por el cumplimiento de las disposiciones anteriores, que deberán ser aplicadas en todas las reparticiones de la Administración Pública, comprendidos Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Art. 88. Desde la promulgación de la presente ley, queda absolutamente prohibida la permanencia de meritorios y el desempeño gratuito de cometidos exclusivamente administrativos en las oficinas públicas."

Art. 3.o Quedan vigentes las disposiciones contenidas en leyes de Presupuesto que no se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 30 de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 31 de 1935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
25 de Mayo 575.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
18 de Julio 1342.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos despachados por el Señor Presidente de la República, en acuerdo con su Ministro del Interior, el día 31 de Diciembre de 1935.

1—Se concede prórroga de licencia por el término de dos meses, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Rocha, don Eugenio M. Rocha.

2—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para reponer en el ejercicio de sus funciones a los guardias civiles Enrique Santos Lara, Isabelino Vera, José Maño, Ramón Figueredo y Feliciano López que se hallan procesados y han sido excarcelados provisionalmente.

3—Se concede licencia por el término de dos meses, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo, don Agustín Velázquez, y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo interinamente por Juan M. Cardozo.

4—Se concede licencia por el término de tres meses, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo, don Luis M. Arias, y se autoriza a la Jefatura de Policía para reemplazarlo interinamente por una persona cuyo nombre hará conocer a este Ministerio.

5—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir en la casa Liprandi, De Boni y Scholberg, 30 revólveres al precio de $ 23.75 cada uno, destinados a la Jefatura de Policía de San José.

6—Se manda acusar recibo al mensaje de la Suprema Corte de Justicia con el que acompaña copia testimoniada de la resolución recaída en la queja interpuesta por el señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Flores contra las autoridades de ese Departamento.

7—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

8—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos la suma de $ 40.00 que deberá entregar al médico de los empleados, doctor Germán Bocage, en concepto de reintegro de gastos que se le originaron con motivo del desempeño de comisiones dispuestas por esta Secretaría relacionadas con sus funciones de médico de los empleados.

9—Se concede licencia por el término de 3 meses, con goce de sueldo, al Suboficial honorario de la policía de Tacuarembó, don Telmo Méndez, y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo interinamente por Juan Piedra.

10—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en el primer presupuesto que liquide de la Jefatura de Policía de Paysandú las asignaciones que le corresponde percibir al guardia civil de la policía de ese Departamento, don Pedro Espinosa, como soldado retirado desde Abril a Julio del corriente año.

11—Se manda acusar recibo al mensaje de la Suprema Corte de Justicia, relacionado con la expulsión del país de encausados que se encuentran sometidos a disposición de la justicia.

12—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

13—Se manda liquidar a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la suma de $ 92.02 por pasajes y fletes oficiales expedidos en Agosto próximo pasado.

14—Resolución nombrando Escribiente de la 14.a sección rural de Colonia al Suboficial Inspector don Juan Antonio González, debiendo quedar sin efecto, en consecuencia, la designación efectuada con fecha 4 del corriente para ocupar ese cargo.

15—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para reforzar el rubro "Manutención de Presos, Gastos de Oficina, etc." del actual ejercicio económico, con la suma de $ 546.00, que tomará del de "Arrendamientos de Casas y Campos", y se autoriza a la prenombrada repartición para contratar con Antonio J. Rebellato en la suma de $ 546.00, las refacciones que requiere el pabellón de la cárcel que sirve de alojamiento a las detenidas.

16—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para contratar con el señor Antonio J. Rebellato en la suma de $ 1.050.00 las reparaciones que requiere el edificio ocupado por esa repartición.

17—Decreto reforzando el rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior con todos los sobrantes de las partidas destinadas a gastos que figuran en las planillas de presupuesto de dicha Secretaría de Estado y sus dependencias y que quedaren a la terminación del presente ejercicio económico.

18—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para utilizar en comisión con carácter temporal los servicios de los guardia civiles Juan José Rodríguez y Claudio Barrera como Escribientes de la 9.a sección urbana y 8.a sección rural, respectivamente.

19—Resolución trasladando en comisión al Escribiente de la 8.a sección rural del Departamento de Durazno, don Genaro Colina, a la 13.a sección rural, mientras continúe prestando servicios el titular de este último cargo en la 12.a sección.

20—Resolución trasladando al Escribiente de la 9.a sección urbana de Durazno don Wenceslao P. Pereyra, a la 5.a sección rural, y al de ésta, don Pedro P. Vázquez, a la 9.a sección, debiendo este último funcionamio prestar servicios en comisión en la 4.a sección urbana mientras permanezca alejado de sus funciones el titular de esta seccional por motivos de enfermedad.

21—Resolución trasladando al Subcomisario de la 10.a sección rural de Durazno, Capitán retirado don Román Crosa, a la 1.a sección rural (Chacras), y al de ésta, Capitán retitrado Sergio Sosa, a aquélla.

22—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Escribiente de la 7.a sección de la policía de Montevideo, don Mario Casaretto.

23—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir del señor Arturo R. Dunn en la suma de $ 18.00, 200 tubos blancos y cien verdes para el fichero metálico de funcionarios que lleva la Sección Personal.

24—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia haciéndole saber que el liberado condicional Francisco Peralta ha fijado domicilio en la calle Tomás Gómez número 153 de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano).

25—Se manda acusar recibo del mensaje de la Asamblea General por el que comunica la apertura de Sesiones Extraordinarias del segundo período de la XXXII Legislatura.

26—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

27—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para incluir en la relación mensual de gastos la suma de pesos 3.00 para pago de la cuenta del señor Juan Zecca por provisión de pasajes.

28—Se manda liquidar a favor de A. Soury y Cía. la suma de $ 105.14, destinada al pago de diversos útiles de escritorio suministrados a la Dirección de Comunicaciones, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, en el año 1932.

29—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para aceptar la propuesta presentada por la casa Sibils y Cía. para la colocación de linoleum en el local de la misma.

30—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Montevideo, don Ilodino Cruz, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

31—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en su relación mensual de gastos $ 59.80 que deberán ser entregados en concepto de reintegro de los gastos originados al Conserje de la misma, señor R. Bottaro.

32—Se manda archivar mensaje de la Suprema Corte de Justicia relacionado conlos liberados condicionales Elías Rodríguez o Arambillete y Nicomedes Duarte.

33—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre libertad anticipada del penado Juan de Dios Torres.

34—Mensaje a la Surpema Corte de Justicia sobre libertad condicional de los penados Virgilio Morales, Jesús Patilla y José Vítola.

35—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional 300 libretas de 10 recibos cada una destinadas a las Jeafturas de Policía de campaña, con el fin de documentar la percepción de ingresos que tengan un concepto distinto a los expresados en los valores con que cuentan actualmente.

36—Se declara que la causa que motivó la exoneración de don Elbio Fernández como Escribiente de la policía de San José, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

37—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para aceptar la propuesta de Prudencio Mendizábal por $ 99.50 por la ejecución de las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 5.a sección urbana.

38—Se declara que la causa que motivó la baja del Suboficial honorario de la policía de Canelones don Eliseo Placeres no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

39—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para aceptar la propuesta de Juan Clivio por $ 90.00 para la construcción y reparación de un escusado en la comisaría de la 3.a sección urbana.

40—Se declara que la causa que motivó la baja del Sargento de la policía de Montevideo Calixto Almada no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

41—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de los señores Tastás y Saraví y Droguería Demarchi, diversos efectos en la suma de pesos 128.08, destinados al Cuerpo de Bomberos.

42—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Ramón M. García Gómez, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

43—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para expedir un cheque contra la cuenta "Tesoro Nacional" — Jefatura de Policía de Montevideo — patente especial a las Compañías de Seguros", por la suma de $ 6.080.94, destinada al pago de la cuota número 40 de la hipoteca que grava el edificio ocupado por el Cuerpo de Bomberos y que vence el 31 del corriente.

44—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la libertad condicional del penado Mauricio Castro.

45—Se concede licencia por el término de 65 días, con goce de sueldo al guar-

día civil de la policía de San José, don Héctor Estévez.

46—Resolución trasladando al Comisario de la 2.a sección rural de Treinta y Tres don Ramón G. Da Rosa a la 5.a sección rural y el de ésta, don Reginaldo Fernández a aquélla.

47—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para permutar dos novillos de propiedad del señor Juan Campiño por un buey perteneciente al Estado.

48—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la libertad condicional del procesado Olegario Anzo (hijo).

49—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para entregar a la señora Ana María Santana la suma de pesos 63.24 que debió percibir en la fecha de su fallecimiento el ex guardia civil don Bernardino Sagardia por Octubre y Noviembre próximo pasado.

50—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Salto, don Juan Antonio Quintana no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

51—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para invertir la suma de $ 33.89 en la adquisición de 2 piezas de arpillera destinada a enfardar los uniformes de brin para la policía de campaña.

52—Se concede prórroga de licencia por el término de un mes, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Canelones don Florencio Hernández.

53—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para reforzar el rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales" con la suma de $ 528.00 que tomará del de "Alquileres y arrendamientos" y se autoriza a la precitada Jefatura para invertir dicha cantidad en las reparaciones que será necesario efectuar en el local anexo a la Cárcel Central para destinarlo a albergue de mujeres y menores.

54—Se concede prórroga de licencia por el término de 6 meses, con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Florida don Pedro Rodríguez, y se autoriza a la Jefatura de Policía para seguir reemplazándolo interinamente por Daniel Riestra.

55—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la libertad condicional del liberado condicional Tomás Rinaldi.

56—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para vender en remate público los cuatro bueyes que por su avanzada edad conviene reemplazarlos por equinos.

57—Se declara que la causa que motivó la baja del Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Teodoro Guerrero Barboza, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

58—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para reforzar el rubro "Manutención de Presos, Gastos de Oficina y Eventuales" del actual ejercicio económico con la suma de $ 162.90 que tomará del de "Desinfección" pesos 108.00 y gastos de "Inspección", pesos 54.90.

59—Se concede prórroga de licencia por el término de 3 meses con goce de sueldo al Escribiente de la policía de Artigas, don Juan Carlos Jurado.

60—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para incluir en su relación mensual de gastos la suma de pesos 45.00 para pago de la cuenta de don Juan Zecca por pasajes de ómnibus entre Fray Bentos y Mercedes, servidos a dicha Jefatura desde el 14 de Mayo al 20 de Noviembre del corriente año.

61—Se adjudica a la firma Serratti y Compañía la provisión de 40 monturas al precio de $ 38.95 cada una, destinadas a atender pedidos que se formulen por las Jefaturas de Policía de campaña.

62—Se manda librar orden de pago a favor de Angel Manzini por la suma de $ 62.52 a que asciende el saldo que se le adeuda por los trabajos de apuntalamiento del edificio de la comisaría del Tala (Canelones).

63—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para invertir mensualmente la suma de $ 2.00 para atender los gastos que origina el lavado y planchado de toallas de esa oficina.

64—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir la suma de $ 128.40 en la adquisición de efectos de limpieza para el taller mecánico del Cuerpo de Bomberos.

65—Se manda archivar el mensaje de la Suprema Corte de Justicia relacionado con los liberados condicionales José Pappa Tulli, Mario Saviotti y Agustín Faggiani Britos.

66—No se hace lugar al pedido de aumento de precios formulado por el proveedor de carne para la confección del rancho para los presos de la Cárcel Central de la policía de Tacuarembó, don Aurelio Fischer.

67—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para mandar confeccionar en la casa A. Barreiro y Ramos en la suma de $ 77.00 un libro índice, encuadernado en cuero con funda y rótulo para el registro de asuntos entrados.

68—Se deja sin efecto el artículo 2 de la resolución de 12 de Octubre próximo pasado en la parte que dispone la pérdida de la garantía depositada por el señor Sebastián Paradizábal en concepto de cumplimiento de contrato para la provisión de 5.000 carátulas de cuero.

69—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para incluir en el primer presupuesto que remita a la Contaduría General las asignaciones que le corresponde percibir al Escribiente en comisión (guardia civil) don Letombro Policarpio Montaldo, como Sargento retirado, desde Enero a Julio del corriente año.

70—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la libertad anticipada de los penados David Fernández, Adán Pedro Silvestre, Pedro Ruiz Montero, Alejandrino C. Vergara, Daniel Olivera Riquel y Ariolino O. Arcolino Roselli o Ruselli.

71—Se autoriza a la Sección Inspectores para mandar confeccionar en la casa Mosca Hermanos 2 sellos de goma en la suma de $ 2.30; en la casa Viuda e Hijos de P. Gillardo, una almohadilla, en la suma de $ 0.75, destinados a la Oficina Dactiloscópica de Canelones.

72—Se manda acusar recibo al mensaje de la Asamblea General por el que se hace saber que se procederá a la clausura del 2.o período ordinario de la XXXII Legislatura.

73—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

74—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la firma Lopacher, Rebello y Bianchi 4 chapas de aluminio a emplearse en la reparación de estribos, puertas y percante del autobomba "Merryweather" número 75 al servicio del Cuerpo de Bomberos.

75—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la libertad anticipada de los penados Faustina Pereyra o Pérez Pereyra, Juan García Hidalgo, Leoncio Torres, William J. Hennessey, Julio Martín Rodríguez, José Quintana y Roque Vera Valiente.

76—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de de $ 922.23 para pago de la couta vencida de la hipoteca que grava el edificio que sirvió de sede a las oficinas de este Ministerio, sito en la calle 25 de Mayo número 520.

77—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con los liberados condicionales Eustaquio Perdomo, Julio Da Silva o Pereda o Antonio Aguiar Olivera, Eugenio Soria, Basilio Rodríguez, José Silva y Victorio F. Lezcano.

78—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para incluir en la relación de gastos que remita para su liquidación la suma de 125.00 para pago de la cuenta que se adeuda a Elías M. Andreoli pago por servicio fúnebre prestado al ex Comisario de la 8.a sección de ese Departamento don Juan A. Magariños.

79—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 625.55 reintegro de los gastos que se le originaron en Agosto próximo pasado, con motivo de la deportación de varias personas.

80—Se autoriza a la Sección Inspectores para mandar confeccionar en los talleres gráficos "La Económica" 20.000 formularios de fichas de canje y 20.000 formularios prontuarios, destinados a las Oficinas Dactiloscópicas de campaña.

81 y 82—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para reponer con carácter definitivo en el ejercicio de sus funciones al bombero don Luis Machado.

83—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en la relación de gastos que remita a Contaduría General la suma de $ 31.00 en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron al Chofer al servicio del señor Ministro, don Juan Carlos Viera durante el corriente mes.

84—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para mandar confeccionar en la carpintería electromecánica de M. V. Fava y L. Berlangieri trescientas tablas grandes y ciento cincuenta chicas de madera de cedro para uso de la Sección Archivo de este Ministerio.

85—Se autoriza en la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General para su liquidación $ 20.76 reintegro de los gastos que se le originaron durante el corriente mes al Agente de 3.a clase de la División Investigaciones don Víctor Manuel Larroca actualmente en funciones en esta Secretaría.

86—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para reforzar el rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales", con la suma de $ 119.30, que tomará del de "Arrendamientos de casas y campos" y se autoriza a la Jefatura de Policía para invertir la suma de $ 166.50 en el blanqueo y pintura del edificio ocupado por esa repartición y Cárcel Central, construcción de una pileta bebedero para los equinos al servicio de la comisaría de la 1.a sección urbana y la adquisición de un reloj de pared con destino a la oficina Central.

87—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo la suma de $ 45.80, reintegro de los medios sueldos retenidos al agente Timoteo Aispurú Rodríguez desde el 8 de Noviembre a Diciembre inclusive de 1934, y se autoriza a la Jefatura de Policía para incluir en la planilla complementaria del presupuesto del corriente mes la suma de $ 136.00 importe de los medios sueldos que se le adeuda al nombrado funcionario de Enero a Mayo del corriente año.

88—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relativo a la libertad condicional de los penados Inés Fructuoso Sánchez o José Sánchez Riera y Alcalá Sosa así como también la de los procesados Zaragoza Berriel y Juan Braggio.

89—Se concede prórroga de licencia, por razones de enfermedad, por el término de treinta días, con goce de sueldo al Guardahilos de la policía de Paysandú, don Máximo Cabrera, a contar del 18 de Diciembre próximo pasado.

90 y 91—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para invertir la suma de $ 101.79, en la colocación de mosaicos en los pisos de la cuadra de guardia y pieza de detenidos.

92—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para adquirir de la firma Clericetti y Barrella y de los señores Eugenio Barth y Compañía 59 metros de cuerda alquitranada y una cubierta reforzada y cámara respectivamente con destino al Cuerpo de Bomberos en la cantidad de $ 56.40.

93—Se declara justificada la inasistencia al servicio desde el 4 de Agosto hasta el 19 de Diciembre próximo pasado del Guardia Civil de la policía de Cerro Largo, don Pedro C. Castelnoble y se le concede un mes de licencia a partir de la última fecha citada, por razones de enfermedad.

94—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo la suma de $ 347.00, importe de suministro de gas de las dependencias de este Ministerio correspondiente al mes de Diciembre.

95—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo la suma de $ 50.00, para pago de la cuenta del señor Carlos Sico por servicio fúnebre prestado al ex guardia civil de la policía de Lavalleja, don Inunmerable Figueredo, en Mayo de 1929.

96—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para incluir en su relación mensual de gastos la suma de pesos 35.00, destinada al pago de la cuenta del señor Carlos T. Ibargoyen por medianería de un cerco divisorio en el local ocupado por la Comisaría de la primera sección urbana.

97—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para efectuar trasposiciones de rubros por la suma de pesos 20.388.57.

98—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Correos la suma de $ 10.29, en concepto de pago por transportes de paquetes postales de este Ministerio durante los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre de 1934.

99—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de San José la suma de $ 222.29, destinada al pago de varias cuentas que quedaron pendientes al finalizar el ejercicio 1933.

100—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses, con goce de sueldo, por razones de enfermedad al guardia civil de la policía de Tacuarembó, don Dinarte Vellozo, y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándole interinamente por Martín Rodríguez.

101—Decreto modificando los límites de la 8.a sección rural del Departamento de Treinta y Tres.

102—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para invertir la suma de $ 87.00 en las reparaciones de los techos del edificio ocupado por esa repartición.

103—Se manda librar orden de pago a favor de esta Secretaría por la suma de $ 26.00 para ser distribuído entre el personal de servicio de esta Secretaría como aguinaldo de fin de año.

104—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de la Presidencia de la República por la suma de pesos 600.00 para ser distribuído entre el personal de servicio de esa Secretaría como aguinaldo de fin de año.

105—Resolución nombrando Escribiente de primera clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Escribiente de segunda don Enrique Nalé y en sustitución de éste al señor Antonio Mariani.

106—Se autoriza a la Comisión Vestuario para adquirir en la Casa Francisco Cammarano 6.000 metros de brin destinados a emplearse en la confección de camisas para las policías rurales de campaña.

107—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 1.400.00 para atender el gasto que demande el corte y confección de 2.000 pantalones de fustaño para las policías rurales de campaña.

108—Se adjudica a la firma Campomar y Soulas la provisión de 1.170 metros de cretona para la confección de pantalones destinados al personal de las policías de campaña.

109 al 111—Resolución nombrando Comisario de la 7.a rural de Durazno a don Felipe D. Silveira de Andrade.

112—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al de ese Corporación referente a la próxima feria mayor.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industria

Día 8 de Enero de 1936

Se concede vista con un plazo de 10 días:

"Caños múltiples de hormigón de una sola pieza", de Crespi Hnos. (Acta número 3942).

"Clorophenol", de Alberto E. Gallo, de Montevideo. (Acta 26616).

"F. W. 27", de Curt Ahlig, de Montevideo. (Acta 27118).

"Nuevo sistema de cosido aplicado al calzado de cualquier clase y material". denominado: "Sistema Tonosa", de Torrens, Nogara y Salvadores, de Montevideo. (Acta 4286).

"Aparato multiplicador "Transilvania", de Manuel Lerner, de Montevideo. (Acta número 4200).

"Fabricación de chapas de madera y madera compensada", de Antonio J. Galfetti, de Montevideo. (Acta 549).

"Pintura calorífuga a base de amianto y para techos de zinc", de Emilio Sánchez Castellano, de Montevideo. (Acta número 4212).

—Se concede un nuevo plazo de 30 días para evacuar vista en el expediente caratulado:

"Aparato gasificador de petróleo sistema "Offlac", de Otto Wollkopf y Alberto Chá, de Montevideo. (Acta 3871).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

"Soluciones de las substancias del trigo, en forma líquida", de Carlos Mognaschi, de Montevideo. (Acta 592).

"Fabricación de calzado de lana", denominados: "Tutyi", de José Feredich y Luis Staub, de Montevideo. (Acta 565).

"Fabricación de letreros de vidrio sin empleo de alguna fuente de luz', de Andrés de Hegedus, de Montevideo. (Acta número 557).

"Disposición, para el tiro de cápsulas en ametralladoras", de Erich von Latscher-Latka y Fritz von Back-Rziowsky, de Austria. (Acta 4142).

"Istalación de una fundición de plomo", de Miguel Vassallo, de Montevideo. (Acta 566).

"Un soporte portátil desarmable y plegable con toldilla articular móvil destinado a la suspensión de hamacas", de Fausto S. Falomir, de Buenos Aires. (Acta 4288).

"Pantalla portátil giratoria" "Girelamp", de Hans Neumann, de Montevideo. (Acta 3918).

"Mejoras en la confección de alpargatas o y calzados con suela de fibras minerales, animales y o vegetales", de Adot Hnos., de Buenos Aires. (Acta 4295).

"Adornos con letras o similares", de Rodi y Wienenberger, A. C., de Alemania. (Acta 4296).

"Aparato automático, destinado a extraer líquidos en cantidades exactas y regulables mediante el procedimiento del sifón", de Irene Gadea Resego, de Montevideo. (Acta 4240).

"Un dispositivo eléctrico para encendido de aparatos de autogasificación sistema primus o similares", de Francisco José Lombardo, de Montevideo. (Acta número 4244).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

"Eviunis" (Pro-Sport), de Lino Radícula, de Monetvideo. (Acta 27340).

"Vitanova", de Lino Radícula, de Montevideo. (Acta 27338).

"Vitophos', de Lino Radícula, de Montevideo. (Acta 27339).

"Vitophos", de Lino Radícula, de Montevideo. (Acta 27337).

Aldao, Mantaraz y Castells. Oposición al registro de la marca: "Princesa". (Acta 27615), solicitado por S. A. Molinos Harineros del Uruguay.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

"Lipocol", de Mario C. Isola, de Montevideo. (Acta 27496).

"Puretest", de la United Drug Company, de Estados Unidos de América. (Acta número 27445).

"Estrinarson", de Mario C. Isola, de Montevideo. (Acta 27394).

"Delial", de la Química Industrial "Bayer Meister-Lucius", de Weskott y Cía., de Montevideo. (Acta 27503).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre en la fecha.

Montevideo, Enero 4 de 1936.—N.o 3

161, 163, 164, 166, 168, 179, 180, 210, 214, 215, 219, 221, 233, 238, 242, 244, 252.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Montevideo, Enero 7 de 1936.—N.o 4

A 144, A 145, A 167, A 170, A 177, A 181, A 182, A 234, A 274, B 287, A 291, A 292, B 300, B 301, B 309, B 312, B 313, B 316, B 323, B 326. A 125, A 126, A 132, A 134, A 135, A 136, A 146, A 147, A 131, A 133, A 130, A 137, A 138, A 139, A 140, A 143, A 152, A 157, A 160, A 162, A 169, A 171, A 172, A 173, A 176, A 178, A 184, A 183, A 185, A 186, A 187, A 188, A 189, A 190, A 191, A 192, A 193, A 194, A 195, A 196, A 197, A 201, A 202, A 203, A 205, A 206, A 207, A 209, A 211, A 212, A 213, A 217, A 218, A 220, A 222, A 223, A 224, A 225, A 226, A 227, A 228, A 229, A 230, A 231, A 232, A 237, A 239, A 240, A 241, A 243, A 245, A 246, A 248, A 249, A 253, A 256, A 257, A 260, A 261, A 262, A 263, A 264, A 265, A 266, A 267, A 268, A 269, A 270, A 271, A 272, A 273, A 275, A 276, A 277, A 278, A 279, A 280, A 281, A 282, A 283, A 284, A 285, A 286, A 288, A 289, A 290, A 297, A 298, A 299, A 302, A 303, A 304, A 305, A 306, A 307, A 308, A 311, A 314, A 315, A 317, A 318, A 319, A 320, A 321, A 322, A 348, A 354, A 183, A 247.

Diputado Canessa hizo la moción de aplazamiento, entiendo que se está magnificando un poco este asunto.

Es un asunto de un mecanismo completamente sencillo y que tendrá vigor hasta tanto se instalen las Bolsas de Trabajo en el país.

Yo puedo adelantar a la Cámara, como lo hice en la tarde de ayer, que se está trabajando activamente en ese asunto; pero que desgraciadamente la instalación de las Bolsas de Trabajo no podrá cristalizar de inmediato, porque costarán al erario público muy aproximadamente treinta mil pesos. Las Rentas Generales, señor Presidente, ya no es posible que puedan producir esa cantidad para instalar las Bolsas de Trabajo; pero, entre tanto, vayamos a la sanción de este proyecto que va a corregir en gran parte la distribución del trabajo que se hace hoy en el país en una forma un tanto arbitraria, como lo dije en la tarde de ayer, también. Vayamos a esto que, si no es una panacea en materia de distribución del trabajo, corregirá muchas injusticias. Por eso digo que se magnifica ese problema. Es un asunto de mecanismo sencillo, que tendrá caducidad el día que se instalen las Bolsas de Trabajo en el país.

La instalación de las Bolsas de Trabajo será el gran sistema para la distribución del trabajo obrero; pero entre tanto, démosle a los elementos de trabajo del país, alguna garantía para la distribución del mismo.

En ese sentido entiendo que debe votarse el proyecto.

Por otra parte, nuestra bancada resolvió votar este proyecto en la Cámara. En tal virtud dejo expresa constancia al respecto.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — Quería decir, señor Presidente, que no hay que alarmarse por la falta de cumplimiento de votar la ley constitucional de reglamentación de las Bolsas de Trabajo, sobre todo en este Parlamento, que ha aceptado que ella sea sustituída por disposiciones de carácter administrativo.

Es sabido que el propio Poder Ejecutivo, hace poco, reglamentó Comisiones similares a éstas que se quieren crear para las distribuciones del trabajo en todas las obras que se realicen con motivo de los fondos obtenidos por el revalúo. Y esas Comisiones han sido designadas ya, para todos los Departamentos, por el Ministerio de Industrias y Trabajo. Así, señor Presidente, si en las obras que en el país se efectúan por intermedio de diversos Ministerios es necesario que los trabajadores que en ellas tomen parte sean sorteados por medio de Comisiones, no puede haber inconveniente alguno en que se haga lo propio con las obras que se realizan por los Municipios, sobre todo, desde que no podemos—y eso lo sabe perfectamente bien el señor Diputado Canessa— votar enseguida la ley de reglamentación de las Bolsas de Trabajo, por cuanto dentro de una semana, o poco más, el Parlamento entrará en receso por tres meses y en los pocos días que quedan no habrá tiempo material para redactar, informar y sancionar esa ley, máxime cuando está sobre tomada la orden del día de las sesiones por diversos asuntos para los cuales se han pedido y votado preferencias. Si se quiere hacer algo, hay que votar hoy mismo esta ley; de lo contrario, habrá que declarar que no se quiere que en los Municipios se haga la distribución del trabajo equitativamente.

Nada más.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Quería manifestar simplemente, señor Presidente, que yo, como integrante de la bancada colorada, no tengo noticias de que la bancada haya resuelto aprobar concretamente el proyecto del señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

Si el señor Diputado no tiene noticia, es porque no se encontraba en la Capital cuando se resolvió eso.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Ah!, muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Canessa: para que pase a Comisión el proyecto en discusión.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cuarenta y cuatro.)**

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — Es para rectificar, señor Presidente, la manifestación formulada por el señor Diputado Troitiño referente a que los partidos de la oposición no tienen garantías en este régimen. Está en un error y concretamente se lo voy a demostrar al señor Diputado Troitiño.

En el Departamento de Florida se creó una granja experimental y, para proveer el puesto técnico de direción de esa granja experimental, el Consejo de Enseñanza Industrial llamó a concurso. Ese concurso fué ganado precisamente por un correligionario del señor Diputado Troitiño, que es el que actualmente ocupa la dirección de esa granja.

Nada más.

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

Yo pediría que se leyera nuevamente el artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o (Sustitutivo). Para la distribución del trabajo en todas las obras de carácter municipal, sean éstas efectuadas por Administración, contrato o licitación, las Juntas Departamentales designarán Comisiones honorarias de nueve vecinos de notoria honorabilidad, integradas de acuerdo con la representación que tengan los partidos políticos en la Junta Electoral"...

SEÑOR COLLAZO (interrumpiendo la lectura). — Hasta ahí no más.

Ahí donde dice: "Integradas de acuerdo", etcétera, yo propongo la siguiente sustitución, por las causas que voy a explicar: "integradas de acuerdo con el sistema de proporcionalidad establecido para las Juntas Electorales"...

(Apoyados.)

—... porque puede ocurrir esto, señor Presidente: es sabido que hay dos sistemas para la integración de las Juntas Departamentales y para la integración de la Junta Electoral, específicamente determinados en la Constitución.

Si se deja tal como dice el proyecto, puede ocurrir que se burle la intención del legislador, porque lo que hemos pedido precisamente es que se aplique a estas Comisiones el sistema de integración de la Junta Electoral; y en la forma que está establecido, no se cumple este propósito, puesto que la Junta está integrada por todas las tendencias que han tenido el porcentaje necesario para hacer triunfar sus candidatos. Si no se establece eso, puede ocurrir que con solo poner "de determinados partidos de acuerdo con la reglamentación que tengan en la Junta Electoral" quedan excluídos todos los otros. Debería decir: "Integradas de acuerdo con el sistema establecido por la Junta Electoral".

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CANESSA. — Las distintas mociones presentadas nos producen la sensación evidente de que aquí se está improvisando sobre la materia.

(Interrupciones).

—Tal se está improvisando, que para la integración de un organismo que se refiere exclusivamente a la distribución del trabajo, se hace una adjudicación de cargos de carácter político, donde están representadas algunas fracciones. El otorgar trabajo no es patrimonio de ningún partido: sólo existen dos deberes: el del individuo que debe trabajar y el de la colectividad que debe darle los medios.

(Interrupciones).

—Eso que se pretende es una enormidad!

Vayamos a la representación obrera, que no tiene divisa...

(Interrupciones).

—Entonces, ¿en qué quedamos? ¿Será un pacto del chinchulín también éste?

(Interrupciones).

—Se está improvisando en esta materia, repito. No se puede decir que se irá a la integración de Comisiones de distribución de trabajo donde tengan determinada representación los distintos sectores políticos. Me parece una enormidad!

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GIAMBRUNO. — En el día de ayer yo había propuesto un agregado al artículo 3.o, consistente en la integración de esas Comisiones con uno o dos delegados de los obreros inscriptos en el Registro.

Yo mantengo la moción que formulé en el día de ayer, que podría agregarse como inciso y a continuación del artículo que se acaba de leer.

Para que quede en número impar, se podría agregar otro delegado de los obreros inscriptos.

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

Yo creo que la proposición del señor Diputado Giambruno ya está involucrada en el proyecto, por esta razón: porque los obreros que piden trabajo, están representados por sus propios elegidos, porque se exige la inscripción en el Registro Cívico de los ciudadanos.

SEÑOR PRINGLES. — Si los señores Representantes hubieran tenido un poco de paciencia en el sentido de permitir que la Secretaría diera lectura al texto íntegro del artículo, tal vez se hubiera evitado un poco parte de esta discusión.

Los delegados de los obreros a que se refiere el señor Giambruno, podrán asistir al sorteo, porque el sorteo será público y, además, podrán nombrar delegados todas aquellas fracciones que hayan tenido representación en la Junta Electoral. De manera que el artículo es bastante amplio en el sentido de garantir la intervención del mayor número posible de contralores.

SEÑOR ANTUNEZ. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco).**

—Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión. El señor Representante Collazo había hecho un agregado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI.—Está aceptado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 3.o Para la distribución del trabajo en todas las obras de carácter municipal sean éstas efectuadas por Administración, contrato o licitación, las Juntas Departamentales designarán Comisiones honorarias de nueve vecinos de notoria honorabilidad..."

(Agregado del señor Collazo):

... "integradas de acuerdo con el sistema de proporcionalidad establecido para la Junta Electoral.

Los sorteos serán públicos y podrán ser presenciados por los interesados y controlados por los delegados de los partidos que tengan personería acreditada ante la Junta Electoral correspondiente."

SEÑOR RUGGIGERO. — Los partidos son reconocidos y tienen personería ante la Corte y no ante la Junta, porque son todos nacionales.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — ¿Me permite?...

Yo voy a votar el artículo, pero habría que aclarar un poco en Cámara en qué forma esas Juntas Departamentales van a elegir los nueve miembros, porque uno ya está curado de espantos y posiblemente se repetirá lo mismo que pasa ahora con la integración de las Juntas Departamentales, donde han quedado excluídas algunas agrupaciones dentro de los partidos políticos, y van a quedar también excluídas de estas Comisiones los mismos partidos políticos. ¿A quiénes se van a pedir esos candidatos? ¿Cómo van a nombrar esas agrupaciones políticas? Eso es lo que conviene que se aclare.

(Interrupciones).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido que a continuación se lea el agregado que yo he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Estas Comisiones serán integradas con un miembro delegado de los obreros inscriptos en el Registro y elegido por éstos."

—Se va a votar por partes: en primer término, hasta donde llega el agregado del señor Giambruno.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete.**)

—Se va a votar el agregado del señor Giambruno.

(Se vota. — **Negativa: nueve en cuarenta y siete.**)

SEÑOR CAMPS. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente todos los artículos de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Cuando el número de inscriptos sea superior a la demanda de trabajo, éste se distribuirá rigurosamente por sorteo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco.**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Esta ley tendrá vigencia hasta tanto no se instituyan las "Bolsas de Trabajo", en cuya fecha caducará de hecho y de derecho."

—En discusión.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

Yo desearía pedir al señor miembro informante que aclare este artículo 5.o, porque parecería que en algún momento el sorteo no sería obligatorio.

SEÑOR PRINGLES. — El artículo éste es una redundancia, porque el artículo 1.o ya dice que regirá mientras no se establezcan las Bolsas de Trabajo.

SEÑOR TUSO. — Yo propondría, lisa y llanamente, que se suprimiera el artículo 5.o.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?...

Lo que sobra no daña, pues simplemente aclara el artículo, pues debe ir a sorteo.

SEÑOR TUSO. — Daña, porque si la ley establece una excepción en el artículo 4.o, parece que en algún momento la Comisión podría resolver la provisión de los cargos sin recurrir al sorteo, y entonces aquella posibilidad romántica de que los obreros asistan al sorteo quedaría colgada en la percha de la conveniencia política de los que integren esa Comisión.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Con la discusión de la ley todo queda aclarado; basta con ello, pues los sorteos son públicos.

SEÑOR TUSO. — La discusión de la ley no se va a repartir en volantes a los obreros.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pero se tendrá en cuenta en la reglamentación y basta con la simple aclaración hecha, señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo señalo mi discrepancia con esta redundancia, que hace sospechoso el artículo 1.o, porque yo creo que lo que abunda en la ley, daña.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo nuevamente.

(Se vuelve a leer.)

—¿Qué significado tienen estas palabras de "hecho" y de "derecho".

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Están de más. Podía quedar el artículo hasta que se instituyan las Bolsas de Trabajo.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Voy a hacer una observación gramatical porque hay una palabra mal empleada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer.)

SEÑOR POLLERI. — Basta con decir: "Esta ley tendrá vigencia hasta tanto no se instituyan las Bolsas de Trabajo".

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Aceptamos la indicación del distinguido legislador doctor Polleri, que completa bien su alcance.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo haciéndose la supresión propuesta por el señor Representante Polleri.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Esta ley tendrá vigencia hasta tanto no se instituyan las Bolsas de Trabajo."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que se comunique el proyecto en el día, si hay número.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay en Sala el número necesario para votar esa moción.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mientras no se estatuya el sistema de "Bolsas de Trabajo" las Juntas Departamentales dispondrán lo pertinente para que se inscriban en un "Registro de Desocupados", en cada cabeza de Departamento, como asimismo en las poblaciones donde existan Juntas Locales, todos los obreros que deseen hacerlo, especificando la índole de trabajo para el cual se solicita la inscripción, entendiéndose que será de carácter municipal y a cargo de empresas privadas.

Art. 2.o Para tener derecho a inscribirse en el Registro que establece el artículo 1.o es necesario estar inscripto en el Registro Cívico y tener residencia en el Departamento en el que se solicita el trabajo; dándose preferencia a los casados o cabezas de familia y radicados en las zonas más cercanas a la obra, pudiendo también proporcionarse trabajo como máximo a un veinte por ciento de extranjeros.

Art. 3.o Para la distribución del trabajo en todas las obras de carácter municipal, sean éstas efectuadas por Administración, contrato o licitación, la Junta Departamental designará Comisiones honorarias de nueve vecinos de notoria honorabilidad, integradas de acuerdo con el sistema de proporcionalidad establecido para la Junta Electoral.

Los sorteos serán públicos y podrán ser presenciados por los interesados y controlados por los delegados de los partidos que tengan personería acreditada ante la Junta Electoral correspondiente.

Art. 4.o Cuando el número de inscriptos sea superior a la demanda de trabajo, éste se distribuirá rigurosamente por sorteo.

Art. 5.o Esta ley tendrá vigencia hasta tanto no se instituyan las "Bolsas de Trabajo".

Art. 6.o Comuníquese, etc."

19

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Insisto en la moción que hice hoy para que se altere la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Fernández Crespo: para que se altere la orden del día tratándose ahora el asunto que figura en sexto término: "Permisos de despachos de encomiendas postales".

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos.**)

20

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — La Cámara resolvió realizar una sesión extraordinaria en el día de mañana con el objeto de considerar los tratados con la República Argentina e Inglaterra y la reforma a la ley de Registro de Estado Civil.

Como tengo entendido que no se va a poder hacer repartido debido al gran trabajo que tiene el personal de la Cámara como consecuencia del estudio de la ley de Presupuesto, hago moción para que se suspenda la sesión de mañana y se realice el día viernes a la misma hora siempre que fuera posible hacer los repartidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para resolver.

21

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre permisos de despachos de encomiendas postales.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exceptuados de la aplicación del impuesto de sellado establecido en el artículo 4.o de la ley número 8938 del 24 de febrero de 1933, las copias de permisos de los despachos de encomiendas postales y las que llamadas encomiendas de franqueo soporten un gravamen aduanero complexivo que no exceda de la suma de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos).

Art. 2.o En caso que realizado el despacho con la excepción del sellado se comprobara que el gravamen complexivo excediera de la cantidad establecida en el artículo anterior el interesado procederá a la reposición del sellado correspondiente, antes de efectuarse el despacho, no aplicándosele recargo de multa alguna.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 11 de 1935.

José Pedro Alaggia, Rep. por Flores. — Eduardo Bonino, Rep. por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara, tiende a hacer desaparecer una situación enojosa que se le crea a nuestra población que recibe del exterior o envía a él pequeñas encomiendas postales que por las disposiciones de la ley vigente de 24 de febrero deben abonar por concepto de copias del sellado en que han de despacharse los permisos, sumas que, por lo común, son superiores al valor real de la encomienda.

La situación creada, tal vez lo ha sido por inadvertencia del legislador que no pudo prever las consecuencias de la aplicación de un gravamen destinado al sostenimiento de la Asistencia Pública.

La aplicación rigurosa de la disposición legal ha dado origen a casos curiosos: pequeñas encomiendas cuyo contenido era algún trabajo manual o algún postre hecho por manos femeninas y enviado como obsequio, tuvo que abonar a la Aduana más de lo que hubiese costado su adquisición.

El ilustrado Director de Aduanas, Capitán de Navío don Carlos Baldomir ha hecho notar estas circunstancias a la superioridad; pero sin la modificación de la ley no es posible darle solución al asunto. Es debido a una amable sugestión y a los datos que él gentilmente nos ha proporcionado que presentamos la modificación apuntada, la que sin duda merecerá la aprobación del Parlamento ya que no altera, en manera alguna la economía de la ley y no se han de resentir por cierto las finanzas del Estado por no percibir unos pesos que se obtienen actualmente, en forma, sino arbitraria, por lo menos, inadecuada.

Por estas consideraciones y algunas otras que haremos en Sala si fuere necesario juzgamos que la Cámara, prestará rápida sanción a este sencillo proyecto de ley.

Montevideo, setiembre 11 de 1935.

José Pedro Alaggia, Rep. por Flores. — Eduardo Bonino, Rep. por Lavalleja."

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a cuyo estudio e informe le fué sometido el oportuno y útil proyecto de los señores Representantes doctor José Pedro Alaggia y don Eduardo Bonino, por el cual se exonera de la obligación de utilizar papel sellado en las copias de permisos de despachos de encomiendas postales y de franqueo, considera que, con él, se resuelve un asunto de verdadera y real utilidad. La ley número 8938 del 24 de Febrero de 1933, que en su artículo 4.o impuso ese gravamen, seguramente no quiso comprender en él, al rubro de encomiendas postales sin valor comercial, porque su representación financiera sería de cualquier modo, de un volumen de exigüidad manifiesta — en tanto que impone, en realidad, un elevado impuesto en la relación respectiva al generalmente pequeño valor intrínseco de esa clase de encomiendas.

Cabe, pues, que se decrete la exoneración a que se refiere el proyecto que informamos, pero vuestra Comisión estima mejor y más concreto que el articulado que se propone, uno que, en aquella misma orientación que vuestra Comisión informante comparte, entre más en armonía con la reglamentación de disposiciones aduaneras que relacionadas con los depósitos, verificaciones y despachos de encomiendas postales, se dictó por el ex Consejo Nacional de Administración — y que está en vigencia— el 29 de setiembre de 1931, y en consecuencia, aconseja a la Cámara que se vote el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 6 de 1935.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante. — Carlos M. Aznárez. — Eduardo Fasciolo Siri. — Leonardo Tuso. — Rafael Méndez Rodríguez. — Eugenio Pérez Aquino.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 4.o de la ley número 8938 del 24 de febrero de 1933, no alcanza al despacho de las encomiendas y bultos postales sin valor comercial.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 6 de 1935.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante. — Carlos M. Aznárez. — Eduardo Fasciolo Siri. — Leonardo Tuso. — Rafael Méndez Rodríguez. — Eugenio Pérez Aquino."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Cuando la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios estudió el proyecto y me cometió el informe, se estableció en la última parte del artículo las palabras "sin valor comercial".

Posteriormente a esto los empleados de la Aduana nos han hecho saber que eso ya está establecido en el Reglamento y donde se establecen los valores, por lo cual la Comisión solicita que no se incluyan en el artículo las tres últimas palabras "sin valor comercial", con lo que quedaría redactado en la siguiente forma: "Declárase que el artículo 4.o de la ley número 8938 del 24 de febrero de 1933 no alcanza al despacho de las encomiendas y bultos postales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno).**

—En discusión particular.

Léase el artículo con la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase que el artículo 4.o de la ley número 8938 del 24 de febrero de 1933 no alcanza al despacho de las encomiendas y bultos postales."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—Hago moción para que si llega a haber número se comunique en el día.

22

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ANTUNEZ. — Hago moción para que se incluyan en la orden del día del lunes o del martes, en el lugar que corresponda, dos proyectos que vienen con sanción del Senado: una modificación a la ley sobre inscripción gratuita de los nacimientos y matrimonios...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Muy bien. El otro asunto es el que se refiere a la exoneración del pago de impuesto de herencia a determinadas cuotas que les corresponden a los herederos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el asunto a que se ha referido el señor Diputado Antúnez en la orden del día del martes en tercer término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno).**

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBE. — Formulo moción para que se incluya en la orden del día del próximo martes el proyecto informado ya por la Comisión de Milicias, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir en Melilla un campo destinado a aeropuerto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en cuarto término en la orden del día del martes el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Barbé.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres).**

23

—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre tasaciones y peritajes agropecuarios.

Este asunto estaba en discusión particular y pasó a Comisión.

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BALTAR. — Este proyecto de ley ya había sido sancionado por la Cámara sin discusión; pero por una de esas votaciones de sorpresa, la Cámara resolvió pasarlo nuevamente a Comisión.

Se trata, como es sabido, de modificar la ley de 24 de noviembre de 1916, sobre el valor de los títulos expedidos por el Instituto Nacional de Agronomía, en el sentido de declarar que los médicos veterinarios puedan intervenir en peritajes y tasaciones de semovientes. Es un asunto completamente claro, tan claro que, a través de sus antecedentes, no hay una sola opinión contraria a él.

La presentó con un mensaje en 1928 el extinto Consejo Nacional de Administración; lo informó favorablemente en 1932, la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara; luego la Comisión de Instrucción Pública de la Asamblea Deliberante, también se pronunció sobre él en igual sentido; finalmente, la Comisión de Instrucción Pública, en cuyo nombre hablo, por dos veces, lo ha estudiado y ha reiterado su opinión favorable al proyecto.

No se trata de quitar a ningún gremio profesional prerrogativas propias de la profesión. Se trata únicamente, de evitar la exclusión injusta del gremio de los veterinarios, en determinadas actividades técnicas de su especialización.

La Comisión no sólo estudió el proyecto, sino que, por repetidas veces, oyó a dele-

gaciones de los agrónomos y de los médicos veterinarios, y tuvo en cuenta las razones que unos adujeron en contra y otros en favor del proyecto; pero la impresión ha sido siempre la misma. Y es que lo único que hay, señor Presidente, es que al margen de los intereses profesionales de carácter antagónico que puedan mediar, la justicia, el buen sentido y la lógica señalan que, en materia de peritajes y tasaciones de semovientes, los veterinarios están cuando menos, en igualdad de condiciones para ejercer la función que los agrónomos. Es lo que tiende a establecer este proyecto. Se trata, pues, de modificar una ley en el sentido de hacerla más justa, borrando de la que está en vigencia un exclusivismo que no tiene ningún fundamento racional.

Creo que el asunto es tan claro, por su propia naturaleza y a través de estos antecedentes, que no debo distraer por más tiempo la atención de la Cámara en explicar las múltiples razones que ha tenido la Comisión para exigir que apruebe, tal cual le ha sido presentado, el proyecto que está en discusión.

Nada más tengo que decir por el momento.

(Apoyados.)

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

El señor miembro informante habla de tasación y peritaje de semovientes. El proyecto también se refiere a los cargos públicos de manera que son dos puntos.

SEÑOR BALTAR. — Sí, señor; son dos puntos que están íntimamente relacionados uno con otro.

La ley actual dice que todos los cargos públicos que guardan relación con actividades ganaderas o agrícolas y ramas anexas serán llenados con ingenieros agrónomos. Quiere decir que los agrónomos, no sólo desempeñan los cargos relacionados con su especialidad, sino también los cargos relacionados con ciertas especializaciones técnicas de los veterinarios. Lo que se hace por este proyecto es modificar ese artículo en el sentido de que, cuando se trate de cuestiones de orden primordialmente ganadero, se tenga preferencia por los veterinarios; y cuando se trate de cuestiones de orden primordialmente agrícola, se tenga preferencia por los agrónomos.

Lo mismo pasa con los peritajes. Hay peritajes que los podrá hacer únicamente un agrónomo o un veterinario; pero habrá casos indudablemente, en que el asesoramiento de un agrónomo será más eficaz que el de un veterinario. Y vice versa: habrá casos en que el veterinario será el único asesor posible del funcionario que solicite ese asesoramiento. Más aún: puede haber casos en que sea necesaria la concurrencia de dos peritos, un agrónomo y un veterinario, y lo que se quiere es que quede librada a la autoridad administrativa o judicial competente la designación del técnico o de los técnicos capacitados para asesorarlas según las circunstancias. En ese sentido es que se modifica la ley.

SEÑOR SILVA. — Voy a continuar, señor Presidente.

Yo entiendo que debía redactarse en otra forma, porque la carrera de agrónomo abarca...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado.

La Cámara pasa a un intermedio para que se reuna la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 34 minutos. Se reanuda la sesión a las 18 horas y 45 minutos bajo la **Presidencia del señor Felisberto F. Carámbula, segundo Vicepresidente.)**

—Continúa la sesión.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Me refería al aspecto de la carrera agronómica y, por lo tanto, yo creía que se debía redactar en otra forma y no en la forma en que está redactado el artículo, que termina: "según los casos". Quiere decir que se deja la opción a quien va a otorgar el cargo público o darle el cometido de tasación o peritaje.

Yo propondría en lugar de este artículo, este otro: "Todos los cargos públicos que guardan relación con las tasaciones agrícolas y explotación de ramas anexas, serán llevados en adelante con ingenieros agrónomos. También en el caso de explotaciones ganaderas o ramas de la misma índole podrán ser llenados los cargos públicos por médicos veterinarios.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Yo quiero puntearle al señor miembro informante el siguiente caso: el Banco de la República, para la tasación de semovientes en caso de prenda agraria, tiene ingenieros agrónomos.

SEÑOR BALTAR. — En virtud de la ley vigente, que establece que el peritaje y la tasación de los semovientes los deben hacer exclusivamente los agrónomos.

SEÑOR COLLAZO. — Pero esta ley establece que para la tasación de los semovientes deben ser veterinarios. Ahora ocurre lo siguiente: el Banco de la República, en cada Departamento, tiene adscripto a su sucursal un ingeniero agrónomo para la tasación de semovientes. ¿Puede ser también veterinario?

SEÑOR SILVA. — Puede serlo.

SEÑOR BALTAR. — Puede serlo; el Banco es el que designa.

(Murmullos).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite el señor Silva?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que la situación que plantea el señor Diputado Collazo es la siguiente: el Banco de la República tiene ingenieros agrónomos a sueldo, permanentes, para hacer todas sus tasaciones. Y la pregunta del señor Diputado Collazo es si en virtud de esta ley no podrá servirse de sus ingenieros agrónomos para las tasaciones pecuarias.

SEÑOR COLLAZO. — No.

(Murmullos).

—A mí me parece una situación de privilegio la de los ingenieros agrónomos con respecto al Banco de la República, por la siguiente razón: los ingenieros agrónomos del Banco de la República están facultados para la tasación de campos y están facultados para la tasación de ganado.

SEÑOR SILVA.—Por su carrera, pueden hacerlo.

SEÑOR COLLAZO. — Por su carrera. Creo que la situación de los ingenieros agrónomos está bien en cuanto a la avaluación de los campos. Pero con respecto al espíritu del proyecto actual, puede ser designado un veterinario para la tasación de los semovientes. Y yo sostengo que debe ser designado un veterinario. ¿No es así?

SEÑOR BALTAR. — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Tiene que ser, o puede ser?

SEÑOR BALTAR. — Puede ser.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — Continúo.

Por eso he propuesto un artículo sustitutivo en donde se dice, en el segundo párrafo, que podrán ser nombrados los veterinarios para los cargos públicos que tengan relación con las explotaciones ganaderas o ramas anexas.

En la forma en que estaba redactado el artículo podría prestarse a distintas interpretaciones; en cambio, en la forma que yo lo propongo, creo que queda mucho más claro.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — Señor Presidente: voy a votar el andamiento favorable de la ley que se ha puesto en consideración; pero antes —y ya que se ha impugnado tanto— deseo fundar mi voto, porque entiendo que con esto aclaro mi situación ante mis amigos los agrónomos y los veterinarios. Nada me ata a los unos y los otros; encaro el problema como un asunto de interés nacional, despojado de todo orden político, y sólo con el fin de ser justo y dar al César lo que es del César.

Entiendo que agrónomos y veterinarios deben mancomunar sus esfuerzos para beneficio de la nación, y también entiendo que si se mantiene una ley de exclusión, esto no será posible conquistar.

Sé de las dos profesiones; conozco la actuación de cada una de ellas. tuve en mis manos los programas de estudios; sé de la vida de los dos profesionales en el ambiente rural y de su influencia en el mejoramiento pecuario y agrario; sé que frecuentemente se confunden y se amparan; deseo que se acerquen más aún, pero para lograrlo, es necesario aprobar esta ley ecuánime, que no hace exclusivismo y que contempla a todos por igual.

¿Cuál es la causa para que se excluya al veterinario del derecho de intervenir en tasaciones y peritajes de semovientes? Se ha pretendido encastillar al veterinario en la clínica y se le pretende limitar su función al del patólogo. Craso error, error cometido sólo por el que ignora lo que es el veterinario en nuestra tierra, ese veterinario que en cualquier rincón de la República está pronto para asesorar al hacendado, para conjurar las epizootias y para aconsejarlo en el mejoramiento de los rodeos; el que influye en el mantenimiento de la riqueza más grande de nuestro patrimonio: la riqueza pecuaria.

El veterinario sabe descubrir las enfermedades del ganado, es un clínico, pero, además es un zootécnico y, ¿qué es la ciencia zootécnica, sino la materia que enseña a valorar, a explotar y a juzgar a los animales, no sólo como individuos de una especie o de una raza determinada, sino como máquinas animales de producción y de explotación?

Ahora pregunto, señor Presidente: ¿cuál es el profesional capaz de juzgar con mayor capacidad esa máquina productiva de riqueza, quién es capaz de apreciar sus taras, defectos o enfermedades, quién estudia a fondo su marcha normal, las causas que pueden modificarla, la magnitud de esas causas, su posible corrección o la imposibilidad de lograrla?

¿Sería admisible que efectuara el peritaje y tasación de una máquina metálica una persona que desconociera su funcionamiento normal y que no tuviera condiciones de especialización para descubrir sus probables defectos y para demostrarlo?

¿Cómo es posible que en la aplicación del crédito rural, cuando se trate de materia ganadera, se haya prescindido del veterinario y se haya establecido el asesoramiento de otros técnicos, que no tienen autoridad científica para poner en evidencia las taras o enfermedades, que modifican fundamentalmente el valor aparente de los animales sometidos a la pericia?

La tuberculosis está difundida en los tambos rurales en porcentajes variables, porcentajes oscilantes desde el cero por ciento hasta más del sesenta por ciento. ¿Es aceptable pensar que se puede tener el mismo criterio de apreciación, cual es en este caso como en muchos otros, el técnico con autoridad y con conocimientos indiscutibles para fallar y apreciar en justeza, acercándose más al

valor real de los animales, a garantizar una operación que frecuentemente representa abultada suma? A mi entender, el profesional indicado debe ser el veterinario.

El peritaje en reproductores efectuado por otro técnico que no domine la ciencia veterinaria en todas sus faces, es un peritaje de valor relativo y muchas veces tiene que ser ficticio. El veterinario tiene condiciones para efectuar el puntaje zootécnico, pero además posee los métodos de examen y conocimientos que lo habilitan para certificar que ese reproductor está en condiciones para servir como tal, puesto que en caso contrario, si sufriera alguna enfermedad orgánica, se transformaría en un ejemplar plástico de la raza, sin ningún valor como reproductor.

Los veterinarios son los que adquieren las caballadas para el Ejército y para las policías. ¿Cómo se explica que a estos profesionales se les desconozca la capacidad y el derecho de tasar lo que ellos antes han adquirido?

El Estado indemniza a los propietarios de los animales reaccionantes a la tuberculina, previo peritaje y tasación de los veterinarios y, ¿cómo es posible que estos mismos técnicos se encuentren inhibidos de justipreciar esos mismos animales, cuando el Estado debe percibir el impuesto de herencia.

Nadie osará negar al agrónomo su capacidad y competencia para efectuar tasaciones y peritajes en la rama agraria, plantíos, montes, viñedos, etcétera, dado que este técnico posee conocimiento, autoridad y responsabilidad en las enfermedades capaces de atacar los elementos sometidos a la pericia, enfermedades que influyen desfavorablemente en el valor.

Y del mismo modo nadie será capaz de negar al veterinario la capacidad para efectuar pericias y tasaciones en materia ganadera, dado que este profesional domina la zootecnia y es el único que posee conocimiento, autoridad y responsabilidad en las enfermedades de los animales.

Además no olvidemos que el veterinario es el que interviene en los remates-ferias ganaderas, llevando la estadística en forma directa, en las exposiciones, en los mercados de animales en pie, en los frigoríficos y mataderos, en la exportación e importación de ganados. Los veterinarios son los que en los frigoríficos estudian y justiprecian los ganados a los fines de la aplicación de los premios de estímulo a la ganadería de calidad.

Hay veterinarios compradores de ganado en Tablada y los hay en el interior del país, compradores de los ganados para abastecer a los comedores dirigidos por las Comisiones de Subsistencia. Fueron los veterinarios los que dieron el toque de alarma a fin de que se prohibiera la introducción de ganado cebú al país, valor negativo en el mejoramiento ganadero. Y fueron las conferencias veterinarias las que al amparo del Estado solicitaron en distintas oportunidades les fuera reconocido el derecho de intervenir en las tasaciones y peritajes de semovientes, derecho contemplado en todas las legislaciones del mundo.

Por estos fundamentos, voy a votar el proyecto de la Comisión.

(Muy bien!)

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo que yo voy a manifestar, señor Presidente, es que adhiero a las fórmulas sustitutivas presentadas por el señor Diputado Silva, porque entiendo que ellas plantean la situación en sus verdaderos términos.

No se trata de desconocer la capacidad profesional de los veterinarios, en modo alguno; se trata, simplemente, de mantener para los ingenieros agrónomos —cuya capacidad profesional es igualmente indiscutible, y que han presentado hasta ahora todos sus peritajes con corrección, eficacia y resultados prácticos muy aceptables— la misma situación en que actualmente se encuentran; vale decir, permitirles que sigan haciendo sus peritajes, tanto en materia agrícola como en materia ganadera. Los estudios que realizan en la Facultad de Agronomía, como señalaba el señor Diputado Silva, habilitan perfectamente a estos profesionales para realizar esos peritajes, y si se encuentran habilitados para hacerlos, y si en la práctica han demostrado que tienen capacidad suficiente como para hacerlos con eficiencia, se trata simplemente, de acuerdo con las fórmulas sustitutivas, mantener para ellos la situación en que actualmente se encuentran: vale decir, autorizarles a hacer sus peritajes con carácter exclusivo en materia de tierras, y también realizar sus peritajes en materia pecuaria, conjuntamente con los veterinarios.

SEÑOR BALTAR. — Es lo que dice el proyecto.

SEÑOR MANINI RIOS. — No; el proyecto no dice eso. El proyecto, en el artículo 2.o, dice que "todos los cargos públicos que guarden relación con las explotaciones ganaderas o agrícolas y ramas anexas, serán llenados en adelante con los ingenieros agrónomos o veterinarios, según los casos"; y al decir en el artículo 3.o que "todos los peritajes y tasaciones de carácter judicial o administrativo en materia ganadera o agrícola o ramas anexas, serán de la exclusiva competencia de los veterinarios o agrónomos, según la relación del trabajo, con el objeto de una u otra profesión", distingue y plantea una situación perfectamente clara, o no tienen sentido las frases finales de estos dos artículos, donde dicen: "según los casos", y "según la relación del trabajo con el objeto de una u otra profesión". Y si estas frases tienen un sentido es precisamente el de indicar que los agrónomos han de limitarse, en su tarea, al estudio, tasación e informes que se relacionen con la tierra en sí misma, y los veterinarios, por su parte, han de limitarse a todas las tasaciones y estudios referentes a la ganadería.

En consecuencia, si es "según los casos", y "según la relación del trabajo con el objeto de una u otra profesión", venimos a admitir distinta capacidad legal para uno y otro título: uno para las tierras, y el otro para el ganado.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

No hay que olvidar que la ley que se pretende modificar, excluye en forma tácita a los veterinarios, de las tasaciones ganaderas.

SEÑOR MANINI RIOS. — La modificación que propone el señor Diputado Silva, corrige esa imperfección de la ley sin crear el mal que yo le veo a este proyecto. Aparte del mal que yo le veo en sí, que es negarle al agrónomo la capacidad científica para hacer peritajes pecuarios, que según el señor Diputado Tubino acaba de expresarlo, no se pretende negarles, plantea dificultades prácticas, una de las cuales acaba de citar el señor Diputado Collazo. Es, por ejemplo, la situación en que se encuentran diversos entes del Estado...

(Interrupciones de los señores Representantes Baltar y Collazo).

—...por ejemplo, el Banco de la República, que tiene agrónomos para realizar sus peritajes, tanto para aforar las cosechas como para aforar los ganados. De acuerdo con el sentido de este proyecto — si es que tiene sentido la distinción que acabo de señalar expresamente — los agrónomos no podrán ya tasar nunca ganados.

SEÑOR BALTAR. — ¡No, señor!

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, ¿qué quiere decir la frase "según la relación del trabajo con el objeto de una u otra profesión"?

SEÑOR BALTAR. — Quiere decir que el funcionario judical o administrativo que debe designar un técnico, tendrá al frente la naturaleza del establecimiento a tasar. Si es una granja, no va a llamar un veterinario, y si se trata de tasar un ganado que va a venir a la Tablada, no se va a nombrar a un agrónomo.

(Interrupciones).

—Eso es lo que quiere decir la ley.

SEÑOR MANINI RIOS. — La aclaración del señor miembro informante viene a darme totalmente la razón.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite una interrupción, que es de oportunidad?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor.

SEÑOR TUBINO. — No olvide que esta es la modificación de una ley cuyo contexto no es éste; es la modificación de dos artículos de la ley, y la ley anterior, la que se va a modificar, excluye completamente a los veterinarios, y lo que se quiere, es equiparar en las tasaciones a los veterinarios en las mismas condiciones que los agrónomos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no sé si me explico mal o veo muy oscuro este problema. Para mí, el proyecto no equipara veterinarios y agrónomos; para mí, separa veterinarios y agrónomos.

SEÑOR TUBINO. — ¡No, señor!...

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, ¿qué quieren decir, repito por tercera vez, las frases "según los casos", y "según la relación del trabajo con el objeto de una u otra profesión"?. Esto quiere decir — como lo expresa el señor miembro informante — que el veterinario no podrá tasar tierras ni el agrónomo ganados. Es que esto plantea, no solamente a los entes del Estado, situaciones molestas, sino también a los particulares. Por ejemplo, un propietario de campos que quiere hacer tasar su campo, o a quien judicialmente haya que tasarle su campo, necesitaría siempre, de acuerdo con esta ley, que intervengan dos personas: un tasador para las tierras y otro tasador para los ganados, desde que cada uno de los dos tasará "según la relación del trabajo con el objeto de una u otra profesión".

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Yo voy a insistir nuevamente en la observación que hice ya que se la ha tratado casi en forma incidental, teniendo para mí mucha importancia.

Ya dije que el Banco de la República —y en general creo que otras instituciones — utilizan y tienen como empleado público adscripto a la institución a un ingeniero agrónomo para las tasaciones. Estas tasaciones se refieren a campos para hipotecar, a ganados para prendar; y creo que en lo que respecta a los ganados, la intervención de un veterinario tiene mucha más importancia que la de un agrónomo, porque se refiere a trabajos de su profesión. El ingeniero agrónomo, al ir a tasar una majada, apesar de la buena voluntad que ponga y a pesar del empirismo de su práctica de tasador, no puede determinar exactamente si está sarnosa o no lo está; en cambio, el veterinario lo puede hacer.

(Interrupciones).

—Según la ley, son los veterinarios los que tienen que hacer eso.

(Interrupciones).

—En cuanto al ganado, sabido es que la tuberculosis bovina, como se ha dicho con respecto a las lecherías, está muy extendida, tanto en los ganados lecheros, de lo que se ha hablado ya repetidamente, como en las estancias.

En muchos casos, el Banco da dinero sobre animales infectados dados en prenda. De manera que ese privilegio que se otorga a una sola profesión para informar sobre todo: campos, semovientes, cosechas, etc., me parece excesiva, y los sueldos que se pagan en ese sentido también son muy respetables, señor Presidente.

Yo creo que este asunto para esa mejor información y para beneficiar dos profesiones que se iniciaron en nuestra Facultad bajo los mejores auspicios y después han fracasado...

(Apoyados).

—...porque no se les ha utilizado para nada, que han tenido que recurrir a cargos públicos o pedir tasaciones como ahora...

(Apoyados).

—...es necesario que vuelva a Comisión para que se haga un estudio más amplio, dándosele intervención también al Banco de la República, para que, en vez de utilizar un agrónomo que gane 300 o 400 pesos por tasar cosechas, campos, ganados, etc., que gane menos, pero que su labor sea también compartida por los veterinarios, que han fracasado repito, en los cometidos de su profesión en nuestro país.

(Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a terminar, señor Presidente.

Entonces, de acuerdo con lo que venía sosteniendo —y sin oponerme, desde luego, al pase del asunto a Comisión, limitándome a continuar en el uso de la palabra para terminar de expresar mi pensamiento, cosa que las distintas interrupciones no me han permitido— voy a decir que la fórmula sustitutiva del señor Representante Silva tiende igualmente a suprimir ese exclusivismo que hay para las tasaciones a favor de los agrónomos y a abrir las puertas, igualmente, para los veterinarios. Lo único que hace es mantener la situación actual de los agrónomos, no modificándola, y agregando a los artículos 2.o y 3.o de la ley de 1916 —sin derogarlos y sin obligar a que se nombre un veterinario o un agrónomo, según cada caso especial— agregando, digo, solamente, que también podrán nombrarse veterinarios en los casos de tasaciones de explotaciones ganaderas y ramas anexas.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que poner a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Collazo, por ser previa.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo he seguido con un poco de detenimiento el debate tan interesante sobre este asunto, pero creo que si la Comisión trae a la Cámara un proyecto perfectamente articulado sobre esta materia, es porque ha tenido todos los antecedentes del caso, vale decir, que se ha tenido en cuenta para dictar estas normas de conducta de justicia distributiva, el ámbito o la competencia y hasta dónde alcanza cada una de las profesiones a que se refiere el proyecto. Por consiguiente, si es así, nadie mejor que los veterinarios pueden en justicia, y en razón de su competencia conocer en las cuestiones que se relacionan con los asuntos pecuarios; y también por el otro lado nadie más competente que el agrónomo para pronunciarse sobre cuestiones agronómicas. Esto es evidente. Desde luego, no vemos entonces por qué se ha de buscar complicar las cosas con una interpretación un tanto tendiente, más que nada, a la contemplación de una situación de hecho, en detrimento de una medida que es de justicia estricta, porque tiende a contemplar...

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

¿En detrimento de qué es la proposición del artículo sustitutivo?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En detrimento de la justicia.

SEÑOR SILVA. — No, señor; porque se incluye a los veterinarios para entender en las cuestiones relacionadas con las explotaciones ganaderas o ramas anexas.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pero está mejor así. Yo no veo por qué razón se ha de cambiar la redacción.

SEÑOR SILVA. — Yo defiendo a los veterinarios tanto como el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sin embargo, no parece ser así.

SEÑOR SILVA. — Sí, señor. Lo que hago es aclarar perfectamente las cosas.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Por lo tanto, señor Presidente, no veo aquí —a menos que el señor miembro informante o algún miembro de la Comisión me aclare— ninguna razón valedera para que este proyecto vuelva a Comisión. Antes, por el contrario, lo que me parece evidente es que debe recibir inmediata sanción.

(Apoyados).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: me hice traer la ley originaria de este debate, que es la ley de noviembre 24 de 1916.

Evidentemente esa ley ha tenido que ser sancionada en forma sorpresiva por la Legislatura de entonces, porque consagra una exclusividad indebida. Decía el artículo 1.o: "Los títulos expedidos por el Instituto Nacional de Agronomía o revalidados", etc.

En seguida agregaba un artículo 2.o, que es el grave: "Todos los cargos públicos que guarden relación con las explotaciones ganaderas o agrícolas y ramas anexas, serán llenados en adelante con ingenieros agrónomos".

Fuera de toda duda, se ha hecho durante la vigencia de esta ley una exclusión indebida de los veterinarios en ciertas ramas importantes de nuestra explotación rural.

La injusticia a durado veinte años...

(Apoyados).

—... y de ahí que se hayan producido, precisamente, las anomalías designitivas que con todo acierto y verdad señalaba el señor Diputado Collazo, porque si todas las apreciaciones estaban regidas y todos los cargos debían someterse a este artículo 2.o de la ley del año 16, nada más natural que el Banco de la República no diera trabajo en las tasaciones a los veterinarios, aunque no se tratara exclusivamente de explotaciones agrícolas.

Ahora bien: en la forma como la Comisión ha redactado el proyecto se produce una especie de restitución moral, de indemnización a los veterinarios, en el sentido de que se les devuelve su condición de capacidad para ganarse la vida en algunas otras actividades.

A mí me complace la fórmula de la Comisión y no veo por qué haya de volver a ser estudiado.

(Apoyados).

—La fórmula de la Comisión, en el fondo dice lo que manifestaba el señor Diputado Manini Ríos que cuando se trata de cuestiones pecuarias, tocará el trabajo a los veterinarios; y es así que debe ser, porque los agrónomos tendrán todas las tasaciones de sembrados, todas las tasaciones de campos, todas las tasaciones forestales, que serán exclusivamente de su profesión, con lo cual llevan todavía las tres quintas partes de todo el trabajo que pueda ofrecerse en los ramos rurales. Que se dejen las dos quintas partes de ese trabajo que puede producirse en la República al gremio de veterinarios, que tiene capacidad especial.

En ese sentido, apoyo la fórmula de la Comisión.

(¡Muy bien!).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Me parece que este es un asunto de lo más claro, de lo más sencillo, de lo más transparente que puede ponerse en el tapete de la discusión.

Tanto es así, señor Presidente, que, en realidad, causa un poco de extrañeza cómo una aspiración tan justiciera como esta del gremio de los médicos veterinarios, se ha venido arrastrando durante un lapso tan largo de tiempo en las carpetas de la Comisión.

Existen —cosa casi inusitada en los anales del Parlamento— cuatro informes sobre la misma materia, cuatro informes suscritos por distintas Comisiones...

(Apoyados.)

—... de dichas Cámaras, y aún de distintos regímenes políticos. Son los legisladores especializados en estas cuestiones, sin ninguna discrepancia, porque no hay un solo voto discorde, que afirman la justicia de la aspiración de los médicos veterinarios.

Por lo demás, señor Presidente, el alcance del proyecto es bien claro. No se trata de desplazar a un gremio o a una profesión para colocar a otra. Se trata, simplemente, de una coparticipación.

Yo me explico que en algunos casos nadie va a negar que el técnico capacitado para entender en una cuestión rural sea un agrónomo: verbi gracia, cuando se trata de avaluar el valor de una extensión de trigo. A nadie se le ocurriría que un Juez ilustrado —como son todos, felizmente— vaya a designar a un veterinario para hacer esa operación. Pero pongamos enfrente otro caso similar. Se trata de apreciar en una sucesión, en cualquier lugar, el valor que puede tener una majada de ovejas que puede estar atacada de sarna, y a nadie se le puede ocurrir que el técnico capacitado para hacer esa apreciación sea un ingeniero agrónomo.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Casualmente en ese ejemplo que pone el señor legislador, ¿no le parece que esa tasación la puede hacer una persona que no sea veterinario?

(Interrupciones.)

—Porque, señor Presidente, yo pedí la palabra, y supongo que la Presidencia me la concederá después...

SEÑOR PRESIDENTE. — La tendrá después que termine el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR NUNES RIBEIRO.—Conste que no es un reproche; pero digo que había pedido la palabra porque, he estado muy atento a todo este debate, y mi posición en este asunto —que la voy a exponer después del señor Diputado— es totalmente distinta a la del señor legislador.

Esta es una ley de un exclusivismo un poco exagerado.

(No apoyados.)

—La ley del 16, señor Presidente, que acaba de leer el señor Diputado Polleri —y que aquí tengo— establece que los cargos públicos que guardan relación con las explotaciones ganaderas o agrícolas deben ser llenados por agrónomos y que los peritajes en esa materia deben ser hechos por agrónomos. Es injusta en esta parte

—y todos estamos de acuerdo— porque ha excluído un gremio profesional, cual es el de los veterinarios, que con igual derecho podrían hacerlos.

Esa ley, señor Presidente, fué sancionada a propósito de la creación reciente de la Escuela de Agronomía, y como había que darle un contenido, destino, labor, etc., a la nueva profesión, se fué al exclusivismo de considerarlos como los únicos capacitados para esos cargos públicos, para esos peritajes y para esas tasaciones.

Yo voy más lejos, señor Presidente. Creo que es injusta la ley del 16. Creo que estaría en el buen criterio de cualquier Juez, tratándose, por ejemplo, de una cuestión pericial, o de una tasación, como en el buen criterio de cualquier funcionario administrativo, si se tratara de una cuestión administrativa al designar a veterinarios, a agrónomos o a cualquier otra persona que no lo fuera, para las tasaciones o peritajes. Pero esa preferencia legal, es un exclusivismo injusto y absurdo.

(Apoyados. — No apoyados.)

—De manera, señor Presidente, que yo iba más lejos porque yo creo injusta hasta la propia ley del 16, ya que es exclusivista y es irritante. Fué nada más que un exclusivismo para los agrónomos; pero, ahora queremos proseguir en el mismo camino consagrando el exclusivismo y ampliándolo un poquito, dando entrada a los veterinarios. Yo le preguntaría al señor Diputado si no le parece bien que otra persona cualquiera que no posea título universitario pueda realizar esa tarea, sobre todo la de tasador de semovientes, por ejemplo, cuando sabemos que no hay en el país grandes ganaderos que sean agrónomos y veterinarios, y que sin embargo han triunfado ampliamente en la explotación de las industrias agrarias; por una rara casualidad, será, pues no quiero inferir agravio a los agrónomos ni a los veterinarios, ni considerarlos ineptos para esas industrias.

Pero, rara coincidencia, señor Presidente: no hay ningún gran ganadero de los que honran la industria pecuaria, que sea agrónomo o veterinario.

De manera que yo no veo por qué aquí declamando...

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — Estando por vencer la hora de levantar la sesión pido que se prorrogue la sesión hasta la terminación del asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tubino.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho.**)

—Puede continuar el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — A mí me extraña, señor Presidente, que un profesional tan distinguido como el doctor Nunes Ribeiro, abogado que merecidamente honra a nuestro foro, me plantee una cuestión tan sencilla, y es realmente extraño que en su elevado criterio no la haya resuelto de antemano.

Me preguntaba el señor Diputado Nunes Ribeiro, — si no estoy equivocado, —si en el ejemplo que yo puse, de la majada de ovejas con sarna, no se le podría dar intervención a otra persona que no fuera agrónomo ni veterinario.

(Interrupción del señor Representante Nunes Ribeiro).

—Yo creo que si nuestras Facultades, costeadas con el dinero de la Nación, expiden títulos oficiales que tienen gran aceptación, que son considerados como los mejores que se expiden en el continente, debe tenerse muy especialmente esto en cuenta.

Hace pocos días tuve conocimiento de que desde Venezuela, y por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se pedía celebrar un contrato con algunos veterinarios uruguayos que quisieran trasladarse a ese país.

(Interrupciones).

—Esto demuestra fehacientemente la importancia del significado que tienen los títulos expedidos, no voy a decir solamente por la Facultad de Veterinaria, sino también por la Facultad de Agronomía.

Ahora bien: ¿le parecería bien al señor Diputado Nunes Ribeiro que tratándose de un problema netamente científico, como un problema de autopsia, se nombrara a una persona que no fuera médico para practicarla?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Entonces yo pregunto, no al doctor Nunes Ribeiro, sino a toda la Cámara: ¿qué valor tiene, qué amparo, qué privilegio, qué protección, un título expedido por los institutos del país? No se van a amparar en ese caso los derechos de los abogados, de los médicos con el pretexto de que hay personas igualmente competentes, porque han adquirido sus conocimientos aquí o allá y que podrían ser llamadas para esas tasaciones. La ley tiene que proteger a los egresados de los institutos que se han creado por disposición de las mismas leyes.

Ahora, otro de los argumentos que se hace, — y que, a mi juicio, es muy deleznable, — es de que los ingenieros agrónomos en su plan de estudios, estudian una materia que se llama "veterinaria".

Pero se entiende, señor Presidente, que los estudios que puedan hacer esas personas de veterinaria en una sola materia, que se estudia ahí perdida en un año, no puede ser de la profundidad de las que tienen los médicos veterinarios. Así, por ejemplo, si no estoy equivocado, los odontólogos estudian Patología General y, sin embargo, a nadie se le va a ocurrir que un odontólogo pueda recetar medicamentos y atender un enfermo que tiene afectado cualquier órgano. Me parece que es un argumento realmente decisivo.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

Es para decir lo siguiente: el argumento no es ese; el argumento que se hace, es el siguiente: tanto el agrónomo como el veterinario tienen una órbita de función propia. La función del agrónomo es estudiar las tierras, analizarlas, etc.; la función propia del veterinario —que se llama médico veterinario— genuina, exclusiva, es la de curar los animales. Luego, aparte de la función propia de los veterinarios y de la función propia de los agrónomos, hay una función que se estudia en las Facultades de Agronomía y de Veterinaria. Y es el estudio de los animales, sus razas, sus características, etc., que habilita a uno y otro profesional, después de adquirir cierta experiencia, para realizar las tasaciones, que no son técnicas ni tan complicadas como se las quiere presentar ahora. No son solamente aptos los veterinarios, ni solamente aptos los agrónomos, y en eso estoy de acuerdo con el señor Diputado Polleri en que el actual es una exclusivismo completamente deleznable, pues no es una función exclusiva y pueden reclamarla para sí tanto los agrónomos como los veterinarios: los dos pueden ejercer perfectamente esa función y están técnicamente habilitados para hacer tasaciones agropecuarias.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Continúo, y voy a terminar esta breve exposición, que me ha salido tan desperdigada que en realidad el poco mérito que iba a tener, se ha ido esfumando paulatinamente.

A mí se me ocurre plantear, para terminar, lo siguiente: lo que regía hasta ahora era realmente un monopolio, un privilegio. Todos los monopolios, cuando no son otorgados o consentidos por una razón de interés general, son singularmente odiosos, son repelentes, y esto es realmente lo que ocurre en este caso: hasta ahora era un verdadero privilegio, un verdadero monopolio y una verdadera canongía a favor de los señores agrónomos. Si se entiende que hay otros funcionarios, otros técnicos igualmente capacitados para asesorar a los Jueces, principalmente en materia tan técnica como es esta de cuestiones rurales, yo entiendo que en buena hora debe pasar este proyecto de ley que, como digo, se viene arrastrando desde hace años en la carpeta de la Comisión y que va a tender a que en los juicios los señores Jueces vean esclarecidas sus decisiones con el asesoramiento de personas singularmente capaces.

Nada más.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — El contexto de la ley dice lo siguiente: "Todos los peritajes y tasaciones de carácter judicial o administrativo en materia ganadera o agrícola y ramas anexas, serán de la exclusiva competencia de los veterinarios o agrónomos según la relación del trabajo con el objeto de una u otra profesión". Esto no impide al señor Nunes Ribeiro, si quiere particularmente hacer una tasación de sus ganados, ver a dos vecinos para que se los tase. La ley establece solamente para los casos de tasaciones judiciales o administrativas. Sería hasta anormal —si se quiere la expresión— que el Parlamento en las cuestiones administrativas y judiciales, diera esa amplitud a los que no son técnicos para hacer las tasaciones, porque el Parlamento no puede hacer eso, por su misma dignidad, porque el Parlamento es el que ha reglamentado las profesiones, y aquí se trata exclusivamente de casos judiciales y administrativos.

(Interrupción del señor Representante Nunes Ribeiro.)

—Tanto el Poder Administrador como el Poder Judicial deben valerse de los técnicos que la ley ha creado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo, señor Presidente, hubiera deseado que no se prorrogase la sesión para ser todo lo extenso que quisiera y, además, para documentarme mejor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que se está entrando al fondo del asunto y que hay que dilucidar primero la moción previa que había formulado el señor Representante Collazo.

Si el señor Representante se va a ocupar del fondo de la cuestión, la Mesa tiene que cumplir con su deber poniendo a votación con prioridad la moción del señor Diputado Collazo.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo voy a votar esa moción previa de pase a Comisión, y para que no se crea que tengo ningún "parti pris" en este asunto, hasta exhortaría a la Comisión para que con las observaciones que se han formulado en Sala nos trajera ya el proyecto para la próxima sesión. Y la voy a votar hasta por interés personal, porque queriendo ocuparme de este asunto en una nueva faz, que creo que tiene —que es la que ya he dicho en esta Cámara, de su injusticia y del exclusivismo que se ha hecho con los agrónomos hasta ahora y que ahora se quiere incluir en él al gremio de los veterinarios— para documentarme mejor y hasta para ver la historia de

esta ley de 1916, que, desde luego, no conozco.

Yo creo, señor Presidente, que habría que derogar esa ley en la parte que se refiere a que las tasaciones sean en el orden judicial y administrativo sean nada más que ejercitados por los agrónomos o los veterinarios. Creo que habría que dejar eso a la libre apreciación de los Jueces, que lógicamente tendrán que tener preferencias por los más capacitados, sea un veterinario o un agrónomo, para que los asesore.

En cuanto al artículo 2.o, señor Presidente, el que se refiere a que todos los cargos públicos que guarden relación con esas explotaciones sean ocupados por agrónomos, como hasta ahora, o por veterinarios, la disposición es —voy a calificarla duramente— tan disparatada, **que no ha podido ser cumplida en la práctica.**

Yo voy a preguntarle al señor miembro informante y al señor Sosa Aguiar —al señor miembro informante porque está en la obligación de informarnos, y al señor Sosa Aguiar, porque tiene mucho entusiasmo por la ley y entonces debe conocerla— ¿acaso se ha podido cumplir esta ley en la parte que dispone que todos los cargos públicos que guardan relación con las explotaciones ganaderas y agrícolas y ramas anexas, serán llenados en adelante con ingenieros agrónomos? Y ahora quiere establecerse hasta por los veterinarios!...

Voy a dar un ejemplo de los muchos que conozco: los Inspectores de Sarna, en campaña; ¿quiérese un cargo público que tenga más relación con la explotación ganadera? ¿Acaso se han llenado con agrónomos solamente? Así debiera hacerse, para cumplir con esta disposición legal; y no se ha hecho.

De manera que el nombramiento de personas que no sean agrónomos, hasta ahora sería un nombramiento perfectamente ilegal. Ha estado muy bien el Poder Ejecutivo en no cumplir con esta ley, porque es tan rigorista y tan injusta que, sancionada desde el año 16, hasta ahora no ha podido ser cumplida.

Al señor Sosa Aguiar le parecía que los peritajes eran de la esencia de la profesión del veterinario o del agrónomo. Los peritajes puede ser que lo fueran; pero las tasaciones no lo son, porque para tasar —y vuelvo a lo mismo de antes— lo que vale una hectárea de trigo plantado en tal parte, pronto para ser cosechado o recién nacido, o para tasar semovientes, majadas o lo que sea, no necesitamos personas con título profesional. Es una función que condice más con la faz comercial, que con la apreciación, técnica o profesional.

Yo decía hace un momento, y lo recalco, que si se tratara de tasar semovientes, si se tratara de saber el precio exacto, yo que no lo sé, y cuánto vale una majada cualquiera, si tuviera frente el doctor Salgado, veterinario, y el señor Olivera Ortuz, calificado ganadero, declaro que sería mucho mejor asesorado por el señor Olivera Ortuz, sin título, porque la tasación no es tan de esencia del profesionalismo como se quiere decir aquí. De manera que esto es crear un monopolio a favor de estos profesionales.

Además, señor Presidente, es injusta esta disposición, porque en muchas ciudades de campaña no hay más que uno dos o tres profesionales agrónomos veterinarios y en realidad sería crear un verdadero monopolio en favor de estos profesionales.

Desde el año 97, señor Presidente, existe una ley que establece que para que se exija firma letrada en los asuntos —y cito estos por vía de analogía— se requiere que haya cinco abogados en las villas o pueblos, como se dice n la ley. ¿Por qué? Porque lógicamente no existiendo ese número que el legislador ha considerado bastante— y estamos dentro de la arbitrariedad de todos los límites— no habiendo ese número no hay bastantes abogados como para que la gente pueda recurrir a ellos necesariamente.

Por lo menos, debería establecerse una limitación y si esta ley viniera a la Cámara, yo propondría en el momento oportuno una limitación más o menos por el estilo.

(Interrupciones).

—Pero quiero significar con todas estas palabras porque creo que va a ir a Comisión este asunto...

(No apoyados).

—...porque estoy dispuesto a aportar más datos a los señores Diputados que dicen que no y derrotarlos, para estudiar mejor este asunto.

(Interrupciones).

—Por estas razones, señor Presidente, porque a esta hora no podemos sancionar un proyecto que viene tratándose desde hace cuatro o cinco legislaturas, informado favorablemente por la complacencia hacia algunos amigos de los legisladores.

(No apoyados).

—Pero no ha habido verdadero entusiasmo.

No quiero agraviar a ningún legislador, desde luego que es corriente — y me dirijo a los señores Diputados que hace varias legislaturas que se sientan en esta Cámara — que por determinadas leyes que no tienen un interés económico, haya gremios que nos interesen, nos estimulen y nosotros buenamente nos interesamos.

Que no ha despertado mucho entusiasmo, lo demuestra el hecho de que hace diez años que está informado este proyecto y no puede pasar.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

Le voy a volver por pasiva la imputación. Desde hace siete años, a pesar de los cuatro informes contestes, no pasa esta ley porque los intereses mal creados por la ley del año 16, lo han impedido.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Puede ser que sea así.

Yo exhorto por eso, y hasta por este argumento de oportunidad, a tirar para atrás esta ley del año 16 en lo que se refiere a las tasaciones — no ya en los peritajes, porque tratándose de peritajes se requiere hasta cierto punto una suficiencia técnica — y a los cargos públicos que tengan relación con la ganadería y la agricultura porque, señor Presidente, la Cámara no puede estar votando leyes que sabe de antemano que van a ser violadas, porque no pueden ser cumplidas.

En esas oficinas veterinarias de campaña o en esas oficinas dependientes de las Escuelas de Agronomía de campaña, hasta un Auxiliar administrativo cualquiera, tendría que tener título de agrónomo; pues a este extremo nos lleva este texto tan riguroso de la ley.

Creo que con lo que he dicho los partidarios más fervientes del proyecto se convencerán de que hay que enviarlo a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reitera que hay que votar en primer término la moción del señor Diputado Collazo, y se está entrando al fondo del asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a ocuparme breve y concretamente de la moción del señor Diputado Collazo y como miembro de la Comisión de Instrucción Pública, no sólo de la que firmó este informe que considera la Cámara, sino de la Comisión de Instrucción Pública que hizo los dos informes anteriores, voy a oponerme al pase a Comisión de este asunto.

Hay que tener en cuenta que este es un asunto que desde 1928 se viene discutiendo en el seno de la Comisión y ha llegado a discutirse en esta Cámara y a aprobarse no hace mucho tiempo. Además, señor Presidente, me opongo por entender que todas las razones que se han dado para el pase a Comisión — me refiero en particular a las dadas por el señor Diputado Collazo — no son razones que puedan tener atinencia con la Comisión de Instrucción Pública al informar este proyecto, indicando que el Banco de la República, o el Banco Hipotecario o el Banco que sea, debe designar, no ingenieros agrónomos, sino también ingenieros agrónomos y veterinarios.

Yo creo que del texto de esa ley se va a desprender claramente la obligación de esos organismos de designar también a los veterinarios, según los casos.

(Apoyados).

—La ley me parece que es clara en este sentido, porque va a poner en la obligación a esos Bancos de designar a los veterinarios para realizar ciertas tasaciones. De manera que en ese punto me parece que no es necesario que vuelva a Comisión, porque están perfectamente contempladas esas razones en los dos artículos que están a consideración de la Cámara.

(Apoyados).

—En cuanto a la observación que hacía el señor Nunes Ribeiro, que también sugeriría por ese motivo la vuelta de nuevo de este asunto a la Comisión de Instrucción Pública, tampoco se puede admitir, porque sutilizando el argumento del señor Diputado Nunes Ribeiro se llegaría a la conclusión de que se ha estado mal siempre que esta Cámara se ha preocupado de fomentar y reglamentar las profesiones liberales, y sutilizando más habría que llegar, señor Presidente, con el criterio del señor Diputado Nunes Ribeiro, hasta permitir como legal la actuación de los curanderos en campaña.

A mi modo de ver — y con todo el respeto que me merecen las personas prácticas en estos asuntos — éstas vendrían a ser, frente a los veterinarios en este caso o frente a los ingenieros agrónomos, nada más que curanderos de esas profesiones.

Por estas razones, señor Presidente, me voy a oponer al pase de este asunto a Comisión, máxime teniendo en cuenta que, como lo decía muy bien el señor Diputado Polleri — no ha habido aquí ninguna clase de intereses que puedan haber presionado sobre los miembros de la Comisión de Instrucción Pública, y si ha habido algún interés, si se puede suponer que ha habido algún interés en que este asunto ande tanto tiempo en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública, serían esos intereses indebidamente creados por la ley del año 16.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Deseo responder a dos preguntas que me ha hecho el señor Diputado Nunes Ribeiro...

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?...

Yo había solicitado la palabra; pero no insisto porque el señor Presidente observaba que había una moción previa, la del pase a Comisión, que había que votar. Si se permitiera que me ocupara del fondo del asunto reclamaría el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha reiterado la advertencia de que deben concretarse los señores Diputados a considerar la moción previa. Si el señor Di-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímero de exceso .... " 1.20

Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir: 217.400 litros de leche, destinada a atender los consumos de las unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1936.
(Cuenta corriente) En.10-169-v.en.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LLAMADO A LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir: brin yerba mate, liencillo blanco, hebillas niqueladas y badanas caoba, con destino a Talleres para la confección de sombreros de campaña para tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1936.
(Cuenta corriente) En.4-41-v.en.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LLAMADO A LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir 2.000 correajes de infantería, según modelo; 1.000 correajes de caballería, según modelo; 2.000 portabayoneta; 1.000 portasable, con destino a las unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1936.
(Cuenta corriente) En.4-42-v.en.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
OBRAS SANITARIAS
Primer llamado a licitacin pública

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a licitación pública para la realización de las obras sanitarias en su nuevo edificio, Sarandí número 570 (Palacio Sarandí), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se ponen a disposición de los interesados en la oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30.
El costo de las respectivas carpetas ha sido fijado en $ 10.00 cada una, estableciéndose que, en caso de devolución de las mismas, en buen estado de conservación, los licitantes serán beneficiados con el reintegro del 60 o|o de su valor original.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Enero a las 16 horas ante los interesados y en presencia del Presidente, Gerente y Secretario de la institución.
Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los papeles sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado. 2.o Que los licitantes comprobarán, previamente a la realización del contrato respectivo, haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Marzo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. 3.o Que el Directorio del Banco se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas en su totalidad, si así lo estimara del caso. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.10-218-v.en.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de hormas y sacabocados para el Taller de Zapatería, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle, a disposición de los interesados, en 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en esta Secretaría, Ellauri 306, en el siguiente orden: 17 de Enero, hora 10: hormas. 17 de Enero, hora 11: sacabocados. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.7-75-v.en.14.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres mil lamparillas eléctricas de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, el día 21 del corriente mes, a las 10 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General de Correos, el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del Instituto o de rechazarlas todas si lo creyere necesario. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.8-80-v.en.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION
242.950 Lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 13 de Abril de 1936, a las 16 horas, para proveerse de 242.950 lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.9-121-v.en.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION PLANTAS CONCENTRACION DE MINERALES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 28 de Enero de 1936, a las 10 horas, para proveerse de cinco plantas de concentración de minerales, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a las 12 y 15 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 25 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.28-10801-v.en.11.

LICEO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE DOLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un juego de escritorio, 6 sillas, 1 mesa escritorio, 1 sillón giratorio, 1 fiche-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ro, 30 bancos-mesas individuales, 30 sillas y 6 vitrinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 15 del corriente, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas si lo cree del caso. — Dolores, 2 de Enero de 1936. — Roberto Taruselli, Director.

$7.50 Sn.8-92-v.en.15.

"DIARIO OFICIAL"

VENTA DE PAPEL VIEJO

Llámase a licitación para la compra de 3.000 a 4.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial" (Florida 1178). Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en sobre cerrado, ante la Dirección, antes del 17 del corriente. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.8-148-v.en.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de de 850 litros de aceite de lino cocido, 450 kilos de minio en polvo y 860 litros de pintura de aluminio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 29 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.10-167-v.en.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 18 extinguidores de incendio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 18 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.10-168-v.en.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 500.000 litros de alcohol etílico potable. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo números 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Enero de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.4-22-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27737

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-34-v.en.22.

ACTA N.o 27779

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Paraffine Companies Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FLOATINE

para distinguir atículos de la clase 8.a. (Asfalto refinado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-61-v.en.23.

ACTA N.o 27743

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THE MANCHESTER - URUGUAY - La GENERAL DE TEJIDOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto confecciones hechas de impermeables o con otras telas y casimires). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10790-v.en.16.

ACTA N.o 27785

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la razón social George Ballantine y Sons, Ltd., de Glasgow, Escocia, Reino Unido de la Gran Bretaña, ha solicitado el registro de la marca



PRODUCE OF SCOTLAND — AGE & MATURITY GUARANTEED

PURE SCOTCH LIQUEUR WHISKY
20 YEARS OLD
George Ballantine & Son Ltd
Glasgow Scotland

para distinguir artículos de la clase 2.a. (Whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.40 En.4-36-v.en.22.

ACTA N.o 27751

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Ernesto Martins de Souza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SPEED



para distinguir artículos de la clase 14.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10804-v.en.16.

ACTA N.o 27753

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-10886-v.en.21.

ACTA N.o 27770

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro Lanata, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LA REVANCHA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-35-v.en.22.

ACTA N.o 27734

Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10752-v.en.14.

ACTA N.o 27735

Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alves Da Silva Hermanos, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10703-v.en.13.

ACTA N.o 27731

Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (carburo de calcio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10731-v.en.13.

ACTA N.o 27713

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Delbene y Rossi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

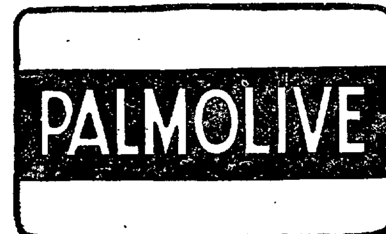


para distinguir artículos de la clase 17.a (venta de gelatina explosiva). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10723-v.en.13.

ACTA N.o 27745

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Colgate - Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10789-v.en.16.

ACTA N.o 27790

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Holsteinische Portland-Cement Fabrik G. m. b. H.", de Hamburgo, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (Cementos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-122-v.en.25.

ACTA N.o 27757

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cíe.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $8.20 En.9-103-v.en.25.

ACTA N.o 27773

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" del Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"HECTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-102-v.en.25.

ACTA N.o 27759

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Víctor Helin, domiciliado en Chateauroux, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"QUINTONINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos, especiales o no, fortificantes). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-107-v.en.25.

ACTA N.o 27760

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Wertheimer Freres, Ancienne Maison Bourjois et Cíe., de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"SOIR DE PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-108-v.en.25.

ACTA N.o 27761

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Les Parfums Chanel", del Sena, Francia, ha solicitado el registro de la marca

Nº 5

CHANEL

PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-109-v.en.25.

ACTA N.o 27774

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison J. H're. Secrestat Aine, de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-101-v.en.25.

ACTA N.o 27756

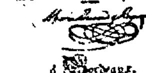
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cíe.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $9.40 En.9-104-v.en.25.

ACTA N.o 27758

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cíe.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. (Un anisette). — Alberto V. Canessa, Director. $9.20 En.9-106-v.en.25.

ACTA N.o 27771

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Coty, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

COTY

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-100-v.en.25.

ACTA N.o 27772

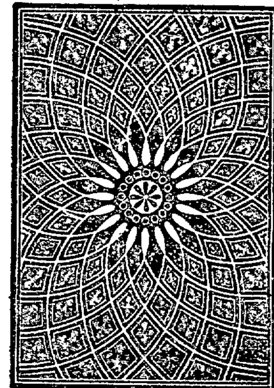
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" del Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"GALYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-105-v.en.25.

ACTA N.o 27780

Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The United States Playing Card Company, una Corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. (Naipes). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-62-v.en.23.

ACTA N.o 27777

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Unwin y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WEST END"

para ditsinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-59-v.en.23.

ACTA N.o 27778

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-60-v.en.23.

ACTA N.o 27781

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Murine Company Inc., una Corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Remedios para los ojos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.7-63-v.en23.

ACTA N.o 27784

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARSENOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director. $7.00 En.4-32-v.en.22.

ACTA N.o 27783

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ABDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.4-33-v.en.22.

ACTA N.o 27742

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Rey y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

L'Extra Souple

para distinguir tiradores y ligas para hombres y demás artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-10869-v.en.20.

ACTA N.o 27754

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"MALTOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos para niños). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10870-v.en.20.

ACTA N.o 27715

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

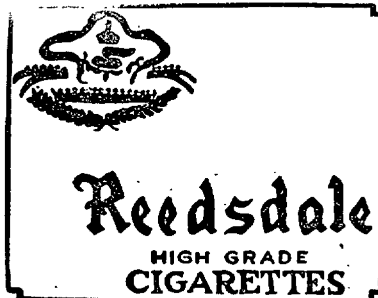
ZETA

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10871-v.en.20.

ACTA N.o 27755

Montevideo Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Larus and Brother Company, negociando también bajo el nombre de Reed Tobacco Company, Branch, Larus Brother Company, con domicilio en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para disinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10862-v.en.20.

ACTA N.o 27666

Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Schering

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10804-v.en.13

ACTA N.o 27746

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MAIZOLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10788-v.en.16.

ACTA N.o 27740

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

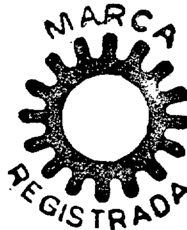


para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente jabones en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-10814-v.en.17.

ACTA N.o 27750

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-10815-v.en.17.

ACTA N.o 27748

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

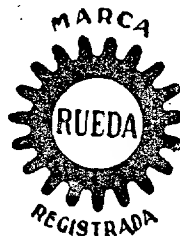
"RUEDA"

para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-10817-v.en.17.

ACTA N.o 27749

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-10816-v.en.17.

ACTA N.o 27733

Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Hotpoint

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10755-v.en.14.

ACTA N.o 27741

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor José Zuchetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

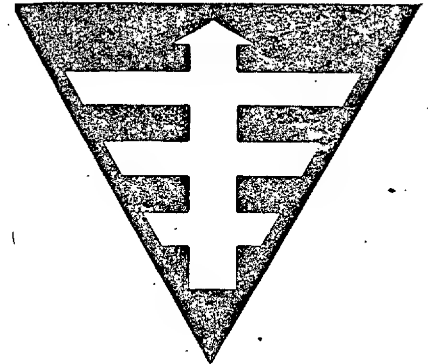
"EL CLASICO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10803-v.en.16.

ACTA N.o 27744

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Junkers y Co., G. m. b. H., de Dessau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10791-v.en.16.

ACTA N.o 27420

Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

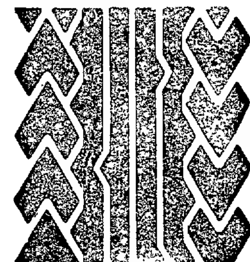
"CARNAVAL DE VENECIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10787-v.en.16.

ACTA N.o 27747

Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire y Rubber Company of Canadá, Limited, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado el registro de la marca

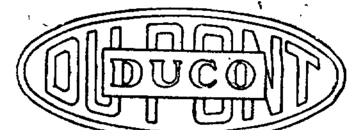


para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10780-v.en.16.

ACTA N.o 27706

Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont De Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10781-v.en.16.

ACTA N.o 27711

Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta fecha los señores Jacinto Valente y Oscar Deambrosio, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"QUICK"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10786-v.en.15.

ACTA N.o 27799

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Plata Reel Cotton Co., Ltd.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-155-v.en.27.

ACTA N.o 27791

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores La Ruina Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-152-v.en.27.

ACTA N.o 27796

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía de Materiales de Construcción", con domicilio en eesta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COMACO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-159-v.en.27.

ACTA N.o 27792

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-153-v.en.27.

ACTA N.o 27795

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Omnium de Specialites et Produits Chimiques", con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-154-v.en.27.

ACTA N.o 27800

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Societa Anonima Eternit Pietra Artificiale", con domicilio en la ciudad de Génova, Italia, han solicitado la renovación de la marca

"ITALIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-157-v.en.27.

ACTA N.o 27793

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PILSEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-158-v.en.27.

ACTA N.o 27798

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Gerardo Ramón y Cía., Ltda.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAPIZ-RADI-SAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.10-156-v.en27.

ACTA N.o 27714

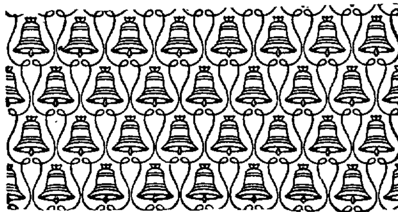
Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, gorras y tafiletes para sombreros y gorras). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Dic.21-10558-v.en.21.

ACTA N.o 27762

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dullfus Mieg et Cie.", del Mulhouse, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Hilos, trencillas, cordones y pasamanería). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-110-v.en.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4316

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Columna y mueble para aparatos de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 En.10-160-v.feb.1.o.

ACTA N.o 625

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Francisco Szalkay y Teodoro Corralejo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y tubos en general sin costura, de hierro dulce y acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic.21-10698-v.en.17.

ACTA N.o 4315

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazione Viscosa" de Turin (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato de sistema perfeccionado para el corte de materias filiformes, en particular de una mecha de hilos de seda artificial o su análoga en trozos de reducida longitud"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 En.4-31-v.en.28.

ACTA N.o 4311

Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro R. Campá, de Florida (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa valija turista", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic.26-10764-v.en.20.

ACTA N.o 4313

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan José Amorin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato calentador de agua para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. $8.00 Dic.26-10756-v.en.20.

ACTA N.o 4314

Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Jacobo Mlodownik, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo novedoso para el ajuste de pantalones, polleras y otras prendas de vestir que se afirman en la cintura, con prescindencia de cinturones y tiradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic.28-10785-v.en.22.

ACTA N.o 4308

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Julio C. Trobo Cabrera, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva silla para bebés", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic.26-10746-v.en.20.

ACTA N.o 4310

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Angel Dusso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para suprimir los entreactos en las proyecciones cinematográficas y hacer que las partes en que se divide una obra se exhiban continuamente en un mismo proyector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — [illegible]rnardo Dumont, Secretario. [illegible]0728-v.en.18.

ACTA N.o 4309

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Fundadora Fotoliptofono, S. A., con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para la reproducción sonora fotoeléctrica interrumpida intermitentemente con fines diversos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic.18-10597-v.en.13.

ACTA N.o 624

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha la Compañía Bao Deambrosis Hermanos y Mario Asiain y Rioja, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de las aguas residuales de la fabricación de jabones (sublejías de jabón) como materia prima para obtener glicerina industrial, destilables o convertible en glicerina químicamente pura por los procedimientos conocidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Dic.18-10575-v.en.13.

ACTA N.o 4312

Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado de los señores Rufino Acosta Cardoso, Angel Silvano Lerlan, Jorge Juan Victor Caze y Severino Ganeparo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas identificadoras de boletos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario $8.00 Dic.18-10580-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación y carpintería del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la

suma de $ 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Enero, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptad la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.3-10-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de terminación del puente sobre el río Cebollatí, en la picada de Corbo.

Apertura de propuestas: el día 27 de Enero próximo, a las 10 horas.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, durante las horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) En.3-9-v.en.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Angel José Rovella y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 833 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — La Dirección.

$16.00 Dic.14-10466-v.mz.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Morlote, un párvulo hijo de Leonida M. de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioiffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — La Dirección.

$35.40 Nov.21-9585-v.mz.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario del sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castelló, Cipriano Nadal, Ana R. de Bonifacio, Abdón Agradeño, Santiago Avala, Anselmo Aguiar, Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Dic.10-10309-v.mz.16

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios del sepulcro número 2122 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — La Dirección. $16.20 Nov.16-9446-v.feb.23.

De acuerdo con los oficios números 3688 y 3689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propietarios de la parcela número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Nov.7-9065-v.feb.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Pedro Correa, Ana Isabel Núñez, Camila Torreblanca de García, Manuel Fernández, Pedro Gil Arnabal, Ramón Gómez Romero, Filomena V. de Volpe, Manuel Vergara, Margarita T. de Moyano, Adela Peralta, Felipe Urbina, Benito Machado, José Costas Comesañas y Lucas Bastarrechea, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Setiembre 30 de 1935 — La Dirección.

$21.60 Oct.2-7833-v.en.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aquilo Buonomi, propietario del solar número 95 del Cementerio del Norte, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — La Dirección.

$16.20 Nov.1.o-8875-v.feb.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Juan Saratte, propietario del nicho número 693 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Eusebio de León, Benito Real, Pascual Cabrera, Máximo Concepción y Clara Buschiazzo de Sala, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 5 de 1935 — La Dirección.

$16.20 Oct.8-8010-v.en.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Juana Rogé, por sí y en representación de los demás herederos de doña Francisca Bourdette o Bourdete de Rogé, propietarios de la parcela número 170 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Oct.28-8710-v.feb.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GARAZA, de 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en La Marseillaise 482, y doña AIDA PONTOLILLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Marseillaise 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 57-v.en.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LESLIE COOK, de 51 años, divorciado, empleado, inglés, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña MAISIE PATERSON, de 43 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 36-v.en.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MIGUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1459, y doña MARIA LUISA FATTORETTI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 29-v.en.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del abo 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IZAAK KOPEL, de 23 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Reconquista 368, y doña GELA NAGDYMAN, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 69-v.en.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MAS, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 269, y doña MARIA ALVAREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 68-v.en.17.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ENERO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1326, y doña ASUNCION PEREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 52-v.en.16.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO CARLOS PIZARRO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Río Negro 1286, y doña ANGELITA JUNCAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 11-v.en.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON WAKSMAN, de 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cuareim 1130, y doña MARIA TERESA SCHMIDT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 10-v.en.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO HILARIO GARAYALDE, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San José 1125, y doña SELVA MANTERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 12-v.en.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 4 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TORIBIO BERGALLO DUFFI, de 48 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Colonia 1670, y doña PAULINA AURORA PEREZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 50-v.en.16.

En el Cordón y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIEROTTI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2986, y doña MARIA TRILLO, de 31 años, viuda, española, domiciliada en Cerro Largo 1452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 51-v.en16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO VASEK, de 27 años, soltero, ingeniero mecánico, austriaco, domiciliado en La Paz 1331, y doña ANA DARUHOFER, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en La Paz 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatsián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 88-v.en.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE CAYETANO FRANCHI, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pampas 2172, y doña IRENE RAQUEL GARCIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebatsián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 89-v.en.17.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CORDANO, de 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Marcelino Sosa 2064, y doña SILVIA CARMEN AMATO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 40-v.en.15.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO BORCHE, de 26 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado en Magallanes 1917, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 41-v.en.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO BENTANCUR, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 2225, y doña ISABEL OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 39-v.en.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO CURBELO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER PINTOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 70-v.en.17.

En Colón y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAUL CHITARO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña MARCELINA BELL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 72-v.en.17.

En Colón y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL GUILLEN, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Abayubá, y doña ISIDORA MARTINIANA GADEA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 73-v.en.17.

En Colón y el día 31 del mes de Diciembre del año 1935 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO REYES, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña RAMONA MAGDALENA SANTA CRUZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 71-v.en.17.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MAXIMO GONZALEZ, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ricaldoni 3666, y doña MARTHA MIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 14-v.en.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROVIRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misisipí 1532, y doña MARIA MERCEDES HERNANDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 15-v.en.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DUILIO ENRIQUE LOCANTO, de 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Magariños Cervantes 2139, y doña CARMEN SANCHEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 17-v.en.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO BONO, de 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Ramón Anador sin número, y doña MARIA DEL CARMEN COPPETTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 19-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO ILARDIA, de 28 años, soltero, criador, oriental, domiciliado en Himalaya 19, y doña MARIA IRINEA MENDIZABAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Himalaya 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 20-v.en.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre de laño 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA OLIVERA, de 57 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado en J. R. Gómez sin número, y doña IGNACIA GERONIMA PASTORINO, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en J. R. Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 21-v.en.14.

11.a Sección el Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4671, y doña JUSTA ORTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 79-v.en.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que hanproyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SAVERIO MARUCA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Restauración 4534, y doña CELIA MOREIRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Alférez Real 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 80-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CUR-

BELO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 45, y doña EUSEBIA PEREZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 78-v.en.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LATEGUI, de 51 años, viudo, comercio, español, domiciliado en 8 de Octubre 4498, y doña JOSEFA SEOANE, de 43 años, divorciada, aparadora, oriental, domiciliada en Manuel Calleros 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 45-v.en 14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero de laño 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PIO MAZZONE, de 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Chacarita, de esta sección, y doña CELICA AMANDA HIPOGROSSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacarita, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 46-v.en.16.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PEDRO TORTORELLA CAMMARANO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2972, y doña OLGA TABAREZ RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 61-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAOLILLO (hijo), de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pando 2519, y doña BALDOMERA RIVERO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 59-v.en.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INZETA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la avenida General Flores 3325, y doña MARIA JUSTA MOREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida General Flores 3325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 58-v.en.13.

En Monteivdeo y el día 5 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GREGORIO MAZZEI, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en República 2225, y doña AIDA ELVIRA ZANONE, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Junta Económico-Administrativa 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 62-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE ANGELIS, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en Larrañaga 4021, y doña JUANA MARIA ANTONIETTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 63-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ ESPERON, de 30 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Doctor Majestic 1678, y doña MARIA TERESA ABALDE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Majestic 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 64-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERREYRA, de 39 años, divorciado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2988, y doña IGNACIA IRENE PINTOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 60-v.en.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUERRE, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cibils sin número, y doña ESTRELLA MATUTINA CREGO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 3239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 75-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFREDO VERGAS, de 30 años, viudo, oriental, domiciliado en Bolivia 106, y doña ESCOLASTICA ALVAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 76-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STOIAN YOTOFF, de 30 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado en Cuba 4118, y doña SOFIA VAS, de 36 años, soltera, húngara, domiciliada en Cuba 4118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 77-v.en.17

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO TUSET, de 21 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA VICTORIA VALLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 74-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROBERTO DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MATEA ANDREA LOPEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 38-v.en.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO MUNIZ NIETO, de 31 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Suárez 3012, y doña EVA MARIA OLIVERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 9-v.en.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA VIGORITO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 2487, y doña AURELIA UERROZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo De María 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 43-v.en.16.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10.50 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROCARDO MUÑOZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pablo De María 1041 bis, y doña LILA BLANCA BARU LASSUS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo De María 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 44-v.en16.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VICTOR CANTON, de 3? años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Sierra 1716, y doña DORILA DE MEDINA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil, $2.00 31-v.en.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JULIO ECHEVARRIA, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Dante 1817, y doña MARGARITA FRINE VILA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 32-v.en.15.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10:30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO EDUARDO D'ALESSANDRO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colonia 1954, y doña IRENE PILAR PEREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 33-v.en15.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DA SILVA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña RAMONA ELENA OLIVERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 34-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FEROLLA, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1383, y doña ELENA RIDGUAY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 35-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GOMEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pablo De María 1375, y doña NIEVES CARMEN GUILLAMA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo De María 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 37-v.en.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BENGOCHEA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2283, y doña ANA MARIA BIANCHI BAPTISTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Blanco 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 48-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOLARA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Salvador 2216, y doña NELLY ELSA LACCO MENDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puog Maciel.
(Gratis) 47-v.en.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS GREGORIO LEDESMA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1965, y doña ELSA LAZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 56-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO JULIO BAFICO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1745, y doña BLANCA IRMA CARBALLIDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 55-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE WENCESLAO TRIVER, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Nicaragua 2076, y doña VICTORIA ROMERO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paullier 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 54-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO OLIVERA, de 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2008, y doña MARGOT BENADUSI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 53-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VEGA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2179, y doña MARIA MERCEDES MARRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 28-v.en.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES RAGGIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Lucía 3923 y doña JULIA HELVECIA GRASSI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 3928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 81-v.en.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diteresados hago saber: Que han proyectado ciembre del año 1935. A petición de los inunirse en matrimonio don VARTAN CABAKIAN, de 35 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en A. Suárez 201, y doña PARATSEM KEROGLEIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en C. M. Ramírez 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 82-v.en.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diteresados hago saber: Que han proyectado ciembre del año 1935. A petición de los inunirse en matrimonio don JULIO SZLOPP, de 29 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en J. Llupes 167, y doña NELSA MARINA PEGURI MORIXE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Hecquet número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 83-v.en.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diteresados hago saber: Que han proyectado ciembre del año 1935. A petición de los inunirse en matrimonio don EMILIO MARIA OTERO, de 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Laureles 416, y doña GUMERSINDA ROSA ALMADA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 84-v.en.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diteresados hago saber: Que han proyectado ciembre del año 1935. A petición de los inunirse en matrimonio don FRANCISCO MITSCHERLING, de 52 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado en Jacquard 195, y doña ANA EULALIA PEREIRA, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en M. Muñoz 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 85-v.en.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diteresados hago saber: Que han proyectado ciembre del año 1935. A petición de los inunirse en matrimonio don AMADEO ALBERTO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Llupes 4426, y doña ELIDA CABRERA, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Llupes 4428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Ofical del Estado Civil. $2.00 86-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO TOMAS MARIÑO, de 24 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en San Quintín 4390, y doña MARIA NILDA PATRON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 87-v.en.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO PEREZ, de 46 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado en Millán 4024, y doña LAURA CALS, de 34 años, viuda, española, domiciliada en Millán 4024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1-v.en.10.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MIGUEL BETANCOR, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 91, y doña ISABEL MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Felipe Contucci 3984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 42-v.en.15.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SILVIO VARETTO, de 37 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Humaitá 2760, y doña SEBASTIANA ELIDA PEREIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Humaitá 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Klot.

(Gratis) 65-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN PIZARRO GONZALEZ, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Sorchantres 2985, y doña FRANCISCA MODESTA PRICOLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 66-v.en.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SLIVAR, de 31 años, soltero, fideero, italiano, domiciliado en rectificación Larrañaga 2237, y doña FRANCISCA VODOPIVEC, de 34 años, soltera, italiana, domiciliada en rectifcación Larrañaga 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 67-v.en.17.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Poctos, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHANS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 3113, y doña ENCARNACION DA PIA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Rivera 3113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

(Gratis) 22-v.en.14.

En Pocitos, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS H. CASTRO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1366, y doña GENOVEVA POMBO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en General Prim 3082 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 23-v.en.14.

En Pocitos, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE SILVEIRA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bustamante 1731, y doña RAFAELA MOREIRA, soltera, oriental, domiciliada en Bustamante 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 25-v.en.14.

En Pocitos, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHIAVONE, de 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1573, y doña FAUSTINA BARRIOS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 24-v.en.14.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DONATO MORALES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 4002, y doña ELEUTERIA ROSA PANZARDO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego. — Gratis. — Conste. — Olloniego.

(Gratis) 90-v.en.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Natalia Olsufiev de Seleninov, con Arkadi Seleninov. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Arkadi Seleninov a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 En.10-181-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Lemonier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-176-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña José González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-192-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la succción de doña Celestina Iruleguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-174-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Cidade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-173-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 En.10-182-v.en.21 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Irigoyen de Lacruz o La Cruz a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-191-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suárez o Suárez Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-175-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la suceción de doña Gregoria Mandaluniz de Labora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-177-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cuburú de Lanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-171-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Santiago Busso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-172-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sabino Bouzas y don Manuel Bouzas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-170-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Panuncio de Amicone o Luciana Panunzio de Amicone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-193-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Larroque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.9-94-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Rey Mosquera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.7-51-v.en.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Simón Waksman, domiciliado en la calle Soriano 841, ante el señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la prueba de honradez y costumbres morales a los fines previstos en la precitada disposición legal, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los doctores Julio Lago y Gonzalo Cordero, domiciliados en las calles 25 de Mayo 417 e Ibicuy 1281, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez solicito que, una vez producida y aprobada dicha información, ordene se me expida el testimonio correspondiente y habilitando la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de los edictos correspondientes. Es justicia. — Simón Waksman". Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 En.3-10883-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.7-10826-v.en.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Ildefonsa Fernández, constituyendo domicilio legal, a los efectos de esta gestión, en la calle Cuñapirú número 1354, ante el señor Juez me presento y, como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información sumaria prescripta por el artículo 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 y artículo 2.o de la ley de 14 de Octubre de 1926, que necesito para poder ejercer la profesión de escribano. En consecuencia, solicito al señor Juez quiera disponer se reciba, previa las publicaciones de estilo, la información de los testigos escribano María Nieves Devoto y señorita Tulia Frugoni Saprisa, que presentaré al Juzgado, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo me conocen y qué concepto les merezco respecto a mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan los años de residencia en este país; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera proveer de conformidad a lo solicitado, se sirva habilitar la feria mayor a los efectos que hubiera lugar y, tasadas y satisfechas las costas, se me expidan los testimonios que solicitare. — Ildefonsa Fernández". Fué habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 En.2-10872-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lacava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-38-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Lecombre o Lucía Lecombre de Pittaluga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.3-14-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Migliardi o Elena Migliardi de Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.3-15-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María D'Vita o De Vita de Brancato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10842-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Casaravilla de Graffigna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10843-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Gil de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10844-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carolina Correa Netto o Correia Neto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10845-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián González Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10846-v.en.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Cagnone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio del peticionante con doña Juana Giacobbe y las de nacimiento de Magdalena, Santiago y Ana Catalina Cagnone, por aparecer equivocados los apellidos Cagnone y Giacobbe, que figuran como Cañone y Giacobbo. Además, en

la de nacimiento de Magdalena Cagnone aparece ésta como Magdalena Catalina, siendo Magdalena Cagnone el verdadero nombre, y aparecen equivocados los apellidos Cagnone y Giacobbe, pues figuran como Cañone y Giacobo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 En.2-10868-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Montedónico, de apellido materno Giribaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50. Dic.20-10324-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fontenla de Ferro, de apellido materno Cambre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro d el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-10825-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Can de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-10827-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Caamaño o Camaño, de apellido materno Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-10828-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, Juan Antonio o Juan Antonio Francisco Rubino, de apellido materno Carleo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-10829-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Tomasa López Jordán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.28-10797-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Basoa de Castro con Aquilino Castro. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Aquilino Castro, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.16-10518-v.en 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Luciano Torres citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-90-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-89-v.en.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pagani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario
$5.50 En.8-87-v.en.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-86-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Etchegoimberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-85-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pollio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.8-84-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 En.8-78-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lucas Barrera, doña Plácida Barrera de Bidondo y don Bernardo Bidondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria.— Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario
$5.50 En.8-88-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raoul Martín Boado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esete Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En 4-43-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Baudron, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 En 3-10890-v feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 31 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.9-99-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Gemme de Mendoza, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, tan solo en lo que respecta al nombre de su esposo, a saber: donde dice Valentín Mendoza, debe decir Severino Mendoza, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de hacer estas publicaciones.
$6.00 En.10-178-v.en.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este

Juzgado se ha presentado doña María Caggiano, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, donde dice María Cagiano, debe decir María Caggiano, por ser el verdadero apellido paterno. En cumplimiento de la recpectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de hacer estas publicaciones.

$4.50 En.10-179-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de sucesión de don José Gioia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.9-111-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Roca o Luis José Angel Roca Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.9-112-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Coudures de Lanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 tercer piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Divciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.9-151-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Milo o Celestino Angel Milo Beretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.7-68-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Feliciano Areco Carre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.7-67-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolonia Rufina o Rufina Lagarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.26-10763-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pugnaini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.6-10143-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Teodora Franco, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Clemente Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 En.10-195-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "De la María Félix contra Pedro Oliver. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a las siguientes personas: a doña Agueda y doña Margarita Oliver, a doña Juana O. de Picón, a don Miguel Valentín Llinas Oliver, a don Juan Fernando, doña María Elena, don Félix y don Alberto Olivieri Oliver, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a notificarse de las providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1935 — César Más de Ayala Actuario.

$12.00 Dic.10-10323-v.dic.31. En.16-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Lacabanne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.28-10812-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia o Libia Calcagno de Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.28-10813-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Hernández de Testa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 En.7-47-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gaucher Morel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.7-57-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 En.7-48-v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Nicolina Fitipaldi de Vitale. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio P. Aicardi en representación de doña Isabel Vitale de Ciano y de doña María Vitale, de Lupio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de doña María Vitale, donde aparece el nombre del padre como de León Vitale, debe decir Leoncio Vitale que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Isabel Vitale, en la que el nombre de la madre aparece como Nicolina Pittipalde, debe decir Nicolina Fitipaldi que es el verdadero, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 En.7-44-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, es hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña Delfina Barbero de Massante o Masanti y de Irma Haydée Masanti de Piñeyro o Mosanti de Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Enero 3 de 1935. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$7.50 En.10-180-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Buchino o Buccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 En.4-20-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Erro de Frecia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las pupblicaciones. — Montevideo Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 En.2-10859-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cozza de Caruso o Rosa Cosio o Cossa o Cosa de Caruso, ci-

tándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 En.2-10858-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Schmidt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 En.2-10860-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Salaverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.00 En.2-10861-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbosa Neto o Domingos Barbosa Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.
$9.00 En.2-10863-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alejandro Ravoni a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Volpellier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 En.2-10864-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vero de Bugna o Juana Mariana Colomba Vero de Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.28-10796-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Quevedo de Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.28-10807-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Icart Alvariza y de doña Teresa Reyno o Teresa Reino de Icart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose presente que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.28-10808-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con César Turicelli. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a César Turicelli o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 3 manzana "A" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Caiguá entre Kock y Felipe Contucci, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 58 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$13.65 Dic 30-10818-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Leonardo Morelli. Rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Leonardo Morelli o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 12 de la manzana "F" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Burgues entre Kock y avenida Costanera, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 61 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$13.65 Dic.30-10819-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Antonio y Vicente Caminitti. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio y Vicente Caminitti o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 6 manzana "A" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Caiguá entre Kock y Felipe Contucci, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099 y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor alguno en virtud de encontrarse atrasados en el pago de 68 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz
$13.65 Dic.30-10820-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Cirilo Molina. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Cirilo Molina o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 9 manzana "E" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Ibirocay entre Kock y avenida Costanera, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 66 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$13.65 Dic.30-10821-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Ernesto Checchi. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Ernesto Checchi o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 5 manzana "B" del barrio Aires Puros, con frente a la calle G. Sanabria entre Contucci y Kock, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindido y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 57 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$13.65 Dic.30-10822-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera seccion del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Jaime Caldinelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justiifcativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 4 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 En.4-19-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Larrañaga de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación — Canelones, Diciembre 21 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario.
$6.00 En.7-45-v en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Etelvina Orcajo de Durante, Teobaldo Durante, Antonio o Antonino Durante y Lázaro Juan Durante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 En.7-58-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita o Ana Pérez de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.2-10876-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Ferre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por divorcio le sigue su

esposo don Rudecindo Díaz Sánz, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le nombrará defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. Se habilitó el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1935. — Juanángel L. Ganola, Actuario Adjunto.

$9.60 En.3-10884-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana B, señalado en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874 con el número 20, de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones (Las Piedras), y en el paraje denominado en el referido plano por "El recreo de Las Piedras", lindando por el Norte con la calle José Ellauri; por el Este, con el solar número 21; por el Oeste, con el solar número 19; y al Sur, con un terreno baldío, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-56-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria". se cita. llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana quince de la ciudad de Las Piedras en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, lindando por el Norte con el camino rural que corre de Norte a Sur, según lo indica el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani; digo, por el Norte linda con el solar número 26, de la mencionada manzana quince; por el Sur, con el solar número 24 de la misma manzana; por el Este, con el solar número 11 de la referida manzana; y por el Oeste, con el camino rural ya mencionado. Dicho solar lleva el número 25, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-55-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unos terrenos ubicados en la manzana número 6 del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras". cuarta sección judicial del Departamento de Canelones; los límites de la referida manzana son: por el Norte, la calle Senén Rodríguez; por el Sur la calle José Ellauri; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste. la calle de los Treinta y Tres. Dichos solares llevan los números trece, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$14.40 En.7-54-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones don Juan Sosa Colman y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Castro. a fin de que todos los que se consideren con derecho en a ella, comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — San Ramón, Diciembre 23 de 1935. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$6.00 En.7-46-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Baldovino Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 30 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.9-134-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos iniciados por doña Balbina Toscano, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, la que perteneció a la sucesión de Balbina Macías de Conze, empadronada con el número 261 y compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Del Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Norte, con la sucesión de José M. Sarachu; por el Sud. con la de Andrés Hiquis, y por el Oeste, con el "Sindicato Agrícola" y, en especial, se emplaza a la citada sucesión de Balbina Macías de Conze para que se presenten dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar demás requisitos legales, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se deja constancia que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 5 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$20.40 Dic.27-10778-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Colotta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Enero 3 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.25 En.9-133-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Scaglia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Carmelo, Diciembre 7 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 En.4-24-v.en.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benito Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 26 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 En.4-26-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Salvagno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación presente. — Carmelo, Diciembre 7 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 En.4-25-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción Ponce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 20 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 En.4-27-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos C. Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 24 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.25 En.3-11-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Bautista Larralde (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos iniciados ante este Juzgado, caratulados "Banco de la República contra Juan Bautista Larralde (hijo). Cobro de pesos", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este asunto. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Diciembre 18 de 1935. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$7.50 Dic.30-10836-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del señor Juez de Paz que firma, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Isidro Garbarrot, y se emplaza para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derecho a la herencia. Se ha habilitado el feriado próximo para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Diciembre 20 de 1935. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 Dic.28-10810-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Grippo de Varino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 2 de 1936. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.25 En.10-162-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Adela, Aurora, Amanda, Arturo, Amelia, Aquiles y Olivio Flomeno Mateo y a don Héctor Alejandro Buchelli, y a todos los que se consideren herederos de dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, los que así no lo hicieren. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$37.80 Dic.27-10766-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Canavesi o Canavezi de Corti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.9-131-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Lalinde Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose la feria próxima a los efectos de

esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.9-132-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Vicenta Loutou de Sanz, citándose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.9-127-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Delia Porcal de Fagián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.9-128-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Diego Echeverry, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.9-129-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pedro Telmo Cardoso y don Telésforo Rodolfo Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.9-130-v.en.20.

JUZGADO DEL 1.er DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En el expediente promovido por la Dirección de Saneamiento (Sección Florida) contra la propiedad empadronada a nombre de don Serapio L. López, con el número 947, por cobro de pesos, se ha dispuesto emplazar por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la expresada propiedad, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a contestar la demanda que por cobro de impuestos se ha instaurado en este Juzgado de Distrito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado mayor. — Florida, Diciembre 27 de 1935. — Hipólito F. Echeverría, Juez de Distrito.
(Gestión Fiscal) En.2-10877-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — En el expediente promovido por la Dirección de Saneamiento (Sección Florida) contra la propiedad empadronada con el número 424, a nombre de doña Rosa Tubino Benites, ahora de Fernández, por cobro de pesos, se ha dispuesto emplazar por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la expresada propiedad, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a contestar la demanda que por cobro de impuestos se ha instaurado en este Juzgado de Distrito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para los efectos de los edictos se ha habilitado el feriado mayor. — Florida, Diciembre 27 de 1935. — Hipólito F. Echeverría, Juez de Distrito.
(Gestión Fiscal) En.2-10878-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Miguel Serra, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día veinte de Marzo próximo, a las quince horas. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, haciéndose constar que queda habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 19 de 1935 — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Dic.26-10758-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Augusto Adolfo Schulze, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.
$6.00 Dic.31-10852-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Aurelio Carámbula, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, 31 de Diciembre de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 En.4-40-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Bertoja de Epifanio o Casimira Bertoja Epifanio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación del edicto que antecede se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 11 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Dic.17-10547-v.en.23.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Otazú contra Martina Zapata. Divorcio". ha recaído la siguiente resolución: "4233. — Rivera, Agosto 17 de 1917. — Vista esta gestión de divorcio por mutuo consentimiento, seguida por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata. Resultando: Que ante este Juzgado se presentaron los cónyuges Otazú - Zapata solicitando, de acuerdo con el derecho que les concede el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, la disolución del matrimonio celebrado ante el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha 28 de Diciembre de 1910; que a fojas 1, 11 y 11 v. consta haber tenido lugar los tres comparendos que ordena la ley, sin haber podido obtenerse la reconciliación de los esposos, y que a fojas 13 v. se expidió el señor Fiscal aconsejando se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio (ver testimonio de fojas 9), procede hacer lugar a la disolución pedida. Por ello y lo dispuesto en el número 2 del artículo 186 y artículo 193, ambos del Código Civil, fallo: Haciendo lugar al divorcio solicitado y, en consecuencia, se declara disuelto el matrimonio celebrado por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata, por ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de Tacuarembó, en 28 de Diciembre de 1910. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones del caso y, fecho, archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, en Rivera, a diecisiete de Agosto de mil novecientos diecisiete. — Doy fe: Arturo Vivas Cerantes". Y para la notificación de don Leopoldo Otazú se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 16 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$33.60 Dic.21-10692-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Banco de la República contra Clara Xavier dos Santos. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al bien ejecutado y especialmente a doña Luisa Dos Santos, y a sus herederos a título universal y singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Dic.17-10553-v.en.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco Molins. Quiebra", convócase a todos los acreedores de esta quiebra para la junta de acreedores que tendrá lugar el día 17 del mes de Marzo del año próximo venidero, a las 14 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse en la forma dispuesta por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.20-10669-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amanda Valeriana Olivera de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano Público.
$4.50 En.9-139-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Félix Estol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano Público.
$4.50 En.9-140-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Rodríguez de Pelazza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1935. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.
$4.50 En.9-95-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Eulalia Izaguirre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 21 de 1935. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 En.2-10880-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer

turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Concepción Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1935. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.

$4.50 En.9-96-v en.20.

EDICTO — Por ausencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente del de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel María, Amelia y Juana María Bejarano de Pérez. Solicitan declaración de ausencia de Armando Bejarano" se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de Armando Bejarano, y cumpliendo lo determinado por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Salto, Octubre 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$13.00 Nov.5-8977-v.nov.15. En.6.v-en.17. Mz.10--v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Gregorio Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 En.9-97-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita y emplaza a doña Rosalía Carlino, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rosario Vitale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 En.9-98-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los eefctos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Ochocegoy de Arismendi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 19 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Dic.28-10783-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Rafaela o Angélica Acevedo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.9-146-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Díaz Larriera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.9-145-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelegrino Felipe o Felipe Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicación. — San José, Diciembre 30 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.9-144-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Manzione, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — San José, Diciembre 31 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.9-147-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Janariz de Cornú, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.2-10873-v.en.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Goñi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.30-10833-v.en.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Hernández Suárez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus accciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.2-10874-v.en.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mauricio Indalecio Guerequiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.2-10875-v.en.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardo Carrara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 9 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.13-10834-v.en.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber la apertura de la sucesión de Félix o Pascasio Félix Costa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrrespondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 16 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.30-10835-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Cardona, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1935. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 En.10-161-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Juliana Beaulieu, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso.— Mercedes, Diciembre 27 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.4-23-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan c Ciriaco o Juan Ciriaco Olaverry u Olaverri u Olaberry, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Cardona, Diciembre 21 de 1935. — Pedro Isacelaya, Juez de Paz.

$5.50 En.9-142-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Justino Belarmino Silvera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.28-10794-v.en.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Hilario Barrios, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.28-10795-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Adelina Machado de Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$5.00 En.4-23-v.en.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Eugenia Leopolda Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$5.00 En.4-29-v.en.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isidoro Edmundo Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$5.00 En.4-30-v.en.23.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Del mobiliario que adorna el chalet de la sucesión de Manuela Olarte, calle 21 de Setiembre número 3027 entre Roque Graceras y Benito Blanco. El martes 21 de Enero a las 16 horas, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de quinto turno.
Exposición: la víspera de 15 a 19 y 30 horas. $3.60 En.10-196-v.en.20.

ARNO R. LABORDE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán", se hace saber al público que el 26 de Enero corriente a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil de Feria, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: a las 17 horas: 1.o Un solar de terreno, situado en el "Barrio Joaquín Suárez", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 19 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de 1214 metros 33 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea; 61 metros 13 centímetros al Este, lindando con el solar 20; 60 metros 29 centímetros al Oeste, lindando con el solar 18; y por el Norte, confina con José Durandeau. 2.o Acto continuo otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 20 en el citado plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 1231 metros 29 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea; 61 metros 98 centímetros al Este, limita con el solar número 21; 61 metros 13 centímetros al Oeste, que lo separa del solar número 19; y por el Norte, linda con el señor José Durandeau. 3.o Acto continuo, otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 21 en el citado plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 1248 metros 26 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea, 62 metros 83 centímetros al Este, que lo separa del solar número 22; 61 metros 98 centímetros al Oeste, por donde confina con el solar número 20, y por el Norte linda con el señor José Durandeau. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64952 a 64954 y están aforados en $ 400.00, $ 450.00 y $ 450.00 respectivamente. A las 18 y 30 horas. Una fracción de terreno formada de dos lotes con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, denominado "Chalet Júpiter", situado en Trouville, "Barrio Tribuna", inmediaciones de Pocitos, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de 175 metros 30 decímetros; con 9 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle 21 de Setiembre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3084; 18 metros 30 centímetros al Este, lindando con Emilio Calo; 9 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde limita con Lorenzo I. Nocetti; y al Oeste, 18 metros 25 centímetros, confinando con el solar número 4. Está empadronado con el número 32973 y aforado en $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que la comisión del rematador así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo serán de cargo de los compradores. 3.o Que el pavimento del terreno de la calle 21 de Setiembre está abonado y el correspondiente a los solares de la avenida Italia que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores, las cuales ascienden cada una, a $ 13.73 por trimestre. 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a los solares de la avenida Italia se encuéntran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados y los relativos a los de la calle 21 de Setiembre, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. 5.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Enero 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$76.50 En.9-115-v.en.25.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Francisco Bartaburu contra Miguel Oficialdegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Febrero del año entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus demás mejoras situada en el paraje denominado Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 171 y compuesta de mil quince hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cuatro metros, que linda: al Noreste, doctor Bernardo Riet Correa; al Sureste, sucesión Olegaria Barrios de Graña. Cristóbal Vázquez y sucesión Adrián Camejo; al Sur, cañada del Sauce por medio con sucesión Adrián Camejo, Carlos Gutiérrez, Rudecinda G. de Baez y Juan Granero; al Suroeste, arroyo del Sarandí por medio con Juan Granero y sucesión Wenceslao Segovia; y al Oeste, arroyo Aiguá por medio con el doctor Bernardo Riet Correa; y 2.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 85; y compuesta de dos mil noventa y cuatro hectáreas ocho mil ciento trece metros ochenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, arroyo Aiguá; al Este, arroyo Sarandí por medio con sucesión Antonio Barrios y líneas de mojones por medio con Juan Angel Graña y doctor Bernardo Riet Correa; al Sur, línea de mojones por medio con Olegaria Graña de Fossemale y el doctor Bernardo Riet Correa: y al Oeste, arroyo Aiguá, Juan Angel Graña, sucesión Antonio Bonifacio, Victoriano Banat Castro, Olegaria Graña de Fossemale y Bernardo Ferreyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de contribución inmobiliaria, medianerías u otras cargas análogas, respecto de los inmuebles hipotecados; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$80.00 En.9-138-v.en.31.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Importante remate judicial que efectuaré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Fortunato M Defazio. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 21 de Enero próximo y a la hora 16 (4 p. m.) y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la manzana número 878 de la nueva ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, empadronadas con los números 35134 y 53269, las cuales fracciones son los solares señalados con los números 17 y 12 de la citada manzana en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Diciembre de 1911, según el que tienen las áreas y deslindes siguientes: Solar 17, tiene una superficie de 311 metros 26 decímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Nueva Palmira, entre las de Democracia y Constitución; 36 metros 69 centímetros en la línea al Oeste, confinando con el solar 18; 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar 7, y 36 metros 63 centímetros en el costado Este, por donde linda parte con los fondos del solar 12, que se va a describir, los fondos del solar 13 y solar 17. El solar 12 tiene una superficie de 222 metros 76 centímetros, con 8 metros de frente al Este, a la calle Constitución, entre las de Nueva Palmira y Hocquart; 27 metros 85 centímetros en el costado del Norte, confinando con el solar 13; 8 metros en su fondo al Oeste, lindando con los solares 7 y 17, antes descripto, y 27 metros 84 centímetros en el lado del Sur, por donde linda con el solar 11. 2.o El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descripto, destinado a taller de envases de hojalata, que de acuerdo con la ley de 24 de Setiembre de 1928, comprende todas las instalaciones, maquinarias y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna, así como las cosas muebles que lo sustituyan y complementen por inutilización o desgaste, reforma o ampliación del plan industrial y los derechos que le corresponda en las marcas, patentes, privilegios, exenciones y seguros y demás indemnizaciones de que sea titular el deudor. Los bienes y derechos que corresponden al establecimiento industrial afectado por la hipoteca son los siguientes: Una punzadora O. S. 20, para piquetear; una remachadora cuadrada, marca E. W. Eliss número 3443; una enganchadora marca E. Kircheis, a pedal; un electromotor marca Yapi Fr. 1 C. F. número 9060; un electromotor marca Yapi Fr. 2 C. número 34|8608; un electromotor marca Yapi Fr. 2 C. F. número 101455; un electromotor marca Yapi Fr. 2. C. F. número 9546; un electromotor Yapi Fr. 1. C. F. número 9124; un electromotor Yapi Fr. 5. C. F. número 9558; un electromotor Yapi Fr. 3 C. F. número 927074; un electromotor A. E. G. 1 2 C. F. 22961; un ventilador G. Schiele y Co. número 9639; una remachadora cuadrada E. E. Eliss 7471|85429; una remachadora redonda E. W. Eliss 9385|8869 A.; una remachadora redonda de tres rodillos Bo. 2295; una enlazadora E. Kircheis de 15 cm., número 309; una enlazadora E. Kircheis, a pedal, número 370; un bombo prusiano Kircheis número 17374|56880; tres bancos de mesa madera, una mesa de hierro, una bigornia, digo yunque de 100 kilogramos, dos fileteadoras marca Forris Wold y Co. número 23|55; un bombo prusiano marca Niágara 410, un balancín Forris Wold y Co. número 15|5, un balancín E. W. Bliss 5048|43225, tipo 20 C.; un balancín E. W. Bliss y Co. número 5810|4344, tipo 20; una remachadora redonda E. W. Bliss y Co. número 2472; una pestañadora marca E. Schluer número 23618|26; una enlazadora Kircheiss número 2138, de 34 cm.; un cilindro de doblar latas, de 90 cm.; una tijera guillotina a pedal, número 5824; una tijera guillotina Psyn de 80 cm., número 159|106; una tijera guillotina Psyn de 100 cm., número 137 B., marca Peck, Stock y Wilcox; una enlazadora manual de 80 cm., un bombo prusiano marca Niágara, número 8250; una enlazadora manual de ferrocarril, un cilindro de doblar chapas, de 60 cm., una pestañadora de 70 cm., una tijera para cortar redondo, una pestañadora de 50 cm., una impresora litográfica Schnellpressfabrik número 12679 - 6500, una barnizadora de 65 x 15 cm., de rodillos; una preparadora de pastas para los rodillos de la máquina precedente, marca Max Ladowsky N.o 464; un balancín marca E. W. Bliss y Co. número 1553; un transportador Kral Krause 133805|6, 23 piedras litográficas grandes, 200 piedras litográficas chicas, 124 matrices de acero, una máquina para hacer manijas de alambre, una remachadora S. T. 9, una dobladora para chapas hasta de 20 cm. un electromotor marca Siemens Schuckert de 0. 5 C. F. número 2178825; una morsa de banco de 12 cm., una punzonadora; una punzonadora 478, una báscula para mesa, marca Fairbanks. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador o compradores todos los gastos de escrituración y honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, caño colector, pavimento u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse: 3.o Que los bienes ejecutados reconocen un contrato de arrendamiento en favor de don Angel Lostorto y que el comprador o compradores deberán respetar dicho contrato que podrán examinar los interesados en la Oficina Actuaria, por estar él agregado a los títulos de propiedad; 4.o Que las demás máquinas y enseres existentes en el establecimiento industrial del señor Fortunato M. Defazio, no comprendidas en la nómina que antecede, no son materia de la venta por pertenecer estas últimas al arrendatario don Angel Lostorto; 5.o Que a los efectos de la

publicación de edictos y diligencias del remate se habilitó el feriado próximo; 6.o El martillero ha sido designado por la parte. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes: Colombia número 1568.

$118.50 En.3-8-v.en.21.

CONSTANTINO E. COYA
REMATE JUDICIAL

Autos de quiebra de Manuel del Valle Romero. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

Remataré el día 18 de Enero a las 15 horas, sin base y al mejor postor, mercaderías de almacén, ferretería, bazar, tienda, mesas, escaleras, etc., en José Pedro Varela, "Salón Aquino", contiguo al "Café Machado".

$4.00 En.8-141-v.en.18.

JULIAN CABRERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune y otros contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1936 a las 11 a. m., y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, cinco fracciones de campo, empadronadas en un solo lote con el número 1911, con sus poblaciones y demás mejoras ubicadas en las inmediaciones de la Estación Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, las que por estar unidas forman una superficie total de mil cuatrocientas veintisiete hectáreas; trece áreas cincuenta y seis centiáreas dieciséis decímetros veintiséis centímetros y diez milímetros, las que separadamente se deslindan así: 1.o Una compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que limita así: por el Norte, con Manuel Díaz; por el Este, con el arroyo Pelado; por el Sud, con la fracción que fué de Licinia Macedonia; y por el Oeste la sucesión Machado. 2.o Otra compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que se deslinda así: al Norte, con Universina Macedonia; al Este, el arroyo Pelado; al Sud, campo de la testamentaría de Florisbina Alves de Irrazabal; y al Oeste, la sucesión Machado. 3.o Otra compuesta de 147 Hs. 57 As. 62 Cs., que linda por el Norte, con la sucesión de María Joaquina de Jesús; por el Sud, con María Leandra Machado; y por el Este y Oeste, con parte del campo antes mencionado y Juan Machado. 4.o Otra con una superficie de 72 Hs. 38 As. 61 Cs. y 2610 mm., lindando por el Norte y Este, con Antonia San Martín; al Sud, con María Leandra Machado; y al Oeste, con José Antonio Huque; y 5.o Otra comprende una superficie de 227 Hs. 26 As. 73 Cs. y 48dms., que limitan: al Sud, con Manuel Matos Cardoso; al Este, con la sucesión Antonia Macedonio; al Oeste, con Quintín Rodríguez Almeida; y al Norte, con Paulino Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los actores en este juicio han resuelto conceder para el caso de que el comprador deseara hacer uso de ello, un crédito hasta la cantidad de $ 10.000.00, garantido con hipoteca sobre el mismo bien y al plazo que se concertará con el comprador. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor.

$ 130.65 Dic.30-10849-v.feb.19.

ERNESTO B. DIHARCE
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amondarain con Domingo Hugo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las siguientes fracciones de campo, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, mensuradas por el agrimensor Carlos D. Furriol, las dos primeras, en Octubre de 1917, a saber: Primera. Señalada con el número 3 en el citado plano, compuesta de 73 hectáreas 7880 metros, empadronada con el número 7583, lindando: Norte, Casto Fernández y Domingo Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, la fracción que se deslinda en seguida; y Oeste, Casto Secundino Fernández. Segunda. Señalada con el número 4 en el citado plano, comprendida en el padrón anterior, de 73 hectáreas 7880 metros, lindando: Norte, Domingo y Gaspar Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, Atanasio Gaspar Fernández y Oeste, la fracción antes descrita. Tercera. De 70 hectáreas 7100 metros, empadronada con el número 4864, que es parte de la fracción número 3 del plano que levantó el agrimensor Gerónimo de Sierra, el 29 de Julio de 1924, lindando: Norte, Bernabé G. Fernández; Sur, Ceferino Laureiro, hoy Dolores Dutra de Laureiro; Este, Gaspar Fernández; y Oeste, Casto Secundino y Bernabé G. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y honorarios de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a estos autos, de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$42.00 En.10-163-v.en.27.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado de Paz de la sexta sección judicial en los autos caratulados "Armando Ercoli contra Constancia Francisca Montes de Oca de Curbelo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Enero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, de una fracción de terreno de campo, con sus poblaciones y demás anexos, ubicada en la undécima sección judicial de este mismo Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas 5876 metros cuadrados y linda por el Norte, con Leonarda Montes de Oca; por el Sud, donde forma un pequeño martillo, servidumbre de paso por medio con Luis Schüsselin, hoy su sucesión; por el Este, con Cirilo Montes de Oca y la sucesión Liberata Larrama; y por el Oeste, con Pedro y Ramona Montes de Oca; y por cantidad que alcance a cubrir el crédito en lo principal e intereses, que con sus prestaciones legales, se calcula en tres mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación y del remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Carmelo, Diciembre 31 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$31.50 En.7-74-v.en.23.

ANIBAL FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Mateo y Juan Sixto Figoli contra la sucesión de Juan Guadalupe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Enero entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Aníbal Fernández, asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras ubicada en la sexta sección de Maldonado, padrón número 1900, compuesta de sesenta y siete hectáreas dos mil quinientos setenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados y que linda: al Norte, Josefa Guadalupe de Rodríguez; al Sur, sucesores de Gregorio Esteban Medina; al Este, Concepción Guadalupe; y al Oeste, Cipriano Medina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados y planilla de contribución inmobiliaria, si se adeudare, así como los demás impuestos que determina dicha planilla, serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — San Carlos, Diciembre 282 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$28.00 En.8-11-v.en.24.

ANGEL DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos "Ana De León y otros. Solicitan remate público de un inmueble", se hace saber al público que el veinte de Enero próximo, a las nueve horas, en este Juzgado, el martillero Angel de León, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Un campo ubicado en la sexta sección de dicho Departamento, padrón 1745, compuesto de nueve hectáreas dos mil quinientas centiáreas, lindante: al Norte, Juan González; al Sur, Luciano Núñez y Joaquín J. Guerra; al Este, sucesión Bartolomé Stagnaro, y al Oeste, Aurelio Pereira. Previénese: A) Que la oferta excederá la tasación de quinientos quince pesos sesenta y siete centésimos; B) El mejor postor oblará en el acto el 10 o|o de su oferta; C) Los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; D) La feria próxima ha sido habilitada. — San Carlos, Diciembre 20 de 1935 — José M. Franca, Juez de Paz.

$20.00 Dic.30-10840-v.en.17.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 4 de Febrero entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y cuarto, una fracción de campo de pastoreo y arenales, ubicada en "Valizas", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602, compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico; y al Oeste, Feliberto Molina, Lauro Molina (hijo). Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de diecisiete pesos cincuenta centésimos la hectárea. 2.o De las 9 horas y cuarto a las 9 1|2 horas, los derechos de posesión que a esta sucesión le corresponda sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el número 1603, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga; al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez; y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de ocho pesos la hectárea; y 3.o de las 9 1|2 horas a las 9 horas y 45 minutos, un terreno solar con las construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el número 81, situado en el barrio José A. Machado, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros y dieciocho centímetros de frente a calle pública; igual extensión al fondo, con Juan P. Larrosa; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos, lindando: por uno de ellos con Juan Pagés y por el otro con Gabino Chiminarte. Avaluado en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$61.20 En.4-16-v.en.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto constituir una sociedad colectiva, a la cual aportaré la casa de comercio que, en los ramos de fabricación de artefactos eléctricos y en el de fundición de vidrios, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Justicia 2241. Y a los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, previniendo a los acreedores que deben presentarse en forma y plazo, al propio local citado. — Isaac Golgman.

$5.00 En.8-68-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leonardo Calleros el comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle García de Zúñiga número 3841, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el estudio del doctor Emilio Scaranó, calle Galicia 1125, piso primero, apartamento 4 (Palacio Introzzi), con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1935. — Moisés Francisco Gavegno. — Leonardo Calleros.

$5.00 En.8-79-v.en.27.

SOCIEDAD ANONIMA "FABRIL URUGUAYA"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día sábado 11 de Enero de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle Félix María O'medo 3580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aumento del capital social; 3.o Reforma de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación al que se deba realizar la asamblea. — La Secretaría.

$8.25 Dic.30-10839-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hermano Horacio Falconi el establecimiento que en el giro de surtidor de nafta y ramos derivados o afines, exploto actualmente en esta ciudad. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Pando, Diciembre 24 de 1935. — César Falconi.

$5.00 Dic.30-10823-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Emilio Pizzolanti la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta ciudad, en la calle Pérez Castellano número 1519, bajo la denominación "Rowing Club". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Ana C. Brasesco.

$5 00 Dic.30-10830-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en esta ciudad el 24 del corriente mes, por el escribano Roque Molla, me he hecho cargo del activo y pasivo de la empresa de acarreo de materiales para la construcción que gira en esta plaza bajo la firma "Peyraube", con sede para sus operaciones en la calle Isla de Flores número 1135. Y a los efectos legales efectúo la presente publicación. — Alfredo Peyraube.

$5.00 Dic.30-10838-v.en.18.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Silvio Moreni el garage que a su vez me lo prometieron en venta doña Julia y doña Aurelia García Gabito y Natalio Belsito, ubicado en esta ciudad, calle Miguelete esquina Gianelli. Las cuentas deben presentarse en la escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Cesáreo Céspedes.

$5.00 Dic.28-10792-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo, el 2 de Octubre de 1935, se disolvió la sociedad que giraba en la 8.a sección judicial de Rivera, bajo la razón "Brufao y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo Oronibal Brufau. — José Tanco. — Oronibal Brufau.

$5.00 Dic.27-10779-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 17 del corriente mes vendí a don Laurentino Cardozo las existencias de mercaderías y algunos útiles de la casa de comercio sita en la calle Agraciada esquina Osmani y Llerena, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1935. — Santiago Trinchitella.

$5.00 Dic.27-10771-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José A. Pérez e Hijos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general que de común acuerdo han procedido a la disolución parcial de la misma, retirándose de ella el socio don Antonio Pérez Mariluz. La sociedad continuará como hasta el presente con los otros socios, señores Ricardo A. y José A. Pérez Mariluz, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma sociedad, debiendo los acreedores que tengan créditos contra la misma hacerlos efectivos en el domicilio de la calle 18 de Julio número 366. — Carmelo, Diciembre 10 de 1935. — Antonio Pérez Mariluz. — Ricardo A. Pérez. — José A. Pérez Mariluz.

$5.00 Dic.28-10784-v.en.16.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria a los accionistas para el día 12 de Febrero de 1936, a las 18 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Donación de un terreno al Estado para la construcción de una escuela pública; 2.o Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de dicha asamblea. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — El Secretario.

$9.60 En.2-10867-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, de Suárez y Panzera (Sección Balances), en Convención 1537, he prometido vender a los señores Manuel García y Eliseo Souto, mi casa de comercio que en el ramo de provisión y bar, está situada en la calle La Paz número 1850 esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, hacemos la presente comunicación. — Montevideo, Enero 3 de 1936. — Isolino Villanueva. — Manuel García. — Eliseo Souto.

$5.00 En.4-39-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que a los efectos de liquidar las relaciones comerciales entre los señores Angel Ugarte y Francisco Mesa, relativas a los negocios realizados en Punta del Este (Departamento de Maldonado), y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores que se consideren con algún derecho pague ocurran dentro de los treinta días a la escribanía del señor V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356 (escritorio 35), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Angel Ugarte. — Francisco Mesa.

$5.00 Dic.21-10681-v en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que los abajo firmados, Ignacio Gómez y José Anselmo Sarli, hemos prometido vender a los señores Marcos Petrano y Domingo Pedetti, el primero la parte que le corresponde en la sociedad "Gómez y Compañía" instalada con café, confitería, billares y anexos en esta ciudad, en la calle Uruguay números 644 y 656, y el segundo, señor Sarli, la mitad de la parte que le corresponde en la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mencionado local. — Salto, Diciembre 21 de 1935 — Ignacio Gómez. — José A. Sarli.

$6.00 Dic.27-10769-v en.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señora María Fermina Imia de Camaño, el comercio que en el ramo de lechería y panadería, tengo establecido en la finca número 2033 de la calle Inca. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten a la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer), a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, 4 de Enero de 1936. — Justo Laguzzi.

$5.00 En.8-77-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Capelán, se comprometió vender libre de activo y pasivo a don Jesús López, el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Carlos Tellier número 4271, donde podrán concurrir los acreedores, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — José Capelán. — Jesús López.

$5.00 En.8-81-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situado en la calle Canelones número 1702 esquina Magallanes de esta ciudad, retirándose de la sociedad el socio señor Antonio García y haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio el socio señor Rufino Rodríguez, quien al mismo tiempo constituye sociedad para continuar los negocios con el señor Francisco Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Antonio García. — Rufino Rodríguez. — Francisco Menéndez.

$5.00 En.7-65-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Miguel Bagalciague, Fabián Yanechini o Gianequini y Manuel Sandamil, para la explotación del ómnibus "R. E. O." número 32.390, en la línea "F" y derivados (coche número 6), y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bagalciague y Compañía", será disuelta totalmente, quedando dicho ómnibus de exclusiva propiedad del señor Miguel Bagalciague, quien continuará con la explotación del mismo. Igualmente se hace saber al público y al comercio que también será disuelta totalmente la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Miguel Bagalciague y Eudaldo Fernández, para la explotación del ómnibus "Dodge" número 32.406, en la línea "F" y derivados (coche número 19), y que giraba en esta plaza bajo la firma de "Bagalciagué y Fernández", quedando dicho ómnibus de exclusiva propiedad de los señores Eudaldo Fernández y Fabián Yanechini o Gianequini, quienes continuarán con la explotación del mismo. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Miguel Bagalciague. — Fabián Yanechini o Gianequini. — Manuel Sandamil. — Eudaldo Fernández.

$8.00 Dic.24-10709-v.en.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que en 16 de Setiembre de 1935 autorizó el escribano Enrique Risso Yila, cuya copia fué inscripta con el número 35 al folio 117 v. del tomo V de Contratos del Registro a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada amparándose en las disposiciones del citado decreto - ley y con las bases que se expresan en el siguiente extracto:

Objeto: Elaboración y explotación en el país y en el extranjero de baldosas, frizos y zócalos de vidrio en sustitución de la baldosa común para revestimientos interiores, para lo cual la sociedad hará uso del privilegio industrial número 67, acordado por el Poder Ejecutivo en 10 de Enero de 1934. Socios: Quinto Bonomi (hijo), Enrique Ambrosoli Bonomi, José Gimeno, José Franceschi y Mario Cavarochi. Denominación de la sociedad: "Opale Limitada. Capital: $ 17.500.00, aportados $ 7.500.00 por partes iguales por José Franceschi y Mario Cavarochi y representados por el privilegio ya citado, y $ 10.000.00 aportados por partes iguales por Quinto Bonomi (hijo) Enrique Ambrosoli Bonomi y José Gimeno, integrados $ 5.000.00 al constituirse la sociedad y el resto dentro de 6 meses de esa época. Plazo: 4 años, contados desde el 16 de Diciembre de 1935, con prórroga automática de un en un año más no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios. Dirección técnica: a cargo de José Franceschi y Mario Cavarochi. Uso de la firma: a cargo de cualquiera de los socios Quinto Bonomi (hijo), Enrique Ambrosoli Bonomi y José Gimeno. Reparto de utilidades: 10 o|o a fondo de previsión, 16|184 para cada uno de los socios Quinto Bonomi (hijo), Enrique Ambrosoli Bonomi y José Gimeno, y 18|224 para cada uno de los socios José Franceschi y Mario Cavarochi. Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. Asambleas: en el mes de Enero de cada año, para considerar el inventario y balance anual y toda vez que lo soliciten dos socios. Resoluciones: por simple mayoría de socios con la concurrencia de 3 socios excepto para la venta del privilegio, que se necesitará una mayoría que represente el 60 o|o del capital integrado. Cada socio tendrá un voto. Diferencias entre los socios: serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados de acuerdo con el Código de Comercio. Disolución de la sociedad: por expiración del plazo y por las causales del artículo 15 de la ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada. La liquidación: en la forma prescripta por el Código de Comercio. Domicilio: Avenida Rondeau 1766, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Quinto Bonomi (hijo).

$35.25 Dic.30-10841-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por traspaso a la "Compañía Agropecuaria, Comercial e Industrial Aznárez, S. A." se otorgará ante el escribano Carlos E. Simón la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la firma "Gregorio Aznárez e Hijos". Los que se consideren acreedores de esta sociedad deberán comparecer en ésta, avenida Agraciada 2899 (bis), dentro de los treinta días, munidos de los justificativos del caso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — "Gregorio Aznárez e Hijos".

$5.00 Dic.28-10809-v.en.16.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 12 de Enero de 1936, en el salón social, calle Uruguay número 313, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Fusión de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas con la Asociación Agropecuaria de Artigas; 2.o Reforma de los estatutos; 3.o Aumento del capital social.

"Artículo 35. A los efectos de concurrir a las asambleas los accionistas harán anotar sus acciones hasta el día antes de la asamblea y recibirán un boleto firmado por el Secretario, que acredite la anotación, sirviendo éste de entrada en la asamblea". — Artigas, Diciembre 27 de 1935. — Ricardo L. dos Santos, Presidente. — José Cuelho, Secretario.

$7.80 En.3-12-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el día 31 del corriente mes y año, he resuelto cerrar la casa de comercio que con mi nombre giraba en esta ciudad con la denominación de "Molino Progreso". A la vez comunico a todos mis acreedores que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, hasta el 31 del corriente mes en mi casa de comercio; después de esa fecha en mi domicilio particular, calle General Rivera número 362, de esta ciudad. — Artigas, Diciembre 26 de 1935. — German Sanchis (hijo).

$5.00 En.3-13-v.en.22.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo González Arce, se disolvió la sociedad "Ackermann y Kuster", que giraba en esta plaza en ramos generales e integrada por don José Ricardo Kuster y estirpe del socio fallecido, don Federico Adolfo Ackermann. El activo y pasivo de la extinguida firma pasa la nueva sociedad "Ackerman y Kuster Hermanos", constituída por otra escritura otorgada también hoy ante el mismo escribano, y que la forman doña Matilde Ihlenfeld de Ackermann y los señores José Ricardo Kuster, Santiago Arnoldo Kuster, Baldomero Erico Kuster y Arturo Raúl Ackermann. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Diciembre 16 de 1935. — Ackermann y Kuster. — Matilde Ihlenfeld de Ackermann. — José Ricardo Kuster. — Santiago Arnoldo Kuster. — Baldomero Ericc Kuster. — Arturo Raúl Ackermann.

$7.50 Dic.31-10856-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que en esta fecha se ha prometido la venta a Victoriano Osores Laco, la casa de comercio en ramos generales, establecida en Egaña, quedando el pasivo a cargo de Félix N. Montesdeoca. — Mercedes, Diciembre 2 de 1935. — Victoriano Osores Laco. — Félix N. Montesdeoca.

$5.00 En.8-91-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan D. Theophile, mi casa de comercio que en el ramo de almacén al detalle y despacho de bebidas tengo establecida en "Carrasco", 7.a sección judicial de Canelones. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio, pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro de León. — Juan D. Theophile.

$5.00 En.9-149-v.en.28.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores accionistas que desde el miércoles 8 del corriente todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 196.o dividendo. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — El Secretario.

$3.00 En.9-126-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Andrés Rodríguez y Domingo Francisco y Cayetano Russo, disolverán y liquidarán la sociedad comanditaria que tienen constituída en el ramo de fabricación y venta de bebidas sin alcohol, gaseosas y derivados, razón social Russo y Cía. o Russo Hnos. y Cía. y sede en esta ciudad, casa número 2525 de la calle Solano García; mediante quedar la totalidad del activo de la misma de propiedad exclusiva del socio comanditario señor Juan Andrés Rodríguez. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Enero de 1936. — Juan Andrés Rodríguez. — Domingo Russo. — Francisco Russo. — Cayetano Russo.

$5.00 En.9-124-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio en general giraba en Estación Achar, bajo la firma Bidondo y Furtado Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo y continuando con el comercio, los señores Exaltación Furtado y Pedro Furtado, que girarán bajo la firma Furtado Hnos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Achar, Enero 3 de 1936. — Francisco Bidondo. — Exaltación Furtado. — Pedro Furtado.

$5.00 En.9-150-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 19 del corriente mes vendí a don Aniceto Sixto Bisio las existencias de mercaderías y muebles y útiles existentes en la casa de comercio sita en la avenida General Viera esquina Francisco Maciel, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1935. — Tomás Guglielmone.

$5.00 En.3-10879-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor Manuel Gontad la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despachos de bebidas tengo establecida en la calle Luis P. Lenguas número 1554, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Manuel Gesto. — Manuel Gontad.

$5.00 En.3-10867-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto desistir de la sociedad que teníamos proyectado constituir para continuar con la explotación en el ramo de fundición y trabajos en metales que tiene sede en esta ciudad, calle Uruguay 2069|73 y que, en consecuencia, el aludido negocio seguirá explotándolo únicamente su dueño, señor Alejandro Braun. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Alejandro Braun. — H. O. Escuder y Compañía.

$5.00 Dic.3-10888-v.en.22.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor José Rouco el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Dante 2057, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Teresa A. Oddera de Vaccaro.

$5.00 En.3-10887-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señoers Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor del señor Cayetano D'Angelo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Rezano y Compañía. — Cayetano D'Angelo.

$5.00 En.2-10866-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Luis Seoane el comercio de carnicería y fábrica de productos porcinos situada en la calle Florida número 1570. Los interesados, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en el plazo legal en la citada casa. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Esteban Brea.

$5.00 Dic.31-10751-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús Porteiro y Francisco Gesto la panadería denominada "La Comercial", sita en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2382, que gira bajo la razón social de "José M. García". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — José María García. — Jesús Porteiro. — Francisco Gesto.

$5.00 Dic.31-10847-v.en.20.

S. A. URUGUAYA "IUYAMTORG"

Compañía de Intercambio Comercial entre la U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur. — Montevideo.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo a los artículos números 13, 14 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 22 de Enero del corriente año de 1936, a las 11 horas, en el local social, calle Sarandí 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Disolución y liquidación de la Sociedad. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas: "Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito debidamente autenticado, extendido por un Banco o una institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito, cada accionista recibirá una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes llevará la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente. Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo, Enero 3 de 1936. — El Secretario.

$17.50 En.7-50-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que han resuelto separarse de la sociedad comercial "Pardo y Cía.", establecida con panadería y confitería en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, los socios de la misma, señores Ricardo Pardo y Juan Antonio Souto, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo exclusivo del señor José Pardo. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación previniendo a los acreedores por cualquier concepto, que pasen por el mencionado negocio, dentro del plazo legal, a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, 2 de Enero de 1936.

$5.00 En.7-49-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscritos Pedro S. Mainero y Manuel Sánchez, hacemos saber al público que el primero arrendó al segundo el local, máquinas y útiles que constituían la "Panadería Italiana", situada en la casa calle José Batlle y Ordóñez número 460, de esta ciudad y que giraba bajo la firma del señor Mainero; en consecuencia el activo y pasivo de dicho establecimiento queda a cargo del arrendador hasta el día 31 de Diciembre corriente y la "Panadería Italiana" girará desde el 1.o de Enero de 1936 en adelante, bajo la firma del suscrito Manuel Sánchez. — Canelones, Diciembre 27 de 1935. — Pedro S. Mainero. — Manuel Sánchez.

$5.00 En.7-76-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Ramón Pastoriza Martínez y José Pascual, el comercio de restaurant y café y bar "El Cariño", establecido en la casa 1649 de la calle Hocquard esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, 3 de Enero de 1936. — Francisco Rico Monteavaro. — Ramón Pastoriza Martínez. — José Pascual.

$5.00 En.7-52-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Benito Ariston do la parte que nos corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería se encuentra establecida en San Gregorio, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pablo González. — Camilo González.

$5.00 Dic.24-10743-v.en.13.

A V I S O

Habiéndose extraviado título nicho 960 Cementerio Buceo, nombre Roberto Rowley Solsona, ruégase quien lo hubiese encontrado, dirigirse Consulado Brasil, Juncal 1395, de 13 a 17 horas.

$1.50 Dic.28-10806-v.en.11.

VENTA DE COMERCIO

Se anuncia al público y al comercio en general y, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita, llama y emplaza a los acreedores del "Café y Bar Coruñés", de Claudio Bouso, establecido en la calle Sierra 1801, para que dentro del término legal concurran con los justificativos de sus créditos a la escriban-a de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 33), donde se autorizará la venta de dicho establecimiento a favor del suscrito. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — José López Breijo.

$5.00 Dic.24-10721-v.en:13.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
(Reconquista 200)
CONVOCATORIA

El Directorio del antiguo Banco Español del Río de la Plata ha resuelto convocar a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día viernes 28 de Febrero próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio sobre la operación efectuada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias para cumplir con las exigencias de la ley de Bancos número 12156 y consideraciones del mismo.

2.o Modificación consiguiente a la operación efectuada de disposiciones estatutarias cuya reforma fundamental consiste en lo que sigue: Artículo 1.o Cambio de denominación requerido por el artículo 1.o de la ley 12156 y segundo de la reglamentación de esta ley, haciéndose extensivo este cambio a todos los artículos y títulos de capítulos que contengan el nombre a modificarse; artículo 6.o Facultad de emitir obligaciones prescriptas por ley 8875; artículo 41. Reducción facultativa anual por la asamblea del número de Directores y modificación concordante de todas las demás disposiciones atingentes como ser las que reglamentan el quórum normal y el especial para determinados actos del Directorio, la forma de renovación del mismo, etc.; artículo 48. Reducción del número ordinario de sesiones del Directorio a una por semana; artículo 52. Sobre la reducción de retribuciones al Presidente y Directores por asistencia; artículo 63 antes 64. Modificación de la forma de distribución de utilidades elevando el porcentaje asignado a los accionistas; incorporación de un artículo suspendiendo con carácter transitorio la facultad de realizar en la República Argentina aquellas operaciones que somete la entidad que las ejecuta al régimen de la ley 12156.

3.o Revocación de todas las reformas aprobadas por la asamblea general ordinaria de accionistas el 29 de Agosto de 1935 pendientes aún de la aceptación del Gobierno Argentino en cuanto hacen referencia a la ley 12156 o tiendan a someter la sociedad al régimen de esa ley y revocación de aquellas otras reformas aprobadas en la citada asamblea y también pendientes de dicha superior aprobación y que fueren incompatibles con las que se aprueben en la presente asamblea.

4.o Autorización para distribuir el dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria de accionistas en cuanto la sociedad quede sustraída al régimen de la ley 12156 por los acuerdos que se tomen con arreglo a los puntos precedentes de esta orden del día y una vez llenados los requisitos legales correspondientes.

5.o Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accoinistas que de conformidad con lo prescrito por el artículo 23 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1936. — T. Balbín, Presidente, G. A. Udaondo, Secretario.

$44.00 En.10-189-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 24 del corriente el escribano don Mario Guadalupe, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "Larrieux, Pigni y Compañía" y domiciliada en la casa números 670|76 de la calle Rincón. Por la misma escritura se constituyó una nueva sociedad que girará con la razón "Larrieux, Etchart y Compañía" y continuará con los mismos negocios de la sociedad disuelta y en el propio local social. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935

$5.00 Dic.28-10805-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que don Carlos Bianchi ha prometido vender a su consocio don Federico Parodi, la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de bar que gira en esta ciudad, en la calle Florida número 1523, con el nombre de "Perú Bar" y bajo la firma de "Bianchi y Parodi". Por lo tanto, esta sociedad queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Federico Parodi. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los acreedores se presenten al domicilio antes indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — Carlos Bianchi. — Federico Parodi.

$5.00 Dic.24-10726-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Pablo Cruz y Amílcar Maggiari el negocio de carnicería que tenemos instalado en el local de la calle Spencer número 4701, de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, se presentarán en la avenida 8 de Octubre número 2974, de esta ciudad, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Juan Rizzo. — Bartolomé Bonifacino.

$5.00 En.4-10765-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos disuelto la sociedad de hecho que bajo la razón "Sertal Hermanos" teníamos constituída en esta plaza, en los ramos de café y bar en el local de la calle 25 de Agosto número 238, quedando el activo y el pasivo a cargo del socio don Benito Sertal Cancela. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Benito Sertal Cancela. — Elías Sertal Cancela. — Leonardo Sertal.

$5.00 Dic.30-10837-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor Valentín Gómez, la casa de comercio en los ramos de café, bar y peluquería, establecida en la calle Miguelete número 1899 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1936: — Julio C. Caprio. — Valentín Gómez.

$5.00 En.4-21-v.en.23.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402 esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 33.o ejercicio. Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta el día 22 del corriente, o sean cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$14.50 En.10-221-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Castro la panadería denominada "Palermo", sita en esta ciudad, calle Isla de Flores números 1391 y 1393, que gira bajo la razón social de "Domingo Fernández". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Domingo Fernández. — Juan Castro.

$5.00. Dic.31-10848-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Germil y Videla", teníamos establecida en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 1745, de esta ciudad, habiéndose formado una nueva sociedad con los señores Manuel Videla y Ramón Laies, para continuar con las operaciones del referido negocio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Agustín Germil. — Ramón Lages. — Manuel Videla.

$5.00 En.10-166-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano R. Brown Coelho, he vendido la provisión y almacén de comestibles que tenía establecida en la calle Hervidero número 2833, a María Tevés y Josefina Larrosa. Los que se consideren acreedores deben pasar por el referido negocio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Gregorio Larrosa.

$5.00 En.10-194-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en esta fecha he clausurado la casa que tenía establecida en la ciudad de San José, calle 25 de Mayo esquina Doctor Evaristo G. Ciganda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a quien tenga algo que reclamar, se presente con los justificativos pertinentes en Montevideo, calle Zabala número 1583. — San José, Diciembre 31 de 1935. — Raúl Aldecoa.

$5.00 En.10-185-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que compré al señor Walter Mildner, la casa de comercio establecida en Andes 1338, 3.er piso, denominada "Laboratorios Vindobona". Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. En el domicilio de dicha casa de comercio pueden presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Alfredo A. Henry.

$5.00 En.10-184-v.en.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor de los señores José y Félix Falco (hijo) el almacén de comestibles situado en la calle José L. Terra N.o 2699 esquina Vilardebó de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 3 de Enero de 1936. — Suceción de Agustín Rodríguez.

$5.00 En.10-164-v.en.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Secundino Piñeiro, el almacén de comestibles situado en la calle Juan Cabal número 2451 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro J. Izaguirre.

$5.00 En.10-165-v.en.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 24 de Enero del corriente año, a las 16 y 30 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos.

2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 del corriente a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936.

$7.50 En.10-220-v.en.24.

COOPERATIVA DE LECHERIAS S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 25 de Enero de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle San Fructuoso número 974, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación del convenio firmado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

2.o Disolución de la Sociedad.

3.o Forma de liquidación.

4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la autorización respectiv, con 48 horas de anticipación a la samblea, o sea antes de la hora 10 del día 23 de Enero de 1936.

$9.00 En.10-214-v.en.16.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27806

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania), ha sodilictado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-229-v.en.28.

ACTA N.o 27807

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania) ha sodilictado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-230-v.en.28.

ACTA N.o 27763

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TOUCAN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En. 11-223-v.en.28.

ACTA N.o 27766

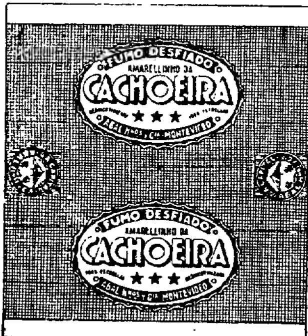
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"KALIF"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-224-v.en.28.

ACTA N.o 27788

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-227-v.en.28.

ACTA N.o 27787

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik Glockengasse, número 4711, gegenueber der Pferdepost von Mülhens, de Koln (Rhein), Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CREMENDRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-208-v.en.28.

ACTA N.o 27789

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, el señor Roberto Motta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIGIENUS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Especialmente: aparatos para la desinfección y desodorización de los water closets) y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-228-v.en.28.

ACTA N.o 27802

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 24.a. (Ruedas de metal, pestañas, pinas y cubos de metal para ruedas de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-216-v.en.28.

ACTA N.o 27801

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 23.a (Pelotas para golf). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-215-v.en.28.

ACTA N.o 27769

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor R. Dubourg, por Rodríguez y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"UNIÓN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-212-v.en.28.

ACTA N.o 27786

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OBLATEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-207-v.en.28.

ACTA N.o 27768

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ITAPY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto, V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-226-v.en.28.

ACTA N.o 27767

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CACHOEIRA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-225-v.en.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARRARA, de 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Bequeló 2268, y doña VILDA GAMEZ FARIÑA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 100-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ELADIO TROLIZE, de 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Propios 1976, y doña AIDA FLORES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Minesota 3840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastiá nL. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Puppo.
(Gratis) 94-v.en.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN ARANAGA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Elcano 3057, y doña GERVASIA MONTEDIOCA, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 95-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS HAEDO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Coe 3879, y doña MARIA PETRONA CARDOZO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Coe 3879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 96-v.en.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO DARIAS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rousseau 3916, y doña MARIA ELIDA MUSSI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 3916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 97-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SILVA, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Barrozo 32, y doña ADELAIDA ROSA MASULLO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Barrozo 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 98-v.en.18.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BADELL, de 29 años, jornalero, oriental, domiciliado en Lallemand 1735, y doña MARIA RAQUEL VIVES, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Lallemand 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 13-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTACIO CIRILO PEREYRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Gaspar 25, y doña CIRILA NATIVIDAD DE LEON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Gaspar 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 16-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARDIROS BERBERIAN, de 27 años, soltero, chauffeur, armenio, domiciliado en Comercio 2402, y doña ROSA HERMINIA DIBAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 18-v.en.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO DURAN, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña FRUCTUOSA INES LAYES RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 30-v.en.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO OLABARRIAGA, de 39 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en 18 de Julio 2019, y doña ADELA CELINA JOSEFA TIBALDI, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Consté. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 91-v.en.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BISMARK RIVAS, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña CELESTINA M. SALTRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 101-v.en.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1936 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNARDO DEVINCENZI, de 28 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2139, y doña JOSEFA RUMUALDA FREIRE, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Cuñapirú 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jos. H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Amondarian.
(Gratis) 27-v.en.14.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matimonio don JULIO SAPOSNIKOFF, de 48 años, divorciado, sastre, ruso, domiciliado en General Pagola 1741, y doña LEA REBECA FELLER, de .. años, soltera, rumana, domiciliada en General pagola 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 99-v.en.18.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO CRISCIMBENI, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Caramurúes 1227, y doña CECILIA CARBALLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$2.00 103-v.en.15.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 29 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO, de 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Rivera 2782, y doña OFELIA BELLINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 92-v.en.17.

En Pocitos y el día 7 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROFETO LIMA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barroso 3376, y doña BASILISA SILVEIRA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Barroso 3376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 93-v.en.18.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFREDO LUIS BONATTI, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Torricelli 10, y doña AMALIA MAQUIEIRA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 102-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Idiarte, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 2935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 En.11-209-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Capote de Camera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquer concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 En.11-240-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Papariello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquer concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 En.11-219-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pablo Meisel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.11-204-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Borgarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.11-206-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.11-205-v.en.22.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar o Carlos Oscar Armando Andersen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.11-203-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

INTERESADOS POR COSTAS

Año 1932. — Eduardo Caramian. Quiebra: al Alguacil ad-hoc L. Pérez $ 2.33. Al depositario Camaño: $ 0.88. José V. Torres con Manuel Castagnino: al Alguacil José Dobal $ 5.00. G. Alonso Cordero con Esteban Valle: al depositario Alfonso Anón: $ 3.75. Guillermo J. Aguiar con Deus y Strada: al contador O. J. Risso: $ 0.30. Palacio Sarandí con Melchor Maurente: al Juez de Paz Sáez pesos 2.39. Eulogio Boces con Jaime Wexler: A. Harry Wexler $ 1.50. Antonio Calvete con sucesión Domingo Rinaldi: Al demandado $ 1.30 Silvio Traverso con Gerardo Funicelli: Al Juez de Paz Barelli $ 3.20. Banco de Crédito con Emilio Landinelli y otro: Al Actuario Barbot $0.26. Al Actuario Más de

Ayala $ 0.13. Al Actuario Triañón $ 0.15. Al Actuario Navia $ 0.15. Al Actuario Ferreira Parietti $ 0.12. Sotero Díaz con Juan Vargas y otra: al Adjunto Pittamiglio $ 0.31.

Año 1933. — Banco Popular con Ernesto J. Felippone: Al Juez de Paz Humberto Rienzi $ 3.00. Taranco y Compañía con José M. Calviño: Al Actuario Aurelio Carámbula $ 3.90. Santini y Bagnalasta. Quiebra. Al depositario Miguel Angel Delfino $ 24.91. Clausen y Compañía con José Kloetslen: Al Juez Ventura Fernández $ 2.60. Gregorio Guitelman con Belinco y Stuhl: Al depositario Katz $ 4.67. Aharonian Hermanos con Garabel Hetched Juan: Al depositario Miguel Bosogliane $ 1.54. Ribereña del Plata con Angel Mera: Al Juez Julio Ramírez Rickling $ 1.30. Juan Colominas y Compañía con Pedro A. Cabrera: Al Juez Barelli $ 3.60. Calvo y García con Bernardo González: Al Juez Barelli $ 1.60. Viuda de Aguerre con Manuel Ventoso y Compañía: Al Juez Ibarlucea $ 1.60. R. Sayagués Laso con S. Barcala: Al Juez Iaquinta Cabrera $ 3.00. Ramón Britos Amoedo con Manuel Seijo y otro: A los depositarios Manuel Seijo y R. Alvarez $ 6.00.

Año 1934. — Domingo Vázquez Berdía con Santiago Lemoine: Al depositario José García $ 2.84. José Villar Noya con Julio Viñales: Al demandado $ 2.25. Bernardo Elhordoy con Juan de Dios González: Al depositario Firpi $ 0.12. Otto Rabe y Compañía con Juan M. Moreira: Al Juez de Paz Bonino $ 4.00. Julio García con Urta y Compañía: Al escribano Escalante $ 3.50. Al Juez de Paz doctor Mendoza $ 2.20. Al Juez de Paz Haran $ 1.20. Al depositario Artigas y Compañía $ 2.90. Antonio Montes. Concordato: Al Juez de Paz doctor Fernández peso 1.60. Castro y Cereceda. Quiebra. Al rematador Juan J. Sanguinetti $ 0.21.

Año 1935. — Francisca Arregui de Aguirrebengoa con Emilio Baselli: A. Carlos María Canosa $ 2.40. Gabino Arrizala. Quiebra: Al depositario Tempesta $ 0.06. Viuda e Hijo de Pompeo Vasco. Quiebra: Al rematador González $ 0.75. Antonio Lattanzio hijo y otros. Varias medidas: A. Alfonso Montero $ 1.50. Tomás M. Abriel con Rufino Núñez: Tercería Benito Núñez: Al Tercerista $ 1.75. Hernández Parodi y Rodríguez. Quiebra. A don Rafael Gatti $ 1.00. Adelino Rodríguez Gómez. Quiebra. Al tasador Gipp. Solana pesos 2128. José Rivera con Ricardo Algorta Guerra: Al depositario Domingo Delpino $ 79.83. Abraham M. Goldzach con Jorge Grimberg: Al perito Repetto $ 1.22. Crocker y Compañía con Ricardo Olmedo. A los tasadores Silva y Rodino $ 0.37. Al tasador Rodino $ 1.26. Al tasador Silva $ 1.29. Aime Proal con Alf Alheman: A la actora $ 27.03. Sindes y Faggiani. Quiebra. Al Síndico Segades $ 25.12. A. Giúdice y Compañía con Juan C. Etchevarría. Al Juez de Paz Paunero $ 2.60. Enrique R. Somma. Quiebra. Al rematador Sanguinetti $ 3.57. Enrique y Alberto Martino. Quiebra: Al rematador Santoro $ 0.34. Juan Benito Blanco. Quiebra. Al rematador Varela $ 2.43. Manuel H. Romero con Brea Sioli e Imperiale: A Máximo Castro y otro $ 5.75. Berro Bonfill y Compañía con Luis C. Demicheri y otro. Al depositario Schiaffino $ 3.38. Banco de Crédito con Andrés Varela y otros: Al Juez de Paz Terra $ 5.20. Méndez Hermanos con Abreu y Rossa. Al Juez de Paz Terra $ 1.50. Marini Musso Sturla y Compañía con Méndez y Sosa: Al Juez de Paz Terra $ 6.00. Urbano España. Quiebra: Al rematador Sanguinetti $ 0.35. Mariano Rayola con María D. de Costa. Al Juez de Paz C. Boggiano $ 4.20. Manuel Pan. Quiebra. Al rematador Preziosi $ 0.11. Fernando Parrabere con Juana P. de Priscal y otro: Al Juez de Paz Dieux $ 2.00. Estapé Rivera y Compañía al Juez de Paz Eduviges Crosse $ 15.40. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) En.11-21-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón o Ramón Diógenes Burgueño y Pedro Burgueño y Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.11-231-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias de don Bruno Burgues o Burguez y doña Juana Burguez de Burguez o Burgues y especialmente a los hijos de ambos: Felipe Cándido o Felipe, Ceferina Rosa Filomena del Corazón de Jesús o Ceferina y Angela Margarita o Angela Burgues o Burguez, o sus causahabientes, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$12.00 En.11-222-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lemes o Lemos de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.11-201-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez o Carmelo Rodríguez Modernel o Carmelo Modernel y Petrona Colmán de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.11-202-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Silverio Cruz Sacaymí o Silverio Ortiz Sacaimí, para que todos los que se consideren con derechos a ella como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Nota — Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y esta publicación, se habilitó la próxima feria mayor. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1935. — Marcelo Méndez Imaz, Juez de Paz.

$6.00 En.11-239-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se convoca a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman, para la junta que se llevará a cabo en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día tres de Marzo próximo a las quince horas, a fin de proceder a la elección de nuevo Síndico, en virtud de haber renunciado el titular. A los efectos de esta publicación, se hace saber que ha quedado habilitada la feria mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) En.11-238-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Justo González, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este aviso, se ha habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 3 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.11-234-v.en.22.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de doña Carlos de las Mercedes Mernies, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 31 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.11-235-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Celestino Alberto Techera o Texeira, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.11-232-v.en.22.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pablo Elicegui o Elisegui Saldía, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.11-233-v.en.22.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado "Sucesiones Micaela Martínez de Rivera y otros", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 17 horas, habilitada la feria, en el lugar de su ubicación por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano Alberto Martínez Irigoyen, designado para autorizar la respectiva escritura de ratificación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, de forma rectangular, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Las Piedras, parte del solar número 1 de la manzana 30 y del bien individualizado en el padrón con el número 280, con las mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis, inscrito en la Dirección de Topografía, el 20 de Marzo de 1933, mide: 13 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Río de la Plata, por 21mts. 475mm. de fondo hacia el Sud, por donde linda con la sucesión Rivera; al Oeste, con el solar 5 de Carmen Rivera; y al Este, con el número 2, de Vicente Fructuoso Rivera y otros. Superficie: 281 metros 3225 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere $ 400.00 (cuatrocientos pesos). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o La comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. 4.o La traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. 5.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Las Piedras, Enero 8 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$51.00 En.11-247-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber la disolución de la sociedad "Filgueira y Mosquera", cuyo comercio en el ramo de restaurant y bar establecido en la calle Miguelete número 1850 seguirá girando bajo la firma de José Filgueira, quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1936.

$5.00 En.11-237-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que la entidad social "Más y Ruiz", que gira en esta plaza y en el Rincón del Cerro, Montevideo, en el ramo de bodega, elaboración y venta de vinos, se ha disuelto, quedando solamente el socio señor Servando Más, quien proseguirá con el giro de ese comercio. A todos los acreedores, personas e instituciones que tengan créditos u obligaciones contra esa entidad social, se les pide los presenten en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, a fin de liquidarlos, pues el señor Servando Más, a pesar de continuar con el comercio mencionado, no toma a su cargo ninguna obligación. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Floriano Ruiz. — Servando Más.

$5.00 En.11-210-v.en.30.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimo ejercicio social e informe del Síndico. 2.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 24 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.00 En.11-123-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Tempone y Paulino Balladares, la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1489, primer piso. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes número 1492. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Domingo A. De Feo. — Antonio Tempone. — Paulino Balladares.

$5.00 En.11-213-v.en.30.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he cerrado mi casa de comercio que en el ramo de fonda tenía establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Artigas, Diciembre 31 de 1935. — Ramón P. Igarzábal.

$5.00 En.11-236-v.en.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura autorizada en esta Capital, el 30 de Diciembre de 1935, por el escribano C. Piacenza, se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial "Maglia y Compañía", retirándose el socio don Luis Alfredo Delfino y continuando la misma firma de "Maglia y Compañía", en su propio domicilio, calle Piedras número 541, con los otros socios don José V. Maglia y don Haroldo Julián Maglia, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los fines legales se hace esta publicaón. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — José V. Maglia. — Haroldo J. Maglia. — Luis Alfredo Delfino.

$5.00 En.11-211-v.en.30.

SOCIEDAD ISRAELITA POLACA DEL URUGUAY

(Sección Mutualista)

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva cita a todos los asociados para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la calle Julio Herrera y Obes 1170, el día 19 de Enero del corriente año a las 9 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura: 2.o Acta; 3.o Informe; 4.o Varios.

Nota — De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, transcurrida una hora de la fijada se sesionará con cualquier número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas. — La Comisión Directiva.

$1.60 En.11-241-v.en.11.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL ANEXOS INFORMATIVOS

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

MES DE SETIEMBRE DE 1935

Florida

1.a Sección — Domingo Giordano, argentino, soltero, con Feliciana Bia, oriental, soltera.
Juan Pérez, oriental, soltero, con Josefa López, oriental, soltera.
Genaro Chocho, oriental, soltero, con Maura González, oriental, soltera.
Santos Lanz, oriental, soltero, con Natividad Alvarez, oriental, soltera.
Miguel Francisco Javier Tabeira, oriental, soltero, con Ramona Aguilea Barreto, oriental, soltera.
Quintino Pereira, oriental, soltero, con Máxima Méndez, oriental, soltera.
Ruperto Leopoldo Quintín Flores, oriental, soltero, con Eugenia Velázquez, oriental, soltera.
Gregorio Guillermo Icasuriaga, oriental, soltero, con María Di Clemente, oriental, soltera.
2.a Sección — Orlando Omar Miranda, oriental, soltero, con Justa Palleiro, oriental, soltera.
Abel Pablo De León, oriental, soltero, con Leonarda Ballestero, oriental, soltera.
Pablo Rodríguez, oriental, soltero, con Juliana Angélica Montero, oriental, soltera.
Inocencio López, oriental, divorciado, con Antonia Duarte, oriental, soltera.
Tomás Guadalupe, oriental, soltero, con María Teresa Lante, oriental, soltera.
Juan Francisco Rodríguez, oriental, soltero, con Jorgelina González, oriental, soltera.
7.a Sección — Vicente Píriz, con Margarita Ramírez.
9.a Sección — Santos Gumersindo Olmos, oriental, soltero, con Claudina Gregoria Olmos, oriental, soltera.
Celio Tucuna, oriental, soltero, con Petrona Pereyra oriental, soltera.
10.a Sección — Américo Fassi, oriental, soltero, con Zoé Lima, brasileña, soltera.
Raúl Lenzuén, oriental, soltero, con Emilia Marina Ychuste, oriental, soltera.
Aniceto García, oriental, soltero, con Rita Cáceres, oriental, soltera.
Antonio Pereira, oriental, soltero, con Gabina Eusebia Franco, oriental, soltera.
11.a Sección—Feliciano Cardoso, oriental, soltero, con Ramona Celestina Cabrera, oriental, soltera.
Mateo Remigio Pontes, oriental, soltero, con Aurora Francisca De León, oriental, soltera.
Francisco Rodes, oriental, soltero, con Valentina Cardoso, oriental, soltera.
Américo Daniel Martineli, oriental, soltero, con Célica Asunción Pérez, oriental, soltera.
Ramón Luciano Baz, oriental, soltero, con Zulima Petrona Alzugaray, oriental, soltera.
Ismael Dámaso Filippini, oriental, soltero, con Lilia Carmen Moreira, oriental, soltera.
Ambrosio Fernández, oriental, soltero, con Alice Menéndez, oriental, soltera.

Lavalleja

1.a Sección — Rufino Martín Peloche, oriental, soltero, con Eenetercia Valentina Barrera, oriental, soltera.
Dante Yorio Galante, oriental, soltero, con María Mercedes Píriz, oriental, soltera.
Pedro Arce, oriental, soltero, con María Esther Bonino, oriental, soltera.
Julio Adolfo Molina, oriental, soltero, con Juana Urbana Pérez, oriental, soltera.
Rosendo Dortta, oriental, soltero, con Aurelia Fernández, oriental, soltera.
Aquilino Urtiberea, oriental, soltero, soltero, con María Isabel Martínez, oriental, soltera.
Felipe Calcerrada, oriental, soltero, con Nicolasa Rodríguez, oriental, soltera.
Benito Raimundo Gallo, oriental, soltero, con Inocencia Norberta Rejido, oriental, soltera.
Angel María Barrios, oriental, soltero, con Manuela Teresa Rodríguez, oriental, soltera.
Uberfil Tejera, oriental, soltero, con Disnalda Lavega, oriental, soltera.
Alberto Honorio Risso, oriental, soltero, con Gumersinda Correa, oriental, soltera.
Miguel Serrón, oriental, soltero, con Julia Benita Pérez, oriental, soltera.
Rufino Conrado Montenelli, oriental, soltero, con Ramona Adela Llambí, oriental, soltera.
5.a Sección — Juan Zaragoza Patroni, oriental, soltero, con Petrona Gil, oriental, soltera.
6.a Sección — Froilán Justiniano Caballero, oriental, soltero, con María Ramona Pereira, oriental, soltera.
7.a Sección — Circunscición Manuel Tabeira, oriental, soltero, con Bonifacia Tabeira, oriental, soltera.
10.a Sección—Feliciano Barrios, oriental, viudo, con Felipe Nicasia Muniz, oriental, soltera.
13.a Sección — Genaro María Lombardo, oriental, con María De la Puente, oriental.
Daniel Quintero, oriental, con Nella Asunción Denis, oriental.
Manuel Antonio Corrales, oriental, con Vicente Paulina Vallega, oriental.
Justino Suárez, oriental, con María Benjamina Pérez, oriental, soltera.

Maldonado

1.a Sección — Amelio Heriberto Hernández, oriental, soltero, con Tomasa A. Peña, oriental, soltera.
José Pedro Caraballo, oriental, soltero, con Blanca E. Chiossi, oriental, soltera.
Guzmán Z. Montossi, oriental, soltero, con Julia Serolini, oriental, soltera.
Cantalicio C. Gutiérrez, oriental, soltero, con Aura F. Caraballo, oriental, soltera.

Paysandú

1.a Sección — Luis Alberto Langone, oriental, soltero, con Juliana Damiana Pérez, oriental, soltera.
Lucio Molinelli, oriental, soltero, con Sofía Gorosterrazú, oriental, soltera.
Francisco Andrés Máscolo, oriental, soltero, con María Aurora Goyeneche, oriental, soltera.
Carlos Juan Rafael Laurino, oriental, soltero, con Juana Goicochea, oriental, soltera.
Domingo Benito Pesquera, oriental, soltero, con Juana Francisca Danté, oriental, soltera.
Marcos Dacio Henares, oriental, soltero, con Delia Irma Jesús, oriental, soltera.
Héctor Manuel Goñi, oriental, soltero, con María Amalia Sánchez, oriental, soltera.
Domingo Cabral, oriental, soltero, con Ana Teresa Poggi, oriental, soltera.
Antonio Martín Mayans, oriental, soltero, con María Hortensia Etchecopar, oriental, soltera.
Américo Colombino, oriental, soltero, con Atanasilda Ema Cáceres, oriental, soltera.
Victoriano Ríos Ponce, oriental, soltero, con Adelaida de los Santos, oriental, soltera.
Alfredo Gabriel Soler, oriental, soltero, con María Angela Pastorini, oriental, soltera.
Doroteo Manuel Deseira, oriental, soltero, con Justa Buenahora, oriental, soltera.
Juan Luis González, oriental, soltero, con Jacinta Quintina Lalinde, oriental, soltera.
Juan Ramón Minetto, oriental, soltero, con Ramona Antonia Noguera, oriental, soltera.
Máximo Ponce, oriental, soltero, con Haydée Modesta Scarcella, oriental, soltera.
Modesto Antonio Semorile, argentino, soltero, con Petrona Tomasa Pereira Núñez, oriental, soltera.

Río Negro

1.a Sección — Juan Francisco López, oriental, soltero, con María Luisa Bernal, oriental, soltera.
Luis Laurenzi, italiano, viudo, con Alejandra Pérez, oriental, soltera.
Pedro Claver Calvermater, oriental, soltera, con María Elena Charruti, oriental, soltera.
Raúl Durañona, oriental, soltero, con Emma Lucía Casaniga, oriental, soltera.
Alberto Domingo Lancieri, oriental, soltero, con Adelina Alcira Larrañaga, oriental, soltera.
4.a Sección—Viterbo Rodríguez, oriental, soltero, con Filomena Nicasia Ríos, oriental, soltera.
Vicente Indalecio Barreto, oriental, soltero, con María Eloísa Berón, oriental, soltera.

Rivera

1.a Sección — Armando Carbonell Martins, brasileño, con María del Carmen Correa, brasileña.
Diego Leonor Frencia, oriental, con María Antonia Alves do Santos, brasileña.
Hipólito Bittencourt, brasileño, con Dominga Sandín Ribeiro, brasileña.
Simón Camer, búlgaro, con Virginia Fernández, oriental.
Aurelio Acosta, oriental, con Isaltina Muñoz, oriental.
Leandro Peluffo, brasileño, con María Prudencia Espinosa, brasileña.
Serafín Silveira, oriental, viudo, con Ozema Bianchi, oriental.
Dimpino Mendes Macedo, brasileño, con Elena Ordasberro, oriental.
Crisólogo Rodríguez, oriental, con Julia Silva, oriental.
Baudilio Sergio Oriol, oriental, viudo, con Arminda Viera, oriental.
Esteban Leonardi, italiano, con Sara Blanco, oriental.
Martín Montoya, oriental, con Marina Pereira, oriental.
Gabriel Larroza, oriental, con Guillermina Bentos Pereira, oriental.
2.a Sección — Salomé Arce, oriental, soltero, con Francisca Maximina Silva, oriental, siltera.
3.a Sección — Atasalino Rosa, oriental, soltero, con María Noble, oriental, soltera.
Francisco Píriz, oriental, soltero, con Marelinda Dutra, oriental, soltera.
4.a Sección—Francisco Machado, oriental, soltero, con Manuela Barboza, oriental, soltera.
Raúl Braz Rodríguez, brasileño, soltero, con Adalgisa Correa, Machado, brasileña, soltera.

6.a Sección — Cándido Correa, oriental, soltero, con Vilda da Cunha, oriental, soltera.

Benito Pérez, oriental, soltero, con Felicita Barreto, oriental, soltera.

San José

5.a Sección — Ceferino Mesa, oriental, soltero, con María Díaz, oriental, soltera.

Juan Robaina, español, soltero, con Juliana Hans, oriental, soltera.

Higinio Caraballo, oriental, soltero, con Victoria Lecor, oriental, soltera.

Horacio Hernández, oriental, soltero, con Ana Elvira, oriental, soltera.

Ernesto Elvira, oriental, soltero, con Sara Guillerma Morales, oriental, soltera.

Pablo Sebastián Hernández, oriental, soltero, con Elena Ramos, oriental, soltera.

Soriano

3.a Sección—Orlando Bernardino Aquino, con Rosa Goró.

Mario Felimón López, con Servanda Celmira López.

Rufino Evaristo Pérez, con María Célica Alimundi.

Alejandro Conrado Viera, con Asunción María Anselmi.

David Tourn, con Juana Savica.

José Sabas Rovetta, con Luisa Colombatto.

Tacuarembó

1.a Sección — Timoteo Peña, oriental, soltero, con Clara Luz Suárez, oriental, soltera.

Juan Braulio Mello, oriental, soltero, con Angela Sosa, oriental, soltera.

Liazar Medina, oriental, soltero, con María Esteban Sánchez, oriental, soltera.

Alejandro Julián, sirio, soltero, con Amoni Chein, siria, soltera.

Abraham Elías Bichara, sirio, soltero, con Aramfle Julián, siria, soltera.

Benito Aristondo Caravajal, oriental, soltero, con Angela Protti Acosta, oriental, soltera.

Valentín Carlos González, oriental, soltero, con Victoria Estévez, oriental, soltera.

Adémar Pereira, oriental, soltero, con Gervasia Rodríguez, oriental, soltera.

Massini Páez, oriental, soltero, con Celmira Garín, oriental, soltera.

Aparicio López, oriental, soltero, con Aurelia Barrios Rosano, oriental, soltera.

Francisco Custodio, oriental, soltero, con Celmira Blanco Vignole, oriental, soltera.

Santiago Barcelona, oriental, soltero, con Orfilia Pereyra Santos, orienta,, soltera.

2.a Sección — Rosendo Blanco, oriental, divorciado, con María Antonia Medeiros, oriental, soltera.

Ernesto Patricio Núñez, oriental, soltero, con Mercedes Rodríguez, oriental, soltera.

Doroteo Eustaquio Pérez, oriental, soltero, con María E. Silveira de Andrade, oriental, soltera.

Juan Silveira, oriental, soltero, con Vicenta Núñez, oriental, soltera.

Luis Cutí, oriental, soltero, con Angela Rodríguez oriental, soltera.

8.a Sección — Abelardo Maleos, oriental, soltero, con Gloria Lem[illegible] oriental, soltera.

Julio Da Oliveira, oriental, soltera, con Casimira Llaguno, oriental, soltera.

9.a Sección — Yelmo Severo Gamboa, oriental, soltero, con Justa Amabelia Vergara, oriental, soltera.

Hermógenes Alaniz, oriental, soltero, con Norberta Páez, oriental, soltera.

10.a Sección — Francisco Romero, soltero, con Marta Lira Alcaide, oriental, soltera.

Nery Ignacio Martínez, oriental, soltero, con Celina Bengoechez, oriental, soltera.

Juan Previsterio Acosta, oriental, soltero, con Esposoria Ema Fernández, oriental, soltera.

Calixto Fortunato Rodríguez, oriental, soltero, con Mónica Evangelista Rodríguez, oriental, soltera.

Rodomiro Eugenio Guerrero, oriental, soltero, con Rudecinda Rodríguez, oriental, soltera.

Treinta y Tres

2.a Sección — Modesto Euclides Ferreira, oriental, soltero, con María Dorbelina Funes, oriental, soltera.

Dadier Zuluaga, oriental, soltero, con Eustaquia Enilda García, oriental, soltera.

Amalio Silva, oriental, soltero, con Carmen Antonia Espíndola, oriental, soltera.

3.a Sección — Mercedes Caitano, oriental, con María Dasila Silva, oriental, soltera.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Enero 5 de 1936

Consuelo Varela de Hermida, española, 30 años, casada, H. P. Rossell.

Fernanda Varini, italiana, 78 años, casada, Mercedes 1157.

Pascual Galassi, italiano, 88 años, casado, C. Arenal 1855.

Carlos José Arosa García, oriental, 7 meses, Mercedes 1499.

Cristobal Cladera, español, viudo, 79 años, viudo, Anastasio Aguirre 1084.

Enero 6 de 1936

Walter Morín, oriental un año, Lucas 533.

Rufina Nélida Vargas, oriental, 15 días, Ternel 63.

Indalecia S. de Silveira, oriental, 78 años, casada, Rivera 2404.

Diego Walter Bentancor, oriental, 7 años, Aurora 84.

Juan Bautista Lassallette, francés, 90 años, soltero, S. Martínez 4275.

Margarita Calleja Alinada, oriental, 8 años, Mariano Sagasta 169.

Raúl Aldado, oriental, 13 años, Villa Colón.

Enero 7 de 1936

Domingo Patrone, italiano, 78 años, viudo, H. Maciel.

Catalina R. de Avalle, francesa, 65 años, casada, Cufré 2465.

Valentín Peña, oriental, 7 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Antonia S. de Samseverino, italiana, 95 años, viuda, Colón.

Benjamín Gómez, oriental, 68 años, casado, P. P. de la Sierra 3192.

Luis Sanguinetti, oriental, 53 años, casado, A. G. Flores 2715.

Jobelina Silva, oriental, 55 años, soltera, H. Maciel.

Francisco Bestad, español, 64 años, casado, Ciudadela 1275.

Rosa Alvarez Gómez, oriental, 18 años, soltera, Arequita 2264.

María A. de Aldoina, española, 73 años, viuda, Chaná 1839.

Día 8 de Enero de 1936

Fernando Cazot, oriental, 72 años, viudo, Humaitá 2796.

Francisco Pose, español, 81 años, viudo, Municipio 2541.

Santos Felipe Aguilera, oriental, 25 años, soltero, Vilardebó 1877.

Joaquina Sebastiana De León, oriental, 60 años, soltera, Hospital Pereira-Rosell.

Cecilia Silva, oriental, 52 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Emilia M. de Mier, española, 41 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Aurora M. Real, oriental, 7 meses, Nueva York 1523.

Juana Teresa Abreu, oriental, 3 meses, Casa del Niño.

María Luisa Barruzzide, oriental, 33 años, viuda, Carapé 2068.

Rosendo Pan Campos, español, 45 años, casado, San José 1226.

Isabel S. de D'Ottone, italiana, 75 años, casada, Médanos 1488.

Pablo Mariani, oriental, 19 años, soltero, Estero Bellaco 2736.

Héctor Carballo, oriental, 8 meses, Plata 2829.

Nimel Parris, oriental, 7 meses, Arayсuá 1926.

Corina P. de Rodríguez, brasileña, 90 años, viuda, Martí 3272.

Laura López de Silva, oriental, 44 años, casada, Hospital Pasteur.

Enrique Viesse, oriental, 18 meses, Hospital Pereira-Rosell.

Mateo Afri, italiano, 87 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Juan Risso Sánchez, español, 68 años, casado, Hospital Pasteur.

Adémar Julio Sanz, oriental, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ramón Francisco Ramírez, oriental, 11 años, Casa del Niño.

José Ignacio Domínguez, oriental, 35 años, soltero, Dulcinea 3082.

María Carmen González Mariño, oriental, 19 años, soltera, Patria 1638.

José Echegaray, oriental, 54 años, casado, Juan R. Gómez sin número.

Adela Puglia, oriental, 18 años, soltera, Ramos 4119.

Leonardo Pasó, oriental, 36 años, soltero, Hospital Vilardebó.

José María Parez, oriental, 11 meses, Spencer 4714.

Santiago Cruz, oriental, 31 años, soltero, J. Cabal 2336.

Hércules José Zigniani, italiano, 67 años, casado, J. P. Lenguas 1564.

Vicente Ponsá, oriental, 33 años, soltero, Hospital Militar.

Rubén González, oriental, un mes, Cabrera 3920.

Dora Esther Pereyra, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José López, español, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Zapicán Fargas, oriental, 9 meses, Casa del Niño.

José Luis Jaime, oriental, 5 meses, Casa del Niño.

Roberto Viera, oriental, 6 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Carlos Pizzorno, oriental, 29 años, soltero, Hospital Pasteur.

Enrique Monfernoso, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rosell.

Florentino Villagrán, oriental, 52 años, viudo, Pérez Gomar 4275.

Ataides Chaves, oriental, 13 días, Casa del Niño.

María V. de De Bellis, oriental, 58 años, casado, Rivera 2792.

Roberto Oscar Santarcieri, oriental, 25 años, soltero, Canelones 812.

Elisa Roneric Pereyra, oriental, 48 años, soltera, Agraciada 2309.

Dominga Fernández, oriental, 20 años, soltera, Mariano Moreno 801.

Julieta C. de Moner, oriental, 50 años, casada, Pablo De María 1115.

Juana Aurora C. de Bargo, argentina, 80 años, viuda, Durazno 929.

Sara Fernández de Tellechea, oriental, 39 años, casada, Consulado.

José M. Bringo, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.

Bernabé Rodríguez Anido, español, 60 años, casado, Dante 2311.

María I. de Pons, española, 69 años, viuda, Canelones 2042.

Teresa Etchegaray de Cialceta, oriental, 63 años, viuda, Hospital Vilardebó.